MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
DISPOSICIONES MINISTERIALES
LICITACIONES

AÑO LXVI — Buenos Aires, lunes 23 de junio de 1958 — Número 18.670

ACLARASE EL ALCANCE DEL ART. VI DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA EL REMATE DE EMPRESAS ALEMANAS

DECRETO Nº 1.267. — Bs. As., 13|6|58.

VISTO el Decreto Nº 6265|58 que fija las condiciones y bases de venta de las ex empresas alemanas, y CONSIDERANDO: La necesidad de tener en cuenta el reajuste en más o en menos del precio obtenido en el remate, como resultado da las variaciones entre los inventarios del 31 de octubre de 1957 y del correspondiente al día de la toma de posesión de las empresas; La conveniencia de prever un recurso adecuado en caso de discrepancia con las decisiones de la Comisión Nacional Decreto-Ley 15.389|57, que se refieran a disensiones entre el perito argentino y el comprador,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Aclárase el alcance del Art. VI de las "Bases y condiciones generales para el remate de las empresas de origen alemán comprendidas en el Decreto-Ley Nº 15.365|57", aprobadas por Decreto Nº 6265|58, en el sentido de que los coeficientes de revaluación previstos en dicho artículo se aplicarán solamente a las diferencias en más o en menos que resulten de la confrontación del inventario efectuado el 31 de octubre de 1957 con el correspondiente al día de la toma de posesión de la empresa por parte del comprador.

Art. 2º. — Sustitúyese el último apartado del Art. VI de las mencionadas bases y condiciones generales por el siguiente: La Comisión Nacional Decreto-Ley Nº 15.389|57 deberá aprobar dicho balance en el término de quince (15) días y al mismo tiempo resolver, en su caso, sobre las disensiones que hubieren surgido entre el perito argentino y el comprador con arreglo a los criterios legales y periciales establecidos en las presentes bases. En caso de discrepancia con las decisiones de la Comisión Nacional Decreto-Ley Nº 15.389|57 y a pedido de parte, podrá solicitarse al tribunal nacional competente, dentro de los quince (15) días de conocida la resolución de la Comisión, el nombramiento de oficio de un árbitro, cuyo laudo será inapelable.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamento de Sumarios y la citación se ha- Comercio e Industria y por el de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. — Carlos A. Florit.

Serán Reconocidos como Titulares del Servicio Telefónico los que Acrediten en la Actualidad la Tenencia de la Línea

DECRETO Nº 1.256. — Bs. As., 13 de junio de 1958

VISTO el presente Expediente letra M.C., Nº 48.592, año 1958 del Ministerio de Comunicaciones, por el cual se promueven gestiones tendientes a normalizar la situación de usuarios del servicio telefónico que no son los titulares reales con quienes se conviniera la prestación del mismo, y CONSIDERANDO: Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 10.467 del 8 de octubre de 1943 se prohibieron las transferencias de servicio telefónico, con excepción de las expresamente previstas en el mismo; Que los decretos del Poder Ejecutivo Nacional números 15.318, 8.358 y 3.900 de fecha 1º de julio de 1949, 12 de mayo de 1953 y 18 de marzo de 1955, respectivamente, permitieron regularizar la situación de un crecido número de casos de uso y tenencia del servicio telefónico por terceras personas; Que no obstante, en la actualidad existen muchos usuarios del servicio, que por diversas razones se encuentran al margen de las disposiciones en vigor; y por ello la medida que se propugna permitirá regularizar esas situaciones y, a la vez, propenderá a una mejor fiscalización, lo cual se traducirá en positivas ventajas de orden administrativo; Por ello y atento a lo dispuesto por la Ley número 13.476, que faculta al Poder Ejecutivo Nacional para establecer las tasas y derechos por la prestación de servicios de telecomunicaciones y fijar las tarifas respectivas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Facúltase al Ministerio de Comunicaciones para reconocer, como medida de excepción, el carácter de titular del servicio telefónico a las personas que a la fecha de la publicación del presente decreto, acrediten la tenencia de la línea respectiva.

Art. 2º — El Ministerio de Comunicaciones determinará en qué casos y bajo qué condiciones y cargos se acordará el reconocimiento de la condición de titular del servicio.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior a cargo del despacho de Comunicaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Comunicaciones a sus efectos.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

Se Autoriza la Reducción de Tirada de un Timbre Postal

DECRETO Nº 1.257. — Bs. As., 13|6|58.

VISTO el presente Expediente letra MC., número 41.902, año 1958 por el cual el Ministerio de Comunicaciones propone la reducción de la tirada y desmonetización del timbre postal de pesos 0,25 m|n., que integra la emisión "Centenario de la Muerte del General José de San Martín", y CONSIDERANDO: Que esta emisión fué autorizada por Decreto Nº 37.668 del 10 de diciembre de 1948, fijándose en 5.000.000 la cantidad de timbres a emitirse de este valor; Que por razones técnicas, la Casa de Moneda de la Nación no pudo dar cumplimiento a la impresión de los valores en su totalidad, restando poner en circulación un remanente de 125.000 ejemplares;; Que en razón al tiempo transcurrido, y teniendo en cuenta los cambios sufridos por las tasas postales, dicho sello ya no resultaría de utilidad; Que correspondería por lo tanto, disponer la reducción de la cantidad de timbres fijada, y al propio tiempo, proceder a su desmonetización. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta::

Artículo 1º — Autorizar al Ministerio de Comunicaciones para reducir la tirada dispuesta por Decreto Nº 37.668|48, del timbre postal de veinticinco centavos moneda nacional (m$n. 0,25), de la emisión "Centenario de la Muerte del General José de San Martín", fijándose la misma en cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil (4.875.000) ejemplares.

Art. 2º — Desmonetizar, a partir del 1º de julio de 1958, el sello postal de veinticinco centavos moneda nacional (m$n. 0,25), con la efigie del General José de San Martín, correspondiente a la emisión "Centenario de la Muerte del General José de San Martín".

Art. 3º — Acuérdase un plazo comprendido entre el 1º de julio y el 31 de agosto de 1958, para el canje del timbre mencionado en el artículo anterior, por otros sellos en vigor.

Art. 4º — Declarar comprendido dentro del plazo fijado para el canje, los sellos perforados por casas de comercio autorizadas al efecto, y asimismo, los boletines de la Caja Nacional de Ahorro Postal, integrados con la estampilla desmonetizada en el presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior a cargo del despacho de Comunicaciones.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a Comunicaciones a sus demás efectos.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

Director Nacional de Aviación Civil

DECRETO Nº 1.239. — Buenos Aires, 13 de junio de 1958

VISTO el Expediente Nº 88.291 (D.G.P.A.), Nº 15.489 (M.A.) y lo propuesto por el Ministerio de Aeronáutica.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase: Director Nacional de Aviación Civil, al Brigadier (R.A.) don Angel Alberto García Bollini.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Ministerio de Aeronáutica (Dirección General del Personal de Aeronáutica).

FRONDIZI. — Roberto Huerta.

Administrador de la Flota Argentina de Navegación Fluvial

DECRETO Nº 764. — Bs. As., 30|5|58.

Siendo necesario designar Administrador de la Flota Argentina de Navegación Fluvial,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Administrador de la Flota Argentina de Navegación Fluvial al Capitán de Navío (RA), D. Horacio Alberto Estevarena (Clase 1914, M. I. 1.121.871, D. M. 19).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Interior y Marina.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Adolfo B. Estévez.

SERAN SIMPLIFICADOS LOS TRAMITES DE COMPROBACION DE LAS INFRACCIONES AL ORDENAMIENTO ELECTRICO

RESOL. Nº 610. — Bs. As., 19|5|58.

VISTO la Resolución Nº 869|55, que agrupa y coordina las disposiciones que le precedieron en materia de Ordenamiento Eléctrico, y CONSIDERANDO: Que es oportuno y conveniente en base a la experiencia recogida desde la fecha en que se inicia la aplicación de la disposición citada, proceder gradualmente a su reforma, en especial en lo que hace a sus normas de procedimiento; Que razones de orden administrativo y de economía procesal hacen aconsejable proceder a la simplificación de los trámites a los cuales, según lo dispone la Res. MIN-Nº 869|55, debe sujetarse la constatación de las infracciones al ordenamiento eléctrico; Por todo ello,

El Directorio de la Dirección Nacional de la Energía, Resuelve:

1º — Modifícanse los apartados 54º, 55º, 56º y 57º de la Res. MIN-Nº 869|55, de acuerdo al texto siguiente:

"54º — El procedimiento sumarial será breve, escrito, debiendo ser realizado sobre la base del acta de comprobación o de la denuncia de infracción. El presunto infractor podrá hacer su descargo por escrito dentro de los cinco días de la fecha en que le fuera labrada el acta por el inspector respectivo; con el escrito de descargo deberá acompañar toda la prueba que haga a su derecho. La persona o personas que se presenten conforme a lo prescripto precedentemente deberán acreditar en forma legal la personería que invoquen".

"55º — En caso que la Instrucción Sumarial lo considere pertinente, podrá adoptar todas las medidas necesarias para un mayor esclarecimiento de los hechos, incluso la fijación de una audiencia a la que deberá concurrir el presente infractor. La audiencia debe ser dispuesta por el Jefe del Departamento de Sumarios y la citación se hará por carta certificada o telegrama colacionado. Determinada dicha audiencia los interesados deberán concurrir personalmente a la misma y sólo en caso justificado se admitirá la comparencia de representantes legales con poder suficiente para obligar a aquéllos en derecho".

"56º — Derogado".

"57º — Agregado el escrito de descargo o recibida la declaración del presunto infractor y acumulada la prueba que ofreciere, la Dirección Nacional de la Energía podrá ordenar otras diligencias que estime necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos".

2º — En razón de lo establecido precedentemente, queda derogado el texto del apartado 56º de la Resolución número 869|55.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Horacio A. Pozzo, presidente. — Ing. Francisco M. Malvicino, vicepresidente. — Ing. Raúl F. V. Torreguitar; Com. Marcelo Aubone Quiroga, directores.

TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS EN EL DELTA DEL RIO PARANA

DECRETO Nº 6.353 — Bs. As., 29 de abril de 1958

VISTO el Expediente número 10.501|56 del Registro del Ministerio de Transportes, en cuyas actuaciones se propicia la actualización del Reglamento para el Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en el Delta del Río Paraná, aprobado por Decreto número 6.834|52, y su aplicación a otros servicios similares que se prestan en distintas zonas del país, y los Decretos-Leyes números 8.014|57 y 990|58, y CONSIDERANDO: Que el lapso que lleva en vigor dicho Reglamento ha permitido a los sectores vinculados a esa actividad extraer conclusiones de interés sobre la modificación de algunas de sus disposiciones y la inclusión de nuevas normas; Que es desde todo punto de vista conveniente y necesario que el citado Reglamento sea extendido a otros servicios nacionales similares que se prestan en diversas zonas del país, aplicando las disposiciones que se adapten a las características de las respectivas regiones; Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Transportes.

El Presidente Provisional de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — El Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros con lanchas a motor de hasta treinta (30) metros de eslora que se realiza en la Zona del Delta del Río Paraná y los que sirven los puertos de Rosario-Victoria, Rosario-Diamante, Santa Fe-Paraná y Corrientes-Barranqueras, se regirán conforme a la reglamentación de los Anexos I, II, III, IV y V cuyos textos se incorporan como parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Deróganse el Decreto Nº 6.834|52 y demás disposiciones que se opongan al presente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Transportes y de Marina.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Transportes a sus efectos.

ARAMBURU. — Sadi E. Bonnet. — Teodoro Hartung.

Anexo I

REGLAMENTO PARA EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS EN EL DELTA DEL RIO PARANA

I — De los servicios

Artículo 1º — El servicio público de transporte fluvial de pasajeros, en la zona del Delta, que a tal efecto tendrá la siguiente configuración: Río Paraná, desde la vuelta de Obligado (km. 305 Arroyo del Soldado y extremo S.E. de la isla del Cisne), hasta su desembocadura, incluso todos sus brazos. Río Ibicuy, desde el Arroyo del Tala hasta su desembocadura. Río Paranacito y vías navegables dentro de la 5ª, 6ª y 7ª secciones del Distrito Ceibas del Departamento Gualeguaychú (Isla de Ibicuy - Entre Ríos). Río Uruguay margen derecha, desde el Arroyo Ñancay (km. 34) hasta su desembocadura. Río de la Plata desde su nacimiento a la altura del mojón Nº 44 del M.O.P. prolongación de la calle Domingo Repetto de la localidad de San Isidro, km. 18.800 del Canal Costanero, hasta el km. 104 del Canal del Este; se regirán conforme a la presente reglamentación.

Artículo 2º — Conforme a la clase del servicio que realicen las embarcaciones, se dividirán en dos categorías:

a) Servicio Regular: Los servicios públicos de transporte de pasajeros y equipajes de mano, sujetos a horarios e itinerarios fijos que se cumplan en forma regular y continua, pudiendo realizar como servicio complementario el transporte de escolares isleños, encomiendas de pequeño porte para la atención de la población isleña y recepción y distribución de correspondencia;

b) Servicio de Alquiler: El servicio de transporte de pasajeros y equipajes que se efectúen sin horarios ni itinerarios fijos y sujetos a la contratación previa de las embarcaciones.

Artículo 3º — Las embarcaciones podrán estar afectadas solamente a una categoría de servicios.

II — De los permisos en general

Artículo 4º — Ningún servicio público de transporte fluvial de pasajeros en el Delta del Río Paraná podrá ser efectuado sin permiso previo otorgado por el Ministerio de Transportes.

Ninguna embarcación podrá ser habilitada si no se ha aprobado previamente por la Prefectura Nacional Marítima lo referente a construcción, condiciones de seguridad, navegabilidad y capacidad máxima de pasajeros; por autoridades sanitarias competentes lo relativo a salubridad y por el Ministerio de Transportes lo atinente al otorgamiento del permiso y lo concerniente a comodidad y demás condiciones para el servicio que se propone.

Artículo 5º — Las embarcaciones afectadas al servicio de transporte fluvial de pasajeros en la zona del Delta no podrán ser retiradas del mismo o transferidas por sus propietarios sin la aprobación de la Dirección Nacional de la Marina Mercante y Puertos y cumplimiento de las disposiciones especiales al respecto.

Artículo 6º — Los solicitantes deberán acreditar ante el Ministerio de Transportes su capacidad técnica, cualidades morales y solvencia comercial.

III — Permisos para servicios regulares

Artículo 7º — Los permisos se otorgarán mediante concurso público de propuestas conforme a la reglamentación que dicte el Ministerio de Transportes, se concederán por el término de cinco (5) años, renovables por períodos iguales previo llamado a concurso de propuestas. La Dirección Nacional de la Marina Mercante y Puertos podrá introducir consultando las necesidades de la zona las modificaciones que considere oportuna sobre el número de embarcaciones, horarios, itinerarios y tarifas. En el otorgamiento de los permisos, así como en las modificaciones que se introduzcan, se tendrá en cuenta fundamentalmente las necesidades públicas, evitándose superposiciones antieconómicas que no cumplan esa finalidad.

El Ministerio de Transportes podrá disponer la caducidad del permiso cuando la gravedad de la infracción a las leyes o reglamentos, o por el número de las mismas, sea conveniente dicha medida para mantener la eficiencia del servicio público.

Artículo 8º — Cuando por cualquier causa debidamente justificada, una lancha de pasajeros de itinerario y horario fijo no pueda cumplir con su servicio, a fin de no dejar desierto ningún horario, deberá ser reemplazada por otra, pertenezca o no a la misma empresa o compañía de navegación, siempre que esté habilitada por la autoridad marítima para transporte de pasajeros, debidamente tripulada y posea documentación y elementos exigidos por las reglamentaciones en vigor. La autorización será acordada por la dependencia local de la Prefectura Nacional Marítima previa solicitud verbal del armador, agente marítimo o patrón de la lancha a ser reemplazada, confirmada más tarde por escrito. Cuando por causa de fuerza mayor durante la navegación sea necesario efectuar el reemplazo de una lancha por otra, deberá darse cuenta de tal reemplazo a la autoridad marítima. En estos casos, se podrán transferir los tripulantes de una a otra lancha, sin llenar las formalidades de los artículos 324 al 327 del Digesto Marítimo y Fluvial, siempre y cuando los mismos posean títulos, patente o habilitación que les permita desempeñar los cargos indistintamente en cualquiera de ambas lanchas.

En el caso de relevo de tripulantes de las lanchas de pasajeros por francos de servicio por no más de veinticuatro (24) horas, se exceptúa asimismo de las formalidades de los citados artículos 324 y 327.

En ambos casos se entregará a la dependencia de la autoridad marítima que corresponda una copia del ro. de tripulación con indicación del personal transferido o de relevo y para el caso de reemplazo de lanchas se hará constar en el libro de rol de la tripulación de la lancha reemplazada el siguiente asiento:

El o los tripulantes ....
(Nombre y Apellido y número
.... pasa/n a tripular la lancha .... matrícula número
de libreta de embarco)
(Nombre)
ro .... desde las .... hasta las .... horas del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8º del Reglamento para el Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en el Delta del Río Paraná.

Lugar y Fecha ....

....
(Firma y sello de la autoridad Marítima) (Firma del patrón)

IV — Permisos para servicios de alquiler

Artículo 9º — Para realizar servicios de alquiler de transporte fluvial de pasajeros en jurisdicción de la zona de aplicación del presente reglamento, los interesados deberán inscribirse en el respectivo registro que a tal efecto llevará la Dirección Nacional de la Marina Mercante y Puertos y conforme a la reglamentación que ella dicte. La inscripción se hará por riguroso orden de turno, previo cumplimiento de las disposiciones vigentes, y se pondrá en conocimiento de la Prefectura Nacional Marítima.

Los permisos para realizar servicios de alquiler se otorgarán con carácter precario.

Artículo 10. — La Dirección Nacional de la Marina Mercante y Puertos determinará el número de embarcaciones o la capacidad total de transporte de los servicios de alquiler. Todo aumento o disminución deberá efectuarse previo estudio de las necesidades de la zona consultando directamente a los interesados o afectados por dicho servicio.

Artículo 11. — Con excepción de los permisionarios que prestan servicios con anterioridad a la fecha de la presente reglamentación, sólo se autorizará la inscripción de propietarios de una sola embarcación o de sociedades cooperativas de transporte fluvial.

Artículo 12. — En los viajes de lanchas de alquiler o contratadas por hora, salvo expresa voluntad de los usuarios, la velocidad mínima de navegación será de diez (10) kilómetros horarios, con sujeción a las disposiciones vigentes respecto de disminución de marcha en casos eventuales.

Artículo 13. — Los permisionarios de las embarcaciones dedicadas al servicio de alquiler ante inconvenientes justificados que los imposibiliten para la conducción de pasajeros que deban regresar al punto de partida, deberán proporcionar un medio adecuado y seguro para que la prestación del servicio se cumpla en la forma estipulada; los gastos ocasionados por esta circunstancia serán atendidos por los prestatarios.

Artículo 14. — Los permisionarios de servicios regulares podrán llevar a cabo transportes especiales sobre los recorridos de sus respectivos itinerarios siempre que no perjudiquen sus servicios normales, previa autorización de la autoridad marítima local la que comunicará mensualmente a la Dirección Nacional de la Marina Mercante y Puertos las autorizaciones concedidas. Fuera de los límites de los correspondientes permisos, sólo podrán realizarse transportes especiales previa autorización en cada caso, de la Dirección Nacional de la Marina Mercante y Puertos y siempre que se realicen sin perjudicar los servicios regulares que tienen autorizados. En tales transportes se aplicarán las tarifas que fije la Dirección Nacional de la Marina Mercante y Puertos.

V — Obligaciones de los permisionarios

Artículo 15º — Las embarcaciones usarán la bandera nacional mercante, sin atributos de ninguna clase, debiendo también llevar colocado el distintivo de la empresa.

Artículo 16. — Las embarcaciones de líneas regulares llevarán letreros perfectamente visibles, ubicados sobre la toldilla, el número indicativo de la línea a que están afectados, categoría del servicio que prestan y destino del viaje, previa aprobación del dispositivo por parte de la Prefectura Nacional Marítima. Tales letreros deberán tener una dimensión y forma que permita su libre visión y que posibilite la individualización del número tanto de día como de noche desde una distancia no menor de cincuenta (50) metros.

Artículo 17. — Los patrones timoneles, conductores y demás tripulantes deberán llevar a bordo el documento de embarco para ser exhibido toda vez que lo requiera la autoridad marítima.

Artículo 18. — Toda embarcación de pasajeros deberá llevar los certificados de navegabilidad, Inspección de máquinas, fumigación, libro de rol de la tripulación, conforme a las disposiciones vigentes.

Artículo 19. — Se cumplirán las disposiciones de acuerdo a lo determinado por la Prefectura Nacional Marítima, sobre el aseo de las sentinas para evitar la combustión de líquidos inflamables o gases acumulados en la misma; aislación de los motores y protección de los caños de escape, como también respecto de la obligatoriedad sobre la instalación de silenciador u otro mecanismo adecuado en los caños de escape de los motores para amortiguar los ruidos producidos por la descarga de gases.

Artículo 20. — Todo permisionario debe velar por que sus empleados sean diligentes e idóneos.

Artículo 21. — El capitán, patrón o demás tripulantes mientras se hallen en servicio, deberán estar calzados y vestidos con corrección, con sacos u otras prendas común que lo reemplace y el distintivo que lo identifique de acuerdo con su cargo a bordo. Además, observarán con los pasajeros la mayor atención y cortesía, en todos los actos del servicio, no debiendo extralimitarse en el uso de sus facultades.

Artículo 22. — El capitán o patrón está obligado a hacer entrega inmediata a la autoridad marítima de cualquier objeto ajeno que hallare en la embarcación labrando la correspondiente exposición en la dependencia marítima local al terminar el viaje.

Artículo 23. — Las embarcaciones se desinfectarán conforme lo determinan las autoridades sanitarias competentes.

Artículo 24. — Es obligatorio tocar, fondear o atracar a los muelles y desembarcaderos habilitados, donde los hubiere, dentro de sus respectivos itinerarios para el desembarco y embarco de personas, salvo casos justificados o de fuerza mayor comprobados ante la dependencia local de la Prefectura Nacional Marítima. En estos casos se embarcará o desembarcará el pasajero en el atracadero más cercano a su destino, que ofrezca seguridad para la maniobra. Se entiende por muelles y desembarcaderos habilitados todas aquellas construcciones oficiales o privadas siempre que en estas últimas sus propietarios no se opongan.

Artículo 25. — Si en el último viaje de vuelta, la embarcación se completara de pasajeros de manera que la imposibilite para embarcar a todas las personas que deban viajar, los permisionarios deberán proceder de inmediato al envío de las lanchas necesarias para el embarco total y su restitución al puerto o lugar de salida.

Cuando la capacidad de las embarcaciones de líneas regulares esté colmada, podrán ser reforzados los servicios a los efectos de embarcar el pasaje que en ese momento se encuentre en el muelle, debiendo zarpar de inmediato.

Artículo 26. — Toda denuncia o reclamo formulado por los pasajeros ante el permisionario o personal de su dependencia deberá ser atendida con diligencia.

Artículo 27. — Toda embarcación llevará un libro de quejas y un ejemplar del presente reglamento, colocando a bordo en lugar bien visible el anuncio de su existencia. Dicho libro será habilitado con intervención de la dependencia local de la Prefectura Nacional Marítima. Cada vez que un pasajero asiente un reclamo en el expresado libro, el patrón de la lancha estará obligado a presentarlo a la autoridad marítima local al término del viaje.

Artículo 28. — Los permisionarios de líneas regulares presentarán diariamente por duplicado ante la dependencia de la autoridad marítima local una planilla de servicios en la que constarán horarios de salidas, itinerarios, nombre de la lancha, capacidad de la misma y nómina de la tripulación. Estas planillas deberán estar en las dependencias de la autoridad marítima correspondientes al puerto de asiento

de la línea con una antelación de doce (12) horas a la hora de la primera salida.

Artículo 29. — Los permisionarios deberán suministrar a las autoridades de la Dirección Nacional de la Marina Mercante y Puertos y de la Prefectura Nacional Marítima, cuando se les solicite, los datos estadísticos sobre tráfico, costos e ingresos, informes y documentos necesarios para desempeñar sus funciones y cumplir sus respectivas finalidades. Para ello, el personal autorizado de dichos organismos tendrá libre acceso a las embarcaciones y demás instalaciones.

Artículo 30. — El personal del Ministerio de Transportes y de la Prefectura Nacional Marítima que viaje en misión oficial se transportará gratuitamente. Los permisionarios no podrán otorgar franquicia alguna sin previa autorización de la Dirección Nacional de la Marina Mercante y Puertos.

Artículo 31. — Es obligatorio contratar los seguros conforme a la reglamentación que a tal efecto dicte la Dirección Nacional de la Marina Mercante y Puertos.

Artículo 32. — Las empresas deben tener su domicilio legal en la República y llevar sus libros rubricados con arreglo a lo que prescribe el Código de Comercio y/o un sistema determinado y uniforme de contabilidad que establezca la Dirección Nacional de la Marina Mercante y Puertos.

Artículo 33. — En los puertos, en las embarcaciones y en todo los lugares donde las necesidades lo impongan deberán tener el número de empleados indispensables para que el servicio se cumpla con regularidad y sin tropiezos desde que empiece hasta que termine el movimiento diario. Estos empleados estarán provistos de las instrucciones y medios requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 34. — Todas las embarcaciones deberán tener siempre en perfecto estado de aseo sus cámaras y cubiertas.

Artículo 35. — Las embarcaciones del servicio de alquiler deberán tener en lugar bien visible un mapa de la zona.

VI — Horarios e itinerarios

Artículo 36. — Las empresas que efectúan el servicio de línea regular deberán someter a aprobación previa de la Dirección Nacional de la Marina Mercante y Puertos, los horarios e itinerarios y sus modificaciones, los que después de aprobados serán exhibidos al público por medio de avisos colocados en las embarcaciones y en otros lugares convenientes, con una anticipación de quince (15) días a su puesta en vigor. Dicha Dirección Nacional podrá autorizar la modificación del mencionado término cuando así lo considere conveniente.

Artículo 37. — Los horarios e itinerarios aprobados serán observados estrictamente, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados ante la Dirección Nacional de la Marina Mercante y Puertos.

En los servicios, que por disposición de la autoridad competente, deben combinarse con otros medios de transporte, los permisionarios están obligados a esperar la llegada de los servicios retrasados.

Artículo 38. — Las salidas de las embarcaciones de servicio de alquiler se realizarán respectivamente por riguroso orden de turno, no pudiendo alterarse el mismo, salvo orden o autorización expresa de la autoridad marítima local, por razones especiales.

Artículo 39. — La Prefectura Nacional Marítima, de por sí o a pedido de los permisionario podrá autorizar las variantes que imponga toda eventualidad debidamente justificada, comunicando las mismas a la Dirección Nacional de la Marina Mercante y Puertos.

VII — Tarifas

Artículo 40. — Las tarifas deberán cubrir los gastos de explotación y procurarán obtener un interés adecuado sobre el capital invertido. Los gastos de explotación incluirán los recursos necesarios para los fondos de reserva y renovaciones.

Artículo 41. — Las tarifas serán razonables, justas, uniformes, en igualdad de condiciones para todos los que se sirven de los transportes y no podrán aplicarse sin autorización previa de la Dirección Nacional de la Marina Mercante y Puertos. Toda presentación de tarifas nuevas o modificaciones a las existentes deberá ser acompañadas de los elementos de criterio necesarios para juzgar de su conveniencia económica, especificándose, en cada caso, el costo en que se calcula la explotación del servicio en consideración a su naturaleza y volumen.

Artículo 42. — Toda modificación de precio y condiciones de transporte deberá ser aprobada por la Dirección Nacional de la Marina Mercante y Puertos y será puesta en conocimiento del público mediante avisos colocados en las embarcaciones, boleterías, y en todo otro lugar que disponga dicha Dirección Nacional. No podrán entrar en vigencia sino después de treinta (30) días de cumplidos estos requisitos, plazo que podrá ser reducido por causas debidamente justificadas.

Artículo 43. — En todas las embarcaciones afectadas a los servicios comprendidos en la presente reglamentación, y en los lugares que estime conveniente la Dirección Nacional de la Marina Mercante y Puertos deberán colocarse a la vista del público las tarifas vigentes.

La asignación de las tarifas a que se refiere este capítulo se regirá conforme a la reglamentación que fije la Dirección Nacional de la Marina Mercante y Puertos.

VIII — Boletos de pasajes

Artículo 44. — Los permisionarios deberán entregar al pasajero el boleto o documento que acredite el pago del pasaje.

Artículo 45. — Ningún pasajero tendrá derecho a viajar sin haber abonado previamente el importe del viaje. Este requisito se comprobará mediante la exhibición del boleto correspondiente o documento que acredite el pago del pasaje, pudiendo dispensarse su cumplimiento sólo en los casos expresamente dispuestos por la Dirección Nacional de la Marina Mercante y Puertos.

Las embarcaciones de alquiler utilizarán para la contratación de sus servicios talonarios especiales con mención de: número de orden: nombre y domicilio del usuario; nombre y capacidad de la embarcación; itinerario; hora de salida, llegada y regreso; importe cobrado; fecha y firma del patrón o armador. Las boletas se confeccionarán por triplicado, el original se entregará al pasajero, el duplicado diariamente a la Autoridad Marítima del puerto de base, y el triplicado, visado por esa autoridad deberá quedar en el talonario, el que estará siempre a disposición de la Dirección Nacional de la Marina Mercante y Puertos y de la Prefectura Nacional Marítima.

Para la contratación de servicios especiales se utilizarán talonarios de boletos en los que constará: número de orden; nombre y domicilio del usuario; nombre y capacidad de la embarcación; itinerario; hora de salida; llegada y regreso; importe cobrado; visación de la Autoridad Marítima (salida y regreso): fecha y firma del patrón o armador. Las boletas se confeccionarán por triplicado, el original se entregará al pasajero, el duplicado a la autoridad marítima del puerto de base y el triplicado deberá quedar en el talonario el que estará siempre a disposición de la Dirección Nacional de la Marina Mercante y Puertos y de la Prefectura Nacional Marítima.

Las boletas de pasajes para los servicios de alquiler y especiales llevarán transcripto al dorso el texto del artículo Nº 43º.

Artículo 46. — Los permisionarios de líneas regulares deberán extender boletos de ida e ida y vuelta en los que constará el precio y los lugares de origen y destino o zonas de viajes y su fecha cuando corresponda. Emitirán también boletos de abono. La Dirección Nacional de la Marina Mercante y Puertos podrá autorizar la venta de boletos en combinación con otros medios de transportes; asimismo, disponer la instalación de boleterías en los embarcaderos o lugares que considere apropiados y sistemas de contralor.

Artículo 47. — Si el pasajero interrumpiera voluntariamente el viaje antes de llegar a su destino, no tendrá derecho al reembolso de proporción alguna de precio del pasaje. Pero si por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados no pudiere proseguir el viaje hasta su destino después de haber agotado el permisionario todos los medios del lugar a su alcance, tendrá derecho a que se le devuelva la diferencia entre el precio del pasaje tomado y el de un pasaje hasta el punto en que se haya suspendido el viaje, menos el diez por ciento (10 %) sobre dicha diferencia. La Dirección Nacional de la Marina Mercante y Puertos podrá autorizar la venta de "boletos condicional" en los recorridos que sea dudosa la continuidad de los servicios por falta de agua. La Autoridad Marítima del lugar certificará la suspensión de los servicios por dicha causa.

Artículo 48. — En casos especiales y cuando las necesidades del servicio lo requieran, las empresas podrán, previa autorización de la Dirección Nacional de la Marina Mercante y Puertos emitir pasajes que expresen el nombre de la embarcación y matrícula de la misma y/o asiento que ocupará el viajero.

IX — Equipajes

Artículo 49. — Cada pasajero tendrá derecho a llevar sin cargo, en calidad de equipaje, bultos cuyo peso no exceda en total de quince (15) kilogramos. Podrá exigir una contraseña, a efecto de identificar los bultos de su pertenencia; la carencia de la misma no exime a la empresa de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 50. — Cuando el equipaje exceda de la cantidad permitida libre de pago que se establece por el artículo 49º, el pasajero deberá abonar el flete que corresponda por el excedente de acuerdo a las tarifas que fije la Dirección Nacional de la Marina Mercante y Puertos.

Artículo 51. — En los casos en que el pasajero lleve exceso de equipaje, la empresa le entregará en el puerto o lugar de embarque una guía en la que se hará constar: 1º) Apellido y nombre del pasajero; 2º) Número de bultos; 3º) Punto de procedencia y destino del equipaje; 4º) Número de guía; 5º) Peso asignado; 6º) Tarifa aplicada e importe pagado: 7º) Firma del empleado o tripulante. La guía se extenderá por duplicado, el cual será conservado por la empresa.

Artículo 52. — En los puertos destinados al embarque de pasajeros, las empresas deberán contar con los elementos necesarios para las tareas de clasificación y peso del equipaje.

Artículo 53. — Cuando el pasajero se embarque en lugares en los cuales las empresas no posean los elementos a que se refiere el artículo anterior éstas aceptarán en forma condicional y sujeta a ratificación en el punto de desembarque, si así lo considera necesario, el peso declarado por aquél en el momento del embarque.

Artículo 54. — Las empresas entregarán a cada pasajero en el momento de llegar a su destino, todos los bultos integrantes de su equipaje. En caso de la pérdida de la guía o contraseña, la entrega se efectuará a quien acredite ser su dueño.

Artículo 55. — En los casos de avería o extravío de los equipajes, el pasajero hará la reclamación correspondiente ante el patrón de la embarcación o empleado de la empresa, dejando constancia de lo ocurrido en el Libro de Quejas, para las averiguaciones y trámites ulteriores a que hubiere lugar.

Artículo 56. — Los equipajes serán retirados por el pasajero en el mismo acto de su desembarque. Si así no lo hiciera y ello ocurriera en el lugar donde la empresa no posea depósito, deberá ésta conducirlo hasta su puerto de base, cobrando el correspondiente flete. El retiro de los bultos deberá realizarse dentro del término de veinticuatro (24) horas de llegados a destino; pasado este plazo, pagarán almacenaje de acuerdo con la tarifa que establezca la Dirección Nacional de la Marina Mercante y Puertos.

Artículo 57. — La responsabilidad por pérdidas o averías del equipaje, estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Las empresas no responderán por ningún bulto que los pasajeros lleven consigo en el interior de la embarcación, salvo prueba de la culpa directa de aquéllas o de su personal. Tampoco responderán por las joyas, dinero, documentos u objetos de valor que contuviera el equipaje, si no se les hubiera declarado especial y determinadamente;

b) Tratándose de equipajes cuyo valor no haya sido declarado, la empresa pagará por su pérdida una indemnización, que en ningún caso podrá exceder de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.— m/n.);

c) Si el valor del equipaje hubiere sido declarado, la empresa deberá percibir como seguro, una tarifa adicional aprobada por la Dirección Nacional de la Marina Mercante y Puertos, debiendo abonar en caso de pérdida el valor declarado o asegurado, excepto de que se pruebe falsa declaración;

d) En aquellos casos en que el valor declarado resulte superior a la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000.— m/n.), la empresa quedará en libertad de aceptar o no el seguro de los equipajes. Si no lo aceptara el transporte se realizará sin su responsabilidad;

e) El equipaje reclamado por el pasajero y no entregado por la empresa dentro del plazo de ocho (8) días de efectuado el mismo, se considerará perdido, debiendo ésta pagar de inmediato la indemnización que corresponda, salvo casos de fuerza mayor o que la pérdida se hubiera producido por culpa del pasajero;

f) En caso de avería, la empresa indemnizará al pasajero el daño que acredite haber sufrido, hasta una suma que no excederá las indemnizaciones establecidas en los apartados que anteceden.

Artículo 58. — Las empresas están obligadas a transportar el equipaje de los pasajeros con las limitaciones a que se refieren los artículos 59º y 60º.

Artículo 59. — Los animales domésticos que a juicio de la Autoridad Marítima no constituyan peligro ni molestias para el pasajero podrán ser transportados con los recaudos de seguridad correspondiente como equipaje de mano del pasajero en los lugares destinados al equipaje.

Asimismo se autoriza el transporte de herramientas manuales de trabajo o enseres de uso personal que por su poco volumen y cantidad no afecten la seguridad de la la embarcación.

Artículo 60. — El equipaje de los pasajeros se acomodará en bodegas, en compartimientos especiales instalados en cubierta y también podrá ser transportado sobre la toldilla en peso o volumen que no afecte la seguridad de la embarcación.

X — Responsabilidades de los permisionarios

Artículo 61. — Los permisionarios son responsables de los actos u omisiones contrarios a las leyes y/o reglamentos dictados en su consecuencia, sin poder declinar su responsabilidad en sus empleados. La responsabilidad hacia los pasajeros por daños resultantes de faltas de sus empleados, se extiende a todos los actos ejecutados por éstos en el desempeño de sus funciones. En caso de accidente, y a los efectos de la responsabilidad administrativa, incumbe a los permisionarios probar que el daño resulta de caso fortuito o fuerza mayor.

XI — Derechos y obligaciones de los pasajeros

Artículo 62. — Todo pasajero a bordo está obligado a observar las disposiciones vigentes y a prestar obediencia a las órdenes del patrón de la embarcación en todo aquello que se refiere al mantenimiento del orden a bordo.

Artículo 63. — Se prohibe a los pasajeros permanecer en el lugar destinado al comando y timón o permanecer en lugares no habilitados.

Artículo 64. — El pasajero munido de su respectivo boleto tendrá derecho a exigir que se le transporte hasta el puerto o lugar de destino, sin remunerar a la empresa respectiva por los servicios de transbordo que puedan ocurrir durante el viaje.

XII — Disposiciones generales

Artículo 65. — Los permisos no podrán ser negociados. No podrán ser transferidos sin la expresa autorización previa de la Dirección Nacional de la Marina Mercante y Puertos. Al solicitarse autori-

zación para transferir un permiso, y con el objeto de asegurar la eficiencia y continuidad de la explotación, deberán comprobarse en cuanto a las personas o sociedad que haya de hacerse cargo del servicio, las mismas cualidades que se exigieron al primer solicitante. Los permisionarios propietarios de más de una embarcación no podrán efectuar transferencias si el servicio no ha estado en explotación durante dos años como mínimo. Para los permisionarios propietarios de una sola embarcación el plazo mínimo de explotación para transferir el servicio se fija en un año.

En caso de que un permisionario por causa de fuerza mayor debidamente justificada tuviera que suspender sus servicios, la Dirección Nacional de la Marina Mercante y Puertos podrá autorizar la prestación provisoria por otro permisionario hasta tanto se resuelva en definitiva, sin que ello signifique subrogar responsabilidades u otorgar derechos.

Artículo 66. — La Autoridad Marítima podrá adoptar todas las medidas que estime oportunas a fin de que la prestación del servicio de pasajeros no sufra entorpecimientos.

Artículo 67 — Se prohibe transportar pasajeros en estado de ebriedad así como los que no guarden la compostura debida en forma que afecte la moral y buenas costumbres.

Artículo 68. — Se prohibe conducir menores de doce (12) años de edad, salvo que fueren acompañados de personas mayores encargadas de su guarda y cuidado, o cuando se trate de menores que se embarquen para asistir a las escuelas y sean enviados por sus padres o tutores, salvo autorización previa de la autoridad marítima.

Artículo 69. — Se prohibe conducir enfermos infecto-contagiosos determinado a simple vista, o que se tenga conocimiento concreto en tal sentido.

Artículo 70. — Las embarcaciones de pasajeros mientras naveguen dentro de la zona delimitada por el artículo 1º de este Reglamento están eximidas de formalizar despacho y presentar lista de pasajeros.

En viaje especial fuera de dichas zonas cumplirán con todas las formalidades sobre presentación de roles, lista de pasajeros y demás exigencias del despacho marítimo.

Artículo 71. — Ninguna embarcación podrá obstaculizar los lugares destinados al embarco o desembarco de pasajeros.

Artículo 72. — Ninguna embarcación podrá permanecer atracada a las escaleras de los muelles y embarcaderos destinados al servicio público mayor tiempo que el necesario para embarcar o desembarcar los pasajeros.

Artículo 73. — Ningún patrón podrá entregar a persona no habilitada el comando de la embarcación a su cargo en navegación para dedicarse a menesteres de abordo, salvo casos de fuerza mayor.

Artículo 74. — La tripulación mínima, así como las respectivas habilitaciones de los tripulantes de las embarcaciones se regirán por las disposiciones de la Prefectura Nacional Marítima.

Artículo 75. — El marinero que tenga un (1) año de navegación en el Delta en lanchas de pasajeros, y constando en su libreta de embarco haber rendido un examen práctico en maniobras y reglamentos, podrá substituir circunstancialmente en el manejo del timón al patrón, excepto en las entradas y salidas de puerto y en aquellos parajes que, por sus características, exigen la atención del profesional habilitado como patrón.

Artículo 76. — La Dirección Nacional de la Marina Mercante y Puertos podrá constituir comisiones asesoras, integradas por delegados de organismos oficiales y entidades privadas representativas de permisionarios y usuarios, a los efectos de:

a) Asesorar en los asuntos de su competencia que se refieren al presente reglamento cuando dicha Dirección Nacional lo requiera;
b) Sugerir y propiciar la adopción de medidas convenientes o necesarias para los fines del Reglamento.

XIII — Disposiciones sobre seguridad

Artículo 77. — El material flotante deberá conservarse en buen estado debiendo ajustarse en cuanto a sus características, a las medidas y tipos establecido en los reglamentos que se dictaren.

A ese efecto ninguna embarcación podrá ser librada al servicio, sin previa inspección de la Prefectura Nacional Marítima y cumplimiento de las disposiciones vigentes. Las autoridades competentes harán inspeccionar cada vez que lo estimen conveniente todo el material fijo y flotante, excluyendo del servicio al que no ofrezca las condiciones necesarias.

Art. 78. — Toda embarcación deberá tener el número de salvavidas igual al máximo de personas que está autorizada para conducir. El tipo de salvavidas consistente en almohadones flotantes individuales o chalecos salvavidas y su ubicación a bordo deberán ser aprobados por la Prefectura Nacional Marítima; asimismo las embarcaciones deberán estar munidas de los elementos de seguridad, salvamento y auxilios que determina la Prefectura Nacional Marítima en sus respectivas disposiciones.

Art. 79. — Se cumplirán las disposiciones sobre velocidad máxima con que han de navegar, de acuerdo a lo determinado o a determinar por la Prefectura Nacional Marítima.

Artículo 80. — Toda embarcación que navegue próxima a cualquier otra de tipo menor, muelles o embarcaderos donde haya aglomeración de botes, deberá disminuir su marcha al mínimo hasta después de haber pasado las embarcaciones o parajes aludidos.

Artículo 81. — En casos de accidentes es obligatoria la colaboración y prestación de auxilio entre embarcaciones de pasajeros, sean o no de una misma empresa o permisionarios.

Artículo 82. — Todo permisionario está obligado a poner a disposición de la Prefectura Nacional Marítima las embarcaciones y sus tripulantes conforme le sean requeridos ante casos eventuales, tales como auxilio, inundaciones, etc.

Artículo 83. — Las embarcaciones no podrán llevar más pasajeros que los determinados por la Prefectura Nacional Marítima, debiendo además tener a su bordo en lugar visible carteles indicativos que expresen la capacidad máxima autorizada. Queda prohibido llevar pasajeros de pie.

Artículo 84. — No podrá transportarse substancias inflamables o peligrosas, ni explosivos.

Artículo 85. — El embarco, desembarco y transbordo de pasajeros deberá hacerse amarrando las embarcaciones a muelles o embarcaderos, salvo circunstancias especiales, debiendo adoptarse en todos los casos las medidas de máxima seguridad.

No se autoriza el transbordo de pasajeros a embarcaciones que no ofrezcan las seguridades y comodidades debidas, salvo los casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificados.

Artículo 86. — En todo lo atinente a reglas de navegación, maniobras, señales acústicas, luces, etc., se cumplirán las disposiciones vigentes. La Prefectura Nacional Marítima sancionará las infracciones a tales disposiciones.

Artículo 87. — No se podrán efectuar remolques, salvo casos de auxilio debidamente justificados ante la dependencia local de la Prefectura Nacional Marítima y siempre que no suponga peligro para las personas que conduce.

Artículo 88. — El capitán o patrón no podrá abandonar la embarcación mientras ésta se encuentre a disposición del público ni rehusarse a prestar sus servicios.

Artículo 89. — Se prohibe fumar a bordo de las embarcaciones cuyos motores sean alimentados a nafta u otro combustible peligroso. En las embarcaciones deberá exhibirse en lugar bien visible la leyenda respectiva.

Artículo 90. — Constituye falta gravísima para los patrones conductores y demás tripulantes navegar en estado de ebriedad, siempre que no se incurra en hechos que configuren delito.

XIV — Penalidades

Artículo 91. — Toda acción u omisión que infrinja las disposiciones de este Reglamento, constituye contravención.

Artículo 92. — Las sanciones por infracciones al presente Reglamento se aplicarán, según los casos, a los permisionarios y a los patrones o tripulantes, por la Dirección Nacional de la Marina Mercante y Puertos o la Prefectura Nacional Marítima, conforme la competencia de cada uno en razón de la materia.

Artículo 93. — Cuando de los respectivos sumarios surja responsabilidad para el patrón o tripulantes de las embarcaciones, éstos serán sancionados sin perjuicio de las que correspondan a la empresa o permisionario.

Artículo 94. — La ignorancia de las disposiciones de este Reglamento, no exime de responsabilidad al contraventor.

Artículo 95. — Cuando los antecedentes del caso así lo aconsejen se podrá suspender el cumplimiento de la sanción.

Artículo 96. — Compete a la Dirección Nacional de la Marina Mercante y Puertos, juzgar y sancionar las infracciones a los artículos: 3º, 4º, 5º, 8º, 12º, 13º, 14º, 16º, 20º, 24º, 25º, 26º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, 49º, 50º, 52º, 64º y 65.

Art. 97. — Compete a la Prefectura Nacional Marítima juzgar y sancionar las infracciones a los artículos: 8º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 21º, 22º, 27º, 28º, 29º, 59º, 60º, 62º, 63º, 67º, 68º, 69º, 71º, 72º, 73º, 77º, 78º, 79º, 80º, 81º, 82º, 83º, 84º, 85º, 86º, 87º, 89º y 90º.

Artículo 98. — Las infracciones a los artículos: 12º, 20º, 26º, 33º, 35º, 38º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, 49º, 50º, 51º y 52, serán penadas con multas de cien (100) a mil (1.000) pesos moneda nacional.

Artículo 99. — Las infracciones a los artículos 8º, 15º, 16º, 18º, 21º, 24º, 25º, 27º, 28º, 29º, 30º, 32º, 34º, 36º, 37º, 59º, 60º, 62º, 63º, 67º, 68º, 69º, 71º, 72º, 73º, 83º, 85º y 89º, serán penadas con multas de doscientos (200) a dos mil (2.000) pesos moneda nacional.

Artículo 100. — Las infracciones a los artículos 3º, 5º, 8º, 13º, 14º, 19º, 31º, 41º, 42º, 64º, 81º, 82º, 84º y 90º, serán penadas con multa de quinientos (500) a cinco mil (5.000) pesos moneda nacional.

Artículo 101. — Las infracciones a los artículos: 4º y 65º, serán penadas con multa de mil (1.000) a diez mil (10.000) pesos moneda nacional.

Artículo 102. — Las infracciones a los artículos: 17º, 22º, 77º, 78º, 79º, 80º, 86º y 87º, serán penadas conforme a lo dispuesto en el Digesto Marítimo y Fluvial.

Artículo 103. — Las infracciones al artículo 45º (primer párrafo) serán penadas con el pago del valor del boleto de pasaje desde el punto inicial del itinerario de la embarcación, hasta el punto de destino del pasajero.

Artículo 104. — En casos de sucesivas reincidencias el Ministerio de Transportes o la Prefectura Nacional Marítima podrá disponer respectivamente, la cancelación del permiso o eliminación de los registros de tripulantes.

Artículo 105. — Los sumarios por infracciones al presente Reglamento, serán instruídos en todos los casos por la Prefectura Nacional Marítima.

Artículo 106. — La Prefectura Nacional Marítima y la Dirección Nacional de la Marina Mercante y Puertos, remitirán para su conocimiento recíproco, los sumarios en los que hayan dictado resolución en razón de sus respectivas competencias.

XV — Situación de los servicios establecidos a la fecha de la presente Reglamentación

Artículo 107. — Para continuar en posesión de los permisos acordados hasta la fecha de la presente reglamentación, los permisionarios deberán solicitar la continuidad de los mismos, cumplimentando las disposiciones y requisitos que se establecen por la presente Reglamentación. Las respectivas solicitudes deberán presentarse ante el Ministerio de Transportes dentro de los (30) treinta días de notificados los interesados; vencido el mismo sin haberse cumplimentado lo dispuesto, se dispondrá la caducidad del permiso. El Ministerio de Transportes, a pedido de parte interesada podrá ampliar el plazo indicado si existieran razones que a su juicio así lo aconsejaran.

Artículo 108. — En lo sucesivo, los permisos o renovaciones a que se refiere el artículo 7º del presente Reglamento, tendrán vigencia a partir de la notificación de los interesados.

Artículo 109. — Las sociedades de derecho comprendidas en la presente Reglamentación deberán modificar —en caso que corresponda— sus respectivos contratos, estableciendo una duración equivalente al término del permiso que se acuerde.

Artículo 110. — Los actuales servicios de Transporte Fluvial de Pasajeros "Categoría Colectivos" que se prestan en la Zona del Delta, continuarán funcionando con el régimen vigente hasta los treinta (30) días de la fecha del decreto que aprueba el presente Reglamento. A partir de esa fecha sólo se realizarán los servicios previstos en el artículo 2º del presente Reglamento.

Artículo 111. — Deróganse el Decreto Nº 6.834/52 y demás disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Anexo II

Reglamento para el servicio público del transporte fluvial de pasajeros entre los Puertos de Santa Fe (Pcia. de Santa Fe) y Paraná (Pcia. de Entre Ríos)

1º El servicio público de transporte fluvial de pasajeros entre los puertos de Santa Fe (Pcia. de Santa Fe) y Paraná (Pcia. de Entre Ríos), se regirá conforme a las disposiciones contenidas en el Anexo I.

Anexo III

Reglamento para el servicio público de transporte fluvial de pasajeros entre los Puertos de Rosario (Pcia. de Santa Fe) y Victoria (Pcia. de Entre Ríos)

1º El servicio público de transporte fluvial de pasajeros entre los puedtos de Rosario (Pcia. de Santa Fe) y Victoria (Pcia. de Entre Ríos), se regirá conforme a las disposiciones contenidas en el Anexo I.

Anexo IV

Reglamento para el servicio público de transporte fluvial de pasajeros entre los puertos de Rosario (Pcia. de Santa Fe) y Diamante (Pcia. de Entre Ríos)

1º El servicio público de transporte fluvial de pasajeros entre los puertos de Rosario (Pcia. de Santa Fe) y Diamante (Pcia. de Entre Ríos), se regirá conforme a las disposiciones contenidas en el Anexo I.

Anexo V

Reglamento para el servicio público de transporte fluvial de pasajeros entre los puertos de Corrientes (Pcia. de Corrientes) y Barranqueras (Pcia. del Chaco)

1º El servicio público de transporte fluvial de pasajeros entre los puertos de Corrientes (Pcia. de Corrientes) y Barranqueras (Pcia. del Chaco), se regirá conforme a las disposiciones contenidas en el Anexo I.

SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGANICO DEL VICARIATO CASTRENSE

DECRETO Nº 5.924. — Bs. As., 24/4/58.

VISTO: La presentación que, en consecuencia del artículo 8º del Decreto-Ley Nº 12.958 del 16 de octubre de 1957, hace el Excmo. Señor Vicario Castrense, Mons. Fermín E. Lafitte, del Reglamento Orgánico del Vicariato Castrense para las Fuerzas Armadas de la Nación Argentina, creado a raíz del acuerdo convenido por la Nación con la Santa Sede el 28 de junio de 1957; Que los organismos correspondientes han estudiado y determinado las funciones y atribuciones de dicho Vicariato:

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Reglamento Orgánico del Vicariato Castrense para las Fuerzas Armadas de la Nación Argentina.

Art. 2º — Quedan disueltos los servicios religiosos existentes hasta la fecha en las Fuerzas Armadas.

Art. 3º — Pasan al nuevo Vicariato todos los Archivos y demás elementos que hasta la fecha estaban en poder de los servicios religiosos existentes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estados en los Departamentos de Marina y Aeronáutica, e interino en el Departamento de Guerra.

Art. 5º — Publíquese en Boletín Militar Público, Boletín Aeronáutico Público y Boletín Naval Público, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese en el Vicariato Castrense.

ARAMBURU — Teodoro Hartung — Jorge H. Landaburu

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

DECRETOS

Ministerio del Interior

1.063—10|6|58. — **Nómbrase** en la Dirección Nacional de Migraciones en la categoría de Oficial 9º, a Elvira Marina Zubiaurre y María Matilde Racioppo.

1.026—10|6|58. — **Nómbrse** Oficial Superior de 8ª, Dirección Nacional de Migraciones, a Ramón Peñafort.

7—1º|5|58. — **Destínase** a la Secretaría de la Presidencia de la Nación, al Coronel Juan Enrique Gulialmelli.

1.055—10|6|58. — **Asígnanse** funciones de Odontólogo de la Presidencia de la Nación con carácter ad-honorem, al Dr. Mario Puccio.

1.054—10|6|58. — **Déjase** sin efecto la adscripción a la Presidencia de la Nación, del agente de la Dirección Nacional de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras Públicas, Horacio Armando Allende.

129—15|5|58. — **Acéptase** la renuncia del Director Nacional de Migraciones, Dr. Pedro Alberto Escudero.

1.048—10|6|58. — **Concédese** jubilación y retiro al siguiente personal de la Policía Federal: Médico Legista Jefe, Dr. Oscar Melchor Alliaria Alizaga; Oficial 7º, Gabriel Luis Clausi; Oficial 9º, Guillermo Nazareno Melatti; Aux. Mayor, Clemente Arenilla; Aux., Celin Simón; Sgto. Chofer Zenón Medina; Cabo 1º, Humberto Antonio Visso; y Cabo 1º, Alfredo José Gravotti.

1.047—10|6|58. — **Establécese** que debe considerarse concedido al Subcomisario (R.) de la Policía Federal, Rodolfo Francisco Gargiulo, el pase a situación de retiro voluntario.

1.049—10|6|58. — **Establécese** que debe considerarse concedido al Cabo 1º (R.) de la Dirección Bomberos de la Policía Federal, Luis Bruggera; el pase a situación de retiro voluntario.

Ministerio de Educación y Justicia

ACUERDASE PERMUTA DE TAREAS

2.514—4|3|58. — Entre Isabel Lavarino, L. C. 240.211 y Roberto Sacher, M. 4.036.260.

3.003—17|3|58. — Entre Susana Raquel Fernández de la Puente, L. C. número 390.199 y Cesira Margarita Leiras, L. C. 13.199.

3.382—21|3|58. — Entre Luis Mario Correa, M. 258.025 e Irene Leonor Castro Merlo. L. C. 210.649.

4.863—16|4|58. — Solicitadas por Miguel Angel Molina, M. 4.476.197 y Rodolfo Francisco Pettinari, M. 2.305.885.

4.877—16|4|58. — Entre Ana María Camila Ithuralde, L. C. 1.316.354 y Rosa Delia Bellotti, L. C. 263.879.

4.882—16|4|58. — Entre Lía Inés Izu, L. C. 25.802 y Raquel Primitiva Jacinta Basso, L. C. 3.368.403; entre Teresa Elorza de Castelli. L. C. 5.558.044 y Aurelia Agustina Couso de Dietrich. L. C. 556.868; entre Miguel Grampa. M. 319.419 y Matilde Consuelo Puebla de Taiana, L. C. 300.289, y entre María Teresa Pereira de Clerice Guerrico, L. C. 3.371.221 y Nelly Mercedes Paz de Frers, L. C. 9.287.983.

6.652—23|4|58. — Entre Clara Margarita Cerruti Billet, L. C. 1.864.000 y Haydée Alicia Zanardi, L. C. número 1.852.833.

5.670—23|4|58. — Entre Haydée Esther Firelli, L. C. 8.734.715 y María Felisa Páez, L. C. 0.474.185.

5.909—24|4|58. — Entre Ernesto Roque Lamedica, M. 131.343 y Pedro Parrotta, M. 4.398.953.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

DEROGASE DECRETO

4.779—15|4|58. — Nº 23.048|53, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "San Blas", S. A. Ind. y Com., constituída en esta Capital el 18|12|52.

5.488—22|4|58. — Nº 12.207|57, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "López Seco, S. A. Com. y Agrop.", constituída en esta Capital el 30|5|57.

5.473—22|4|58. — Nº 15.395|56, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Nichia Com. Ind. y Fin. S. A. (S. A. N. C. I. F.), constituída en esta Capital el 14|3|56.

5.471—22|4|58. — Nº 129.465|42, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Lezama S. A. Com. y Fin.", constituída en esta Capital el 6|7|42, con el nombre de Lezama S. A. Com. Inmob. y Fin.

4.078—2|4|58. — Nº 23.038|56, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Stad Internacional S. A. Com. Ind. Fin. e Inmob.", constituída en esta Capital el 16|6|56.

4.076—2|4|58. — Nº 8.194|44 por el que autorizó el funcionamiento de la sociedad "Aceitera Rioplatense S. A. Com. e Ind.", constituída en esta Capital el 16|11|43.

4.567—11|4|58. — Nº 107.546|37, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Coru S. A. Com. y Rural", constituída en esta Capital el 26|2|37.

4.553—11|4|58. — Nº 17.267|57, por el que se autorizó el funcionamiento de la Sociedad Anónima "Alimentaria", Com. Ind. Gan. y Agríc., constituída en esta Capital el 18|10|57.

1.689—13|2|58. — Nº 4.836|52 por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Artedil" Soc. Cooperativa Limitada de Construcciones y Viviendas, constituída en esta Capital el 2|12|51.

AUTORIZASE FUNCIONAMIENTO

4.971—17|4|58. — A la sociedad Jacobel S. A. Com. Ind. Fin. e Inmob. constituída en esta Capital el 1|8|57; y apruébase su estatuto.

5.282—21|4|58. — A la sociedad Ssydea S. A. Inmob. y Com., constituída en esta Capital el 2|10|57; y apruébase su estatuto.

5.285—21|4|58. — A la sociedad Calderón Ind. Inmob. S. A., constituída en esta Capital el 29|5|57; y apruébase su estatuto.

3.408—21|3|58. — A la sociedad "Compañía Europeo-Americana", S. A. Com. e Ind., constituída en esta Capital con la denominación de "Compañía Europeo-Americana" S. A., el 3|12|57; y apruébase su estatuto.

3.407—21|3|58. — A la sociedad "Droguería Saavedra S. A. Com. e Ind." constituída en esta Capital el 29|5|57; y apruébase su estatuto.

4.788—15|4|58. — A la sociedad Meller S. A. Ind. Com. e Inmob., constituída en esta Capital con la denominación de "Meller S. A. Ind. Com. Fin. e Inmob." el 14|6|57; y apruébase su estatuto.

3.406—21|3|58. — A la sociedad "Grandio y López", S. A. Com. Ind. y Fin.", constituída en esta Capital el 6|8|57; y apruébase su estatuto.

3.409—21|3|58. — A la sociedad "La Impulsora, S. A. Com. Fin. e Inmb.", constituída en esta Capital el 15|4|57; y apruébase su estatuto.

3.416—21|3|58. — A la sociedad "El Peletero Inglés, Eisele S. A. Ind. Com. Imp. y Exp.", constituída en esta Capital el 8|8|67; y apruébase su estatuto.

4.554—11|4|58. — A la sociedad Safin S. A. Com. Ind. Inmob. Fin. y Agrop. constituída en esta Capital con la denominación de "Santa Fe" S. A. Com. Ind. Inmob. y Fin. el 17|9|57; y apruébase su estatuto.

4.550—11|4|58. — A la sociedad "Tamir", S. A. Com. Ind. Fin. Inmb. y Agrop., constituída en esta Capital el 16|1|58; y apruébase su estatuto.

4.546—11|4|58. — A la sociedad Vaifro Mco, S. A. Com. y Fin., constituída en esta Capital el 27|6|57, y apruébase su estatuto.

4.100—2|4|58. — A la sociedad Miluz, S. A. Ind. Com. Inmob. y Fin. constituída en esta Capital con la denominación de "Miluz S. A.", el 28|5|57; y apruébase su estatuto.

4.101—2|4|58. — A la sociedad Compañía Industrial Ganadera Penta S. A., constituída en esta Capital el 18|10|57; y apruébase su estatuto.

4.102—2|4|58. — A la sociedad "Flambo" S.A. Com. Ind. y Fin., constituída en esta Capital el 14|1|58; y apruébase su estatuto.

4.977—17|4|58. — A la sociedad Establecimiento San Daniel, Com. e Ind. S. A., constituída en esta Capital el 10|7|57; y apruébase su estatuto.

4.976—17|4|58. — A la sociedad San Lucas, S. A. Ind. Com. Inmob. y Fin. constituída en esta Capital el 21|11|57; y apruébase su estatuto.

4.972—17|4|58. — A la sociedad "Atlántida" Compañía Argentina de Seguros S. A., constituída en esta Capital el 4|4|53; y apruébase su estatuto.

4.966—17|4|58. — A la Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada "Sarmiento", constituída en esta Capital el 5|6|56; y apruébase su estatuto.

4.692—15|4|58. — A la sociedad "Universo - Cooperativa de Seguros Limitada", constituída en esta Capital el 5|6|56; y apruébase su estatuto.

4.767—15|4|58. — A la sociedad Fricader (Frigorífico, Carnes y Derivados) S. A. Ind., Com. e Inmob., constituída en la ciudad de General Roca (Río Negro) con la denominación de "Fricader S. A." (Frigorífico, Carnes y Derivados), el 22|9|57; y apruébase su estatuto.

4.766—15|4|58. — A la sociedad Antonio Griego y Compañía, S. A. Com., Ind., Fin. e Inmob., constituída en esta Capital el 1º|7|57; y apruébase su estatuto.

4.763—15|4|58. — A la sociedad Industrias Plásticas Federico Strauss, S. A. Ind. y Com., constituída en esta Capital el 4|11|57; y apruébase su estatuto.

Deberá ser Despachada por la Partida 4.662 la Lanolina Anhidra en General

RESOLUCION Nº 610 (D. T.). —
Buenos Aires, 3 de julio de 1956

VISTO y CONSIDERANDO: Que se manifiesta "lanolina anhidra purísima" (partida 4.662 bis) y se denuncia "lanolina anhidra en general, excluída la lanolina anhidra purísima de la partida 4.662"; ;Qué la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B. G. 12.005 que la muestra recibida para su examen es un producto pastoso, de color amarillo claro, untoso al tacto, constituído por lanolina, cuyos caracteres analíticos han dado el siguiente resultado:

Húmedad (100ºC)	0,03 %
Residuo de calcificación (600 grados (600ºC)	0,03 %
Indice de acidez	0,5 %
Indice de saponificación	86,00 %
Indice de Yodo (Wijs)	39,5 %
Impurezas solubles oxidables	no cumple ensayos
Glicerina	no cumple ensayos
Acidos libres	no cumple ensayos

agregando que la muestra no presenta los caracteres de la lanolina anhidra, exigidos por la F. A., III, ed., pág. 430; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, en orden a las conclusiones arribadas por la Dirección Nacional de Química, que la mercadería en cuestión corresponde despacharse por la partida 4.662, en virtud de lo establecido en la resolución de 5 de noviembre de 1954 (D. T. número 495, publ. Boletín D. N. A. vol. XVII, pág. 1.232); Que si bien el temperamento arancelario expuesto en el precedente considerando se ciñe a las disposiciones de la resolución D. T. número 495 de 1954, aludido, por cuanto reviste el carácter de norma de despacho, es de advertir que las mismas no son las que más se avienen para la exacta clasificación de productos de la índole del que se trata, de ahí que procede a la revisión de tal pronunciamiento, conforme lo sugiere el organismo citado en primer término; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

**El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:**

Declárase que la mercadería de referencia debe despacharse por la partida 4.662, valor declarado al 35 %.

Notifíquese y repóngase el sellado; cúrsense copias autenticadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, pase al Departamento Asuntos Contenciosos de la Aduana citada debiendo volver estos autos, en su oportunidad, al Departamento Técnico y Política Aduanera a los fines dispuestos en la parte "in fine" del último considerando.

Héctor Puente Pistarini

4.815—15|4|58. — A la sociedad F.A.C.A., Soc. Anón. Ind., Com. y Fin. constituída en esta Capital el 15|3|58, y apruébase su estatuto.

4.812—15|4|58. — A la sociedad Nebraska, S. A. Com., Inmob., Ind. y Agrop., constituída en esta Capital el 6|2|58; y apruébase su estatuto.

4.811—15|4|58. — A la sociedad Unión Comercial Belga Argentina, S. A. Com., Ind. y Fin., constituída en esta Capital el 27|12|57; y apruébase su estatuto.

4.810—15|4|58. — A la sociedad "La Franco", S. A. Com., Ind. y Fin., constituída en esta Capital el 14|10|57; y apruébase su estatuto.

3.071—18|3|58. — A la sociedad "Saura S. A., Ind. y Com.", constituída en esta Capital el 18|11|57; y apruébase su estatuto.

3.070—18|3|58. — A la sociedad "Cooperativa de Provisión y Producción de Farmacias Limitada "Cofar", constituída en esta Capital con el nombre de Co. Far Limitada (Cooperativa de Farmacias Limitada), el 12|4|56; y apruébase su estatuto.

3.069—18|3|58. — A la sociedad "Neuquén, S. A. Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop., constituída en esta Capital, el 10|1|58; y apruébase su estatuto.

3.068—18|3|58. — A la sociedad "G. Hernández y Compañía", S. A. Com., Ind., Inmob. y Fin., constituída en esta Capital, el 7|11|57; y apruébase su estatuto.

3.873—31|3|58. — A la sociedad "El Remanso, S. A. Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop." constituída en esta Capital con la denominación de "El Remanso, S. A. Com., Ind., Fin. y Agrop.", el 25|11|57; y apruébase su estatuto.

3.871—31|3|58. — A la sociedad "Amaro", S. A. Com., Ind., Agrop. e Inmob., constituída en esta Capital, el 7|11|57; y apruébase su estatuto.

3.877—31|3|58. — A la sociedad "Telsuper, S. A. Com., Ind. y Fin.", constituída en esta Capital, el 22|11|57; y apruébase su estatuto.

3.879—31|3|58. — A la sociedad Dosio Argentina, S. A. Com., Ind., Fin. e Inmob., constituída en esta Capital, el 26|11|57; y apruébase su estatuto.

3.867—31|3|58. — A la sociedad Leicar, S. A. Com., Ind., Fin. e Inmob., constituída en esta Capital, el 28|10|57; y apruébase su estatuto.

Ministerio de Trabajo y Previsión

1.141—11|6|58. — Adscríbese a la Casa Militar de la Presidencia de la Nación al Oficial 6º de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Comercio y Actividades Civiles, Rodolfo Emilio del Pozo.

1.147—11|6|58. — Contrátase por el término de 1 mes los servicios técnicos de Rubén A. Virué, Oscar Duilio Giglio, Pablo Salomón Singer y Constantino José María Cafafro.

1.148—11|6|58. — En lo sucesivo el Auxiliar 3º María Esther Barreiro, revistará como María Esther Barreiro de Rulé.

1.067—10|6|58. — En lo sucesivo el Oficial 5º Elsa Amanda Gutiérrez revistará como Elsa Amanda Gutiérrez de Erro.

1.068—10|6|58. — Acéptase la renuncia del Oficial 7º de los Servicios en común del Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, Isaac Maisel.

1.069—10|6|58. — Limítase al 31|3|58, la licencia con goce de sueldo y con cargo al Art. 35 del Decreto 13.800|56, al Subdirector General de Administración del Ministerio y Dependencias, Antonio Egardo García Mutto.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

1.032—10|6|58. — **Nómbrase en el Ministerio a diverso personal.**

1.066—10|6|58. — **Nómbrase a Luis Enrique Bories, con función de Subdirector General de Despacho.**

1.064—10|6|58. — **Rectifícanse los nombramientos de diverso personal.**

1.062—10|6|58. — **Déjase sin efecto la designación con carácter "Ad-Honorem" del Dr. Mario Maida Génova, médico en la Dirección de Asistencia al Escolar (Seccional Médica de Río Negro).**

1.063—10|6|58. — **Déjase sin efecto el Decreto Nº 5.721|58, por el cual se designó a María Sara Wiltes de Antúnez y a María de los Dolores Soler Alvarez.**

1.038—10|6|58. — **Acéptase la renuncia de Alberto Silva, Director General de Personal.**

1.061—10|6|58. — **Acéptase la renuncia de diverso personal del Ministerio.**

1.119—11|6|58. — **Dáse por concedida licencia, con goce de sueldo, por el término de 7 días a partir del 26|2|58 a Lydia Otilia Pertusi de Esquef, quien asistió por razones de estudio a La Paz República de Bolivia.**

1.120—11|6|58. — Concédese licencia, por el término de 14 meses a partir del 6|5|58, al doctor Arístides José Cosmelli, quien realizará estudios en los Estados Unidos de América.

Ministerio de Guerra

RETIROS

190—20|5|58. — Prorrógase el beneficio concedido al ex Aspirante Carlos Bernardo López, M. 4.159.807; al ex Aspirante Asunción Emilio Padilla; al ex Soldado Conscripto Oscar Bernardo Narváez; al ex Soldado Pedro Oscar Ponti; al ex Soldado Conscripto Hugo Ignacio López; al ex Soldado Conscripto José Raúl Rodríguez; al ex Soldado Conscripto José Martín Mattos; al ex Soldado Conscripto Raúl Cruz Antonio Márquez; al ex Soldado Conscripto Héctor Luis Giulidori; al ex Soldado Conscripto Cristóbal Onofre Uncos; al ex soldado conscripto Eduardo Fortunato Soto, y al ex Soldado Conscripto Medardo Armando Torres.

194—20|5|58. — Déjase sin efecto el Decreto Nº 1.357 del 26|1|53, inclúyese con anterioridad al 3|7|47 en el haber de retiro del Teniente Coronel (R.E.) Emiliano Rodríguez, el importe correspondiente al prest.

199—20|5|58. — Déjase sin efecto el Decreto Nº 2.335 del 16|2|54, reintégrase en el beneficio del retiro militar por inutilidad con anterioridad al 6|5|49 al ex Soldado Conscripto Argentino Américo Maldonado.

201—20|5|58. — Concédese con carácter provisional y temporario, haber de retiro: al ex Aspirante a Oficial de Reserva Fernando Felipe Di Costanzo; a los ex Soldados Conscriptos: Sixto Agapito Coronel; Dionisio Moral; Ramón Tello; Julio David Frette; Salvador Belindo Campillay; Orlando Faustino Di Marco; Eleuterio Ramón Peralta; Cayo Roberto Yuan; Juan Carlos Trippel; Virginio Ramón Galván.

208—20|5|58. — Prorrógase el beneficio acordado a: ex Dragoneante Idario Agustín Chiroli; ex soldados conscriptos: Jesús Orlando Zapata; Simión Romirio Cuellar; Damián Pruyas; Segundo Barrera; Jorge Carlos Moretto; Diego Alegre; Raúl Lagos.

217—20|5|58. — Concédese con carácter provisional y temporario haber de retiro a numerosos beneficiarios.

218—20|5|58. — Confírmase el beneficio acordado a numerosos militares retirados.

219—20|5|58. — Declárase en situación de retiro voluntario de conformidad al artículo 132 del Estatuto de Gendarmería Nacional a numerosos suboficiales.

220—20|5|58. — Prorrógase el beneficio concedido a los ex soldados conscriptos: Luis Vicente Aguilera; Héctor Arturo Zapellaz; Rubén Delfor Aguiar; Juan Carlos Zárate; confírmase el beneficio concedido al ex soldado conscripto Heinz Horts Gunther Seiffert; al ex dragoneante Laurence Ticeira; y al ex soldado conscripto Manuel Rivero.

222—20|5|58. — Concédese con carácter provisional y temporario al ex soldado conscripto José Luis Aguilar; a los ex solados conscriptos: Rodolfo Víctor Balbuena; Roberto Salgado; Liborio Acevedo; Hilario Ramón Pedro Lucas; Héctor Armando Navarro.

223—20|5|58. — Concédese con carácter definitivo al ex aspirante a oficial de reserva José Luis Vélez; al ex soldado conscripto Blás Eduardo Cerigliani; a los ex soldados conscriptos: Héctor Enrique Aguirre; Alvaro Manuel García; Alfredo Salum; José David Núñez; Benito Pucheta.

224—20|5|58. — Prorrógase el beneficio concedido a los ex soldados conscriptos: José Waldino Maldonado; Francisco Elpidio Mercado; Alesio Cabrera; Ignacio Díaz Gómez; Héctor Oscar Nievas y José Izquierdo.

231—20|5|58. — Prorrógase el beneficio concedido al ex soldado conscripto Jorge Hipólito Vanini; concédese con carácter definitivo al ex soldado conscripto Angel Martín Gregorini; Alfredo Manuel Salgado; Teófilo Ramón Antúñez; concédese con carácter provisional y temporario al ex soldado conscripto Bernardino Gutiérrez; concédese con carácter definitivo a los ex soldados conscriptos: Jorge Santiago Nally y Alberto Julio Aviñón; auméntase el beneficio acordado al ex soldado conscripto Oneglio Perdomo.

237—20|5|58. — Concédese con carácter definitivo al ex dragoneante Horacio Ramón Oviedo, y a los ex soldados conscriptos: Alberto Giusti; José Genaro Coria; José Alberto Cabral.

972—9|6|58. — Concédese con carácter provisional y temporario a los ex soldados conscriptos: Carlos Oscar De Marco; Guillermo Inalaf; Reinaldo Benítez; Misael Justino Suárez y al ex aspirante Orlando Raúl Flores.

973—9|6|58. — Concédese con carácter definitivo a los ex soldados conscriptos: Hermán Feliciano Mista; Manuel Antonio Ruiz; Miguel Angel Ricca y Bernabé Florentino Barreto.

974—9|6|58. — Concédese con carácter definitivo al ex cadete de 1er. año del Colegio Militar Hugo César Almaraz; con carácter provisional y temporario al ex cadete de 1er. año del C. Militar Carlos Saturnino Mercado.

986—9|6|58. — Modifícase el decreto número 3.237 del 24|7|52 por el cual el Suboficial Mayor Oficinista (R.E.) José María Santamarina, fué declarado en situación de R. E.; modifícase el decreto Nº 6.143 del 27|3|52 por el cual el Suboficial Principal Músico, (R.E.) Roberto Alonso fué declarado en situación de R.E. voluntario; modifícase el decreto Nº 1.031 del 23|1|56 por el cual el Sargento Ayudante Oficinista (R.E.) Augusto Juan Carlos Coronel fué declarado en situación de R.E. voluntario; modifícase el artículo 13 del decreto Nº 12.711 del 15|10|57 por el cual se determinó la cantidad que le correspondía como haber de retiro al Sargento Ayudante de Farmacia (R.E.) Ramón Simón Lobos.

989—9|6|58. — Concédese con carácter provisional y temporario a los ex soldados conscriptos: Ramón Hebert Schulze; Francisco Mateo Mignone; Mario Jacinto Gómez; Raúl Antonio Pérez; Julio César Mercado; Roberto Caruso y Víctor Juan Ascone.

1.005—9|6|58. — Concédese con carácter definitivo a los ex soldados conscriptos: Basin Alí Riveros; Jesús López de Abechugo; Osvaldo Pascual Fiorilla; Felipe Gómez; Nildo Delmín Leonetti; Rafael Héctor Peña; Luciano Oscar Maidana; Hugo Adolfo Lemos.

1.000—9|6|58. — Declárase en situación de retiro obligatorio a los siguientes Oficiales Superiores: Comandante General Médico Horacio Gandulfo; Comandantes Mayores del Cuerpo de Comando Carlos Alfredo Márquez; Camilo Félix Antonio Van Zandweghe; Julio César Moreno y Ramón Luis Calderón Laguirre.

PENSIONES

979—9|6|58. — Concédese a Angela Camarota de Cardozo en su carácter de esposa del ex Coronel de Intendencia (R.A.) Cesario Cardozo, y a Alicia Emma Oliva Day de Philippeaux, y menores Alicia Mónica, Maura Alicia y César Alfredo Philippeaux en su carácter de esposa e hijos del ex Capitán Adolfo César Philippeaux.

980—9|6|58. — Concédese a Ramona Elisa Córdova de Santana en su carácter de esposa viuda del Suboficial Principal (R.A.) Juan José Santana; a Jacinta Camargo de Arévalo en su carácter de esposa viuda del Sargento Ayudante (R.E.) Antonio Arévalo, y a María Elisa Loyola en su carácter de hija del Sargento en retiro efectivo Víctor Loyola.

983—9|6|58. — Concédese pensión a favor de Angel Nicolás Armando, Selva Candelaria del Valle y Noemí de Luján Molina en su carácter de hijos del Sargento Ayudante Carlos Gregorio Molina; a Rosa Mercedes Azzaretti de Arias Chaparro en su carácter de esposa viuda del Sargento Ayudante Horacio Arias Chaparro, y a Waldina Esther Benavídez de Ortiz y menores María Esther, Aida Marta, Susana Alicia y María Rosa Ortiz en su carácter de esposa viuda e hijas respectivamente del Sargento Ayudante (R. E.) Juan Oscar Ortiz.

1.002—9|6|58. — Concédese pensión a favor de Margarita Guillermina Dantas de Davel en su carácter de hija viuda del extinto Teniente Coronel Julio Secundino Dantas; declárase terminado el derecho a pensión de Cariota Eugenia Ramallo; asimismo se concede pensión a favor de Elvira Carlota Ramallo de Nelson en su carácter de hija viuda del extinto Mayor "Guerrero al Paraguay" Félix Anselmo Ramallo; concédese pensión a favor de Adela Ruiz de Guena en su carácter de madre viuda del extinto Teniente 1º (R.E.) Ernesto Guena.

1.006—9|6|58. — Concédese pensión a favor de Luisa Isidra Zamarbide de Quiroga y menores Ilse Elisa y Jorge Luis Quiroga en su carácter de esposa e hijos respectivamente del ex Teniente Coronel (R.E.) Pedro Andrés Quiroga; y a favor de Gabriela María Senet de Lynch Pueyrredón y Gladys Victoria Lynch Pueyrredón.

1.007—9|6|58. — Concédese pensión a favor de Lucinda Llarena de Guevara, María Teresita Guevara y menor Marta Elena Guevara en su carácter de esposa viuda e hijas respectivamente del Sargento (R.E.) Jorge Mauricio Guevara; concédese el traspaso de pensión que percibía Cesario Soto a favor de su esposa Rosa Pereyra de Soto en su carácter de madre viuda del extinto soldado conscripto Silverio Soto.

1.008—9|6|58. — Concédese pensión a favor de Magdalena Cáceres de Molina y Magda Filomena Molina en su carácter de esposa viuda e hija respectivamente del Sargento Ayudante (R.E.) Luis María Molina; a Teresa Pasero de Martínez en su carácter de esposa viuda del Sargento 1º Músico (R.E.) Juan Martínez; y a favor de Delfina Morales de Ranquileo en su carácter de esposa viuda del soldado conscripto Floriano Ranquileo.

1.009—9|6|58. — Concédese pensión a favor de Martha Lidia Martínez (hoy Sra de González Martínez) en su carácter de hija del extinto Sargento Ayudante (R.E.) Alejandro Martínez; declárase terminado el derecho a pensión de la misma por haber contraído matrimonio; concédese pensión a favor de Cecilia Fernández de Singuene en su carácter de esposa viuda del Cabo 1º (R.E.) Constancio Singuene; y a favor de Segunda Jaime de Pérez en su carácter de madre viuda del soldado conscripto (R.E.) Roberto Jorge Pérez.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE HACIENDA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

CIRCULAR C. 3.271

Buenos Aires, 10 de junio de 1958.

A LAS INSTITUCIONES Y CORREDORES AUTORIZADOS PARA OPERAR EN CAMBIOS

Ref.: Cancelación e inscripción en el Registro de Corredores de Cambio.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. para llevar a su conocimiento, que este Banco ha resuelto cancelar e inscribir en el Registro de Corredores de Cambio a las firmas que se detallan a continuación:

Nº de inscripción: 299; Firmas: Cancelada: Pedro Carlos Stein; Nº de inscripción: 299; Firmas: Stein y Puricelli; Socios: Pedro Carlos Stein, Juan Néstor Puricelli.

e.23|6-Nº 4.256-v.23|6|58

CIRCULAR C. 3.270

Buenos Aires, 10 de junio de 1958.

A LAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO

Ref.: Autorización para actuar con Agencia de Cambio.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. para llevar a su conocimiento, que este Banco ha resuelto autorizar al señor Eleodoro Juan Aramayo para actuar con Agencia de Cambio en la localidad de La Quiaca (Provincia de Jujuy).

e.23|6-Nº 4.257-v.23|6|58

Departamento de Sumarios de Cambio

El Banco Central de la República Argentina —Departamento de Sumarios de Cambio—, notifica al señor Simón Ofnaien, que dentro del término de quince (15) días, deberá formular los descargos o aclaraciones a que se considere con derecho, con motivo de la Resolución del 27 de enero de 1958, por la cual se le dió vista de las actuaciones correspondientes al Expediente número 42.929/53.

e.23|6-Nº 4.255-v.27|6|58

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 25 de junio del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de julio de 1958, del siguiente empréstito: Crédito Argentino Interno, Conversión 3% 1946, Serie "A" v$n. 4.618.000.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en Trámite General de este Banco (calle San Martín 299), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 3) días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

Buenos Aires, 17 de junio de 1958.

e.19|6-Nº 4.182-v.26|6|58

El Banco Central de la República Argentina —Departamento de Sumarios de Cambio— notifica a la firma Industrias y Colonias Puerto Delicia S. A. y a los señores Carlos J. Joison, Angel Kofman, Julio A. Delfino, Diego Segundo Núñez Gutiérrez, Naúm Radonsky, Rafael A. Sotomayor, Félix Morales, Mario Jorge Frenkel y Pablo Agustín Figari, que dentro del término de quince días deberán formular los descargos o aclaraciones a que se consideren con derecho, con motivo de la resolución del 22 de abril de 1958, por la cual se les dió vista de las actuaciones correspondientes al Sumario número 2.583, Control de Cambios.

e.16|6-Nº 4.056-v.23|6|58

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Franklin Nº 1013. — Casa de 10 habitaciones y dependencias. Terreno mide: 10,39 m. de frente al S. E. por 22.25 de fondo. Superficie aproximada: 229,99 m2. "A requerimiento judicial", el 30 de junio de 1958 a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Hipólito Yrigoyen Nº 366 y Defensa Nº 130, 6º piso. — Base: $ 10.800. Hipoteca: pesos 9.625, con la deuda e interés que corresponda. Infórmese en el Banco (oficina 99, 4 piso). NºH 118.760. — Nº Banco 377. — Seña 8% y comisión 1% en efectivo.

e.19|6-Nº 4.176-v.24|6|58

Avenida Córdoba Nros. 5944|46|48. — Edificio de renta y local para negocio compuesto de planta baja y dos pisos altos con la siguiente distribución: Número 5944, planta baja: Un departamento de una habitación y dependencia y cuatro departamentos de tres habitaciones y dependencias cada uno. — Primer piso: Un departamento de cuatro habitaciones y dependencias y cinco departamentos de tres habitaciones y dependencias cada uno. — Segundo piso: Un departamento de cuatro habitaciones y dependencias y tres departamentos de tres habitaciones y dependencias. — Nº 5946, planta baja: Un local y dependencia. — Nº 5948, planta baja: Un local, una habitación y dependencia, con entrada también por el 5944 (departamento Nº 2). Terreno mide: 8,66m. de frente al N.E. por 56,55m. de fondo al N.O.; 56.92 al S.E. y 8,85m. en el contrafrente. Superficie aproximada: 492,32 m2. "A requerimiento judicial", el 30 de junio de 1958, a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Hipólito Yrigoyen 366 y Defensa 130, 6º piso. — Base: $ 411.100. Hipoteca: $ 399.700, con deuda e interés que corresponda. — Infórmese en el Banco (oficina 99, 4º piso). NºH 5.055.998. No. Banco 378. Seña 8% y comisión 1% en efectivo.

e.19|6-Nº 4.177-v.24|6|58

Provincia de Salta. — Dto. y Pueblo de Rosario de la Frontera. — Calle Avellaneda s|n. entre las de Alvarado y Belgrano a 43.40 m. de la primera entrecalle, individualizado como lote 75 de la manzana X de Rosario de la Frontera. Casa en terreno que mide 8,60 m. de frente al O. por 51,96 m. de fondo. Sup. aprox. 449,97 m2. Consta de cuatro habitaciones y dependencias. El 30 de junio de 1958 a las 10.30 en la Sucursal. — Base: $ 33.700, con hipoteca hasta el 90% del precio de compra pero no mayor de $ 39.000, con deuda e interés, según condiciones del adquirente. Infórmese en el Banco. — El inmueble se entregará desocupado. NºH 14|8.600.578. Sucursal Salta. No. Banco 370.

e.19|6-Nº 4.178-v.24|6|58

Provincia de Salta. — Dto. de Anta. — Finca con superficie de 3.370 Has., 8.245 m2, libre de caminos, denominada "Aguas Sucias" apta para agricultura y ganadería con los derechos de riego que le corresponden, a 13 km. al Este de la Estación Apolinario Saravia del F.C.N. G.B. "A requerimiento judicial", el 30 de junio de 1958, a las 10.30 horas en la Sucursal. — Base: $ 29.900, con hipoteca hasta $ 21.900, con deuda e interés que corresponda. — Nota: El comprador deberá respetar el estado de ocupación del inmueble conforme a las leyes en vigor. — NºHº 16|38.252. No. 1. — Sucursal Salta. No. Banco 367.

e.19|6-Nº 4.179-v.24|6|58

Provincia y Ciudad de Salta. — Casa en Pje. Mollinedo Nº 370|74, en terreno que mide, según títulos, 9m. de frente al Sud por 27,72 m. de fondo. Superficie: 249,48 m2. Consta de siete habitaciones y dependencias. "A requerimiento judicial", el 30 de junio de 1958, a las 10,30 horas en la Sucursal. — Base: $ 67.200, con hipoteca hasta $ 60.000, con deuda e interés según condiciones del adquirente. — Infórmese en el Banco. — NºHº 645.027.713. Sucursal Salta. — No. Banco 368.

e.19|6-Nº 4.180-v.24|6|58

Provincia y Ciudad de Salta. — Casa calle Pje. Luis Burela s|n. entre las de España y Pje. sin nombre; en construcción que consta de local, cuatro habitaciones y dependencias, en terreno que mide, según títulos, 12 m. de frente al S.E. por 30 m. de fondo. Superficie aproximada: 360 m2. "A requerimiento judicial", el 30 de junio 1958, a las 10.30 horas en la Sucursal. — Base: pesos 74.300, con hipoteca hasta $ 72.800, con deuda e interés según condiciones del adquirente. — Infórmese en el Banco. — Nota: El adquirente deberá dar término a la construcción dentro de los 90 días a partir de la fecha de la toma de posesión. — NºH: 8.602.229. — Sucursal Salta. — No. Banco 369.

e.19|6-Nº 4.181-v.24|6|58

Superintendencia de Seguros de la Nación

"LA CRUZ DEL SUD" COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A.

RESOLUCION Nº 3.792

Buenos Aires, 28 de marzo de 1958

VISTO el Proveído Nº 28.997 del 25 de febrero de 1958 por el que se notificó a "La Cruz del Sud" de los ajustes practicados por la Inspección de esta Superintendencia de Seguros a las cifras del Balance General de la entidad, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1957, con los que el saldo de pérdidas del mismo quedaba fijado en $ 3.714.195,83 que representa el 185,7% del capital suscripto, y por el que se le daba un plazo de diez días para obrar en consecuencia, y CONSIDERANDO: Que la aprobación del mencionado balance efectuada por la Asamblea General de Accionistas de la entidad reunida el día 25 de febrero de 1958 sin esperar a que esta repartición se expidiera sobre tal documento, no obstante la nota que al respecto le dirigiera la misma con fecha 24 de octubre de 1957, no puede alterar las cifras notificadas por el proveído de referencia; Que dichas cifras colocan a la entidad en la situación prevista en la segunda parte del Art. 369 del Código de Comercio; Que por otra parte la rentabilidad promedio de las inversiones de las reservas matemáticas y compromisos asegurados vida arroja un coeficiente del 1,53%, por lo que si bien por aplicación del punto 12 del Régimen Legal de superintendencia de seguros correspondería la reconstitución de las citadas reservas, dado el estado de insolvencia de la entidad deberá proceder de acuerdo con lo previsto en el último párrafo de dicha norma legal; Que durante los últimos cinco ejercicios la entidad ha presentado una situación económica "mala", arrojando los respectivos balances saldos de pérdidas superiores al 75% del capital suscripto, que obligaron a la adopción de diversas medidas para la absorción parcial de las mismas; Que tal situación origina que esta Superintendencia de Seguros dictara la Resolución Nº 3.647 del 4 de abril de 1957 notificando a la entidad que debía abstenerse de realizar operaciones de seguros en el territorio de la República, resolución que fué dejada sin efecto al aprobarse un plan de absorción de pérdidas presentado por la compañía; Que este plan sólo fué cumplimentado después de los plazos previstos y ante las reiteradas conminaciones de esta Repartición; Que en consecuencia, y sin perjuicio de las comunicaciones del caso a las autoridades competentes a los efectos de la aplicación de las disposiciones que correspondieran, deben ser adoptadas las medidas tendientes a la salvaguardia de los intereses de los asegurados y público en general confiados a la custodia de esta Superintendencia de Seguros; Por ello,

El Superintendente de Seguros, Resuelve:

1º — Notificar a "La Cruz del Sud" Compañía Argentina de Seguros S. A. que a partir de la fecha de la presente resolución deberá abstenerse de celebrar nuevos contratos de seguros en el territorio de la República.

2º — Regístrese, notifíquese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Félix G. Bordelois.

e.23|6-Nº 4.253-v.23|6|58

"EL FARO" COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A.

RESOLUCION Nr 3.790

Buenos Aires, 26 de marzo de 1958

VISTA la presentación de la entidad del epígrafe obrante a fs. 7|9 de estas actuaciones, y CONSIDERANDO: Que de la misma resulta que no se ha podido dar cumplimiento a los requisitos que por proveído Nº 29.082 del 21 del corriente se consideraban como indispensables a efectos de la absorción de parte del saldo de pérdidas de su balance al 30 de junio de 1957; Que del informe parcial presentado por los Inspectores de esta Repartición destacados en la entidad, surge para el balance de ésta al 30 de junio de 1957, un saldo provisorio de pérdidas de $ 4.052.733,82, que representa el 270,1% sobre el capital suscripto de $ 1.500.000 lo que la coloca en la situación prevista en la segunda parte del Art. 369 del Código de Comercio; Que del acta labrada el día 18 del corriente en la agencia Buenos Aires de la entidad, por los mencionados inspectores, ante el Sr. Director Delegado de la misma, surge que las registraciones contables incluso las correspondientes al libro de ingresos y egresos, presentaban atrasos de más de cuatro meses; que no se llevan los Registros de Denuncias de Siniestros previstos en las normas de Contabilidad (Resolución Nº 2277) la que importa una grave irregularidad legal y administrativa; Que en consecuencia se mantiene el estado de cosas denunciado por este organismo por proveído Nº 28.992 del 20 de febrero de 1958; Que por lo tanto y sin perjuicio de las comunicaciones que eventualmente correspondiera a las autoridades competentes, deben ser adoptadas las medidas tendientes a la salvaguardia de los intereses de los asegurados y público en general confiados a la custodia de esta Superintendencia de Seguros; Por ello,

El Superintendente de Seguros, Resuelve:

1º — Notificar a "El Faro" Compañía Argentina de Seguros S. A., que atenta la acentuada pérdida de su balance general al 30 de junio de 1957 que la coloca en la situación prevista en el artículo 369 del Código de Comercio (2º parte) y no resultando satisfactorias las medidas propuestas en consecuencia, deberá abstenerse de realizar operaciones de seguros en el territorio de la República.

2º — Regístrese, notifíquese, y publíquese en el Boletín Oficial.

Félix G. Bordelois.

e.23|6-Nº 4.254-v.23|6|58

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Se hace saber a todo el que se considere con derecho en el Exp. 700.308|58, que con fecha 14 de mayo de 1958 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: El Administrador de la Aduana de la Capital, Resuelve: "Comisar toda la mercadería secuestrada, conforme lo establece el Art. 197 de la Ley de Aduanas T. O. 1956". Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst. Administrador de la Aduana de la Capital. Dpto. Asuntos Contenciosos, 4 de junio de 1958.

e.23|6-Nº 4.204-v.23|6|58

Se hace saber a todo el que se considere con derecho en el Exp. 700.251|58, que con fecha 14 de mayo de 1958 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: El Administrador de la Aduana de la Capital, Resuelve: "Comisar toda la mercadería secuestrada, conforme lo establece el Art. 197 de la Ley de Aduanas T. O. 1957". Fdo. Alfredo L. Ferrari Billinghurst. Administrador de la Aduana de la Capital. Dpto. Asuntos Contenciosos, 4 de Junio de 1958.

e.23|6-Nº 4.205-v.23|6|58

Se hace saber a todo el que se considere con derecho en el Expediente 700.421|58, que con fecha 8 de mayo de 1958 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se resuelve: "Comisar la mercadería en infracción". Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst. Administrador de la Aduana de la Capital. Dpto. Asuntos Contenciosos, 27 de mayo de 1958.

e.23|6-Nº 4.206-v.23|6|58

Se hace saber a todo el que se considere con derecho en el Expte. 700.422|58, que con fecha 9 de mayo de 1958 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se Resuelve: "Comisar la mercadería en infracción". Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst. Administrador de la Aduana de la Capital. Dpto. Asuntos Contenciosos 3 de junio de 1958.

e.23|6-Nº 4.207-v.23|6|58

Se hace saber a todo el que se considere con derecho en el Exp. 700.423|58, que con fecha 9 de mayo de 1958 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se Resuelve: "Comisar la mercadería en infracción". Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst. Administrador de al Aduana de la Capital. Dpto. Asuntos Contenciosos, 27 de mayo de 1958.

e.23|6-Nº 4.208-v.23|6|58

Se hace saber a todo el que se considere con derecho en el Exp. 700.433 58, que con fecha 9 de mayo de 1958 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se Resuelve: "Comisar la mercadería en infracción". Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst. Administrador de la Aduana de la Capital. Dpto. Asuntos Contenciosos, 27 de mayo de 1958.

e.23|6-Nº 4.209-v.23|6|58

eS hace saber a todo el que se considere con derechos en el Expte. Nº 700.445|58, que con fecha 9 de mayo de 1958 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se Resuelve: "Comisar la mercadería en infracción". Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst. Administrador de la Aduana de la Capital. Dpto. Asuntos Contenciosos, mayo 27 de 1958.

e.23|6-Nº 4.210-v.23|6|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las siguientes mercaderías detenidas por Expediente 700.703|58 por personal de la Prefectura Nacional Marítima el día 22 de marzo de 1958: (18) diez y ocho cartones de cigarrillos marca "Chesterfield" y (10) diez ídem, marca "Camel" mercadería de origen extranjero; en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956) por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). Fdo.: J. A. Bilbao la Vieja. 2º Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. Junio 2 de 1958.

e.23|6-Nº 4.211-v.23|6|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las siguientes mercaderías detenidas por Personal de la Prefectura Nacional Marítima por Expte. 700.704|58 el día 21 de marzo de 1958: (32) treinta y dos cartones y (50) cincuenta paquetes de cigarrillos marca "Chesterfield"; en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). Fdo.: J. A. Bilbao la Vieja. 2º Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. Junio 3 de 1958.

e.23|6-Nº 4.212-v.23|6|58

Se hace saber a todo el que se considere con derechos en el Exp. 700.417|58, que con fecha 9 de mayo de 1958 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se Resuelve: "Comisar la mercadería en infracción". Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst. Administrador de la Aduana de la Capital. Dpto. Asuntos Contenciosos, 3 de junio de 1958.

e.23|6-Nº 4.213-v.23|6|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las siguientes mercaderías detenidas por Expediente 700.715|58 por personal de la Prefectura Nacional Marítima el día 1 de Abril de 1958: (12) doce botellas de whisky marca "Ballantine"; en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). Fdo.: J. A. Bilbao la Vieja. 2º Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. Junio 3 de 1958.

e.23|6-Nº 4.214-v.23|6|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a las mercaderías halladas por personal de la Prefectura Nacional Marítima el día 29 de marzo de 1958 y detenidas por Expte. 700.737|58.: (80) ochenta paquetes de cigarrillos marca "Chesterfield" y (2) dos cartones de cigarrillos marca "Chesterfield", mercadería de origen extranjero, que fuera encontrada a un costado de unos cajones en la calle de acceso del segundo espigón en un envoltorio de papel; en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). Fdo.: J. A. Bilbao la Vieja. 2º Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos, junio 2 de 1958.

e.23|6-Nº 4.215-v.23|6|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a las siguientes mercaderías detenidas por Expediente 700.738|58 por personal de la Prefectura Nacional Marítima el día 29 de Marzo de 1958: (30) treinta cartones de cigarrillos marca "Chesterfield", en los términos del art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). Fdo.: J. A. Bilbao la Vieja. 2º Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. Junio 3 de 1958.

e.23|6-Nº 4.216-v.23|6|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a las mercaderías que se detallan a continuación y que fueron detenidas por Exp. 700.744|58 por personal de la Prefectura Nacional Marítima el día 7 de Abril de 1958: (12) doce cartones de cigarrillos marca "Chesterfield", (2) dos botellas de coñac marca "Terry" de procedencia extranjera; en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). Fdo.: J. A. Bilbao la Vieja. 2º Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. Junio 2 de 1958.

e.23|6-Nº 4.217-v.23|6|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a las siguientes mercaderías detenidas por Expediente 700.745|58 por personal de la Prefectura Nacional Marítima el día 5 de Abril de 1958: (25) veinticinco atados de cigarrillos marca "Chesterfield"; en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). Fdo.: J. A. Bilbao la Vieja. 2º Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. Junio 3 de 1958.

e.23|6-Nº 4.218-v.23|6|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a las mercaderías detenidas por Expte. 700.767|58 por personal de la Prefectura Nacional Marítima el día 9 de Abril de 1958: (39) treinta y nueve cartones de procedencia extranjera de cigarrillos marca "Philip Morris" y (1) uno "Chesterfield"; en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). Fdo.: J. A. Bilbao la Vieja. 2º Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. Junio 2 de 1958.

e.23|6-Nº 4.219-v.23|6|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a las siguientes mercaderías detenidas por personal de la Prefectura Nacional Marítima por Expte. 700.826|58 el día 18 de Abril de 1958: (247) doscientos cuarenta y siete cartones de cigarrillos marca "Chesterfield"; en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). Fdo.: J. A. Bilbao la Vieja. 2º Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. Junio 2 de 1958.

e.23|6-Nº 4.220-v.23|6|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las siguientes mercaderías detenidas por Expte. 700.827|58 por personal de la Prefectura Nacional Marítima el día 17 de abril de 1958 y que se detallan a continuación: (350) trescientos cincuenta cartones de cigarrillos marca "Chesterfield", en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t.o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde, (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: J. A. Bilbao la Vieja, 2º Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — 2 de junio de 1958.

e.23|6-Nº 4.221-v.23|6|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas en la Dársena "C" ribera sur, por personal de la Prefectura Nacional Marítima el día 6 de abril de 1958: (15) quince cartones de cigarrillos marca "Chesterfield" de procedencia extranjera; en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t.o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: J. A. Bilbao la Vieja, 2º Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos, junio 2 de 1958.

e.23|6-Nº 4.222-v.23|6|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las siguientes mercaderías detenidas por Expte. 700.866|58 por personal de la Prefectura Nacional Marítima el día 21 de abril de 1958: (1) una botella de whisky marca "Haig's" y (19) diez y nueve paquetes de cigarrillos marca "Chesterfield", en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t.o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: J. A. Bilbao la Vieja, 2º Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Junio 3 de 1958.

e.23|6-Nº 4.223-v.23|6|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las siguientes mercaderías detenidas por Expediente 700.867|58 por personal de la Prefectura Nacional Marítima el día 22 de abril de 1958: (37) treinta y siete cartones de cigarrillos de distintas marcas, detenidas por Expte. 700.867|58 en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t.o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde, (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: J. A. Bilbao la Vieja, 2º Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Junio 3 de 1958.

e.23|6-Nº 4.224-v.23|6|58

Se hace saber a todo el que considere con derechos y al señor RUBEN SANTIAGO MURE en el Expediente 700.896|58, que con fecha 13 de mayo de 1958, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: El Administrador de la Aduana de la Capital, resuelve: "Comisar la mercadería secuestrada a Pedro Salvador Balande y Rubén Santiago Mure, haciéndose pasibles ambos denunciados de la pena accesoria equivalente: el primero de los nombrados (2) dos veces el valor de los efectos incautados y el mencionado en segundo término (5) cinco veces el valor de los efectos que portaba, cuyo destino será Rentas Generales de la Nación (Art. 197, T.O. 1956, 2a. parte". — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital, Dpto. Asuntos Contenciosos, 3 de junio de 1958.

e.23|6-Nº 4.225-v.23|6|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las siguientes mercaderías detenidas por Expediente 700.920|58 y que se detallan a continuación: (36) treinta y seis botellas de coñac marca "Fundador" de procedencia extranjera; detenidas por Expediente 700.920|58, en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t.o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde. (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: J. A. Bilbao la Vieja, 2º Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Junio 2 de 1958.

e.23|6-Nº 4.226-v.23|6|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las siguientes mercaderías detenidas por Expediente 700.944|58 por personal de la Prefectura Nacional Marítima el día 29 de abril de 1958: (10) diez cartones de cigarrillos marca "LM"; (9) nueve paquetes de cigarrillos marca "LM"; (11) once cartones de cigarrillos marca "Chesterfield" y (10) diez paquetes idem de la misma marca que los anteriores; en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t.o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde. (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: J. A. Bilbao la Vieja. 2º Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos, junio 2 de 1958.

e.23|6-Nº 4.227-v.23|6|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las siguientes mercaderías detenidas por personal de la Prefectura Nacional Marítima por Expte. 700.945|58 el día 26 de abril de 1958: (7) siete cartones de cigarrillos marca "Chesterfield", en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas, (t.o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde. (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: J. A. Bilbao la Vieja, 2º Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos, junio 3 de 1958.

e.23|6-Nº 4.228-v.23|6|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a las mercaderías que se detallan a continuación y que fueran detenidas por Expte. Nº 700.948|58 por personal de la Prefectura Nacional Marítima el día 20 de Abril de 1958: (2) dos cajas cont. cada una (10) diez paquetes de cigarrillos marca "Chesterfield"; en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). Fdo.: J. A. Bilbao la Vieja, 2º Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. Junio 3 de 1958.

e.23|6-Nº 4.229-v.23|6|58

Se hace saber a todo el que se considere con derecho en el Expte. 701.408|57, que con fecha 10 de marzo de 1958 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: El Administrador de la Aduana de la Capital, Resuelve: "Comisar toda la mercadería secuestrada, conforme lo establece el Art. 174 de la Ley de Aduanas T. O. 1956. Condenar a la Flota Mercante del Estado al pago de una multa igual al valor de la mercadería comisada, en los términos del art. 174 citado precedentemente". Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital. Dpto. Asuntos Contenciosos. Junio 2 de 1958.

e.23|6-Nº 4.230-v.23|6|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a las siguientes mercaderías detenidas por Expediente 569.164|57 por personal de la Prefectura Nacional Marítima el día 12 de Agosto de 1954 y que se detallan a continuación: (1) un piloto de nylon p|mujer, (1) una bombacha de nylon p|dama, (1) una botella de licor de procedencia extranjera, (1) un encendedor marca "Estandar", (3) tres latas de sardinas, (3) tres latas de trufas marcas "Morra", (1) un reloj pulsera marca "Calen", 5 cinco lapiceras marca "Parker", (51) cincuenta y uno con capuchón de material dorado, (2) dos bujías p|coche marca "Champion", (698) seiscientos noventa y ocho porta lapiceras de metal dorado, (600) seiscientas tapas de porta lapiceras de material plástico color gris; en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). Fdo.: J. M. I. Moreno. 2º Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. Junio 4 de 1958.

e.23|6-Nº 4.231-v.23|6|58

Se hace saber a todo el que se considere con derechos en el Exp. 701.489|57, que con fecha 30 de abril de 1958 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: El Administrador de la Aduana de la Capital, Resuelve: "Condenar a la Agencia Marítima del Río de la Plata S. R. L., al pago de una multa igual al valor de los 184 cartones de cigarrillos faltante en la sección provisiones conforme lo establece el art. 943 de la Ley 810 sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Condenar a la Agencia Marítima del Río de la Plata S. R. L., al pago de una multa igual al valor de los 59.800 cigarrillos faltante a la tripulación en sustitución del comiso, más una multa complementaria de igual valor a la ya aplicada conforme lo establece el Art. 174 de la Ley de Aduanas T. O. 1956. Comisar toda la mercadería hallada sin manifestar en poder de la tripulación acorde a lo estatuído en el Art. 174 citado precedentemente. Condenar a la Agencia Marítima del Río de la Plata S. R. L., al pago de una multa igual al valor de la mercadería comisada, de conformidad a lo establecido en el Art. 174 de la Ley de Aduanas T. O. 1956". Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital, Dpto. Asuntos Contenciosos, 4 de junio de 1958.

e.23|6-Nº 4.232-v.23|6|58

Se llama, cita y emplaza al señor LUCIEN BEAUVERGER y a todo el que se considere con derechos a las siguientes mercaderías detenidas por Expediente 700.803|58 por personal de la Prefectura Nacional Marítima: (27) veintisiete cajas de cigarrillos cont. cada una cincuenta cartones de diez paquetes con veinte unidades y de (1) una caja cont. (15) quince cartones de diez paquetes con veinte unidades marca "Chesterfield" de ind. americana; en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). Fdo.: J. A. Bilbao la Vieja. 2º Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos, Mayo 28 de 1958.

e.23|6-Nº 4.233-v.23|6|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las siguientes mercaderías halladas ocultas y sin manifestar en el vapor de bandera argentina "Río Araza" el día 5 de junio de 1954 y que se detallan a continuación: (5) cinco docenas de pares de medias de nylon p|damas, (1) una docena de pares de medias de nylon p|hombre, (7) siete blusas de nylon, (6) seis bombachas de nylon, (1) una combinación de nylon; detenidas por Expte. Nº 702.059|54 en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). Fdo.: J. M. I. Moreno. 2º Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. Junio 3 de 1958.

e.23|6-Nº 4.234-v.23|6|58

Se hace saber a todo el que se considere con derecho en el Expte. 702.062|55, que con fecha 16 de Enero de 1958 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: El Administrador de la Aduana de la Capital, Resuelve: "Comisar toda la mercadería secuestrada, conforme lo establece el Art. 174 de la Ley de Aduanas T. O. 1956. Condenar a la Agencia Marítima Dodero S. A. al pago de una multa igual al valor de la mercadería comisada, de acuerdo a lo estatuído en la norma legal citada precedentemente". Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital. Dpto. Asuntos Contenciosos, 2 de junio de 1958.

e.23|6-Nº 4.235-v.23|6|58

Se hace saber a todo el que se considere con derecho en el Expediente 700.743|56, que con fecha 25 de marzo de 1958, ha recaído en el mismo el fallo Nº 66 siguiente: Vistos: Confírmase por sus fundamentos el fallo dictado en el presente por la Administración de la Aduana de la Capital en fecha 26 de octubre de 1956 obrante a fojas 10, por el que se resuelve el comiso de ciento noventa y siete (197) cartones de cigarrillos de industria norteamericana y de dos (2) rollos de trencilla de seda mezcla, condenando, además, a la Agencia Marítima Ibarra y Cía., al pago de una multa igual al valor de las mercaderías en infracción, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 174 de la Ley de Aduanas (t.o. año 1956). Pase a la Administración de la Aduana de la Capital para su toma de razón y demás efectos". — Fdo.: N. Orestes Cuccarese, Director Nacional de Aduanas. Dpto. Asuntos Contenciosos, 3 de junio de 1958.

e.23|6-Nº 4.236-v.23|6|58

Se hace saber a todo el que se considere con derecho en el Expediente 701.191|56, que con fecha 8 de julio de 1957 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: El Administrador de la Aduana de la Capital, resuelve: "Comisar toda la mercadería secuestrada, conforme lo establec el Art. 174 de la Ley de Aduanas, (t.o, año 1956). Condenar a Yacimientos Petrolíferos Fiscales al pago de una multa igual al valor de la mercadería comisada precedentemente, acorde a lo dispuesto en el Art. 174 de la Ley de Aduanas, (t.o. año 1956), con excepción del valor de la mercadería hallada en el camarote Nº 4". — Firmado: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital. Dpto. Asuntos Contenciosos, 2 de junio de 1958.

e.23|6-Nº 4.237-v.23|6|58

Se hace saber a todo el que se considere con derecho en el Expediente 701.169|57, que con fecha 10 de marzo de 1958, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: El Administrador de la Aduana de la Capital, resuelve: "Comisar toda la mercadería secuestrada, conforme lo establece el Art. 174 de la Ley de Aduanas, (t.o. año 1956). Condenar a la Agencia Marítima Johson, S.R.L. al pago de una multa igual al valor de la mercadería comisada, en los términos del Art. 174 citado precedentemente". — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital, Dpto. Asuntos Contenciosos, 2 de junio de 1958.

e.23|6-Nº 4.238-v.23|6|58

Se hace saber a todo el que se considere con derecho en el Expediente 701.333|57, que con fecha 5 de marzo de 1958, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se resuelve: "Comisar la mercadería en infracción, conforme lo establece el Art. 174 de la Ley de Aduanas (t.o. año 1956). Condenar a la Flota Mercante del Estado, al pago de una multa igual al valor de la mercadería denunciada, acorde a lo dispuesto en el Art. 174 de la Ley de Aduanas, (t.o. año 1956). — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital, Dpto. Asuntos Contenciosos, 2 de junio de 1958.

e.23|6-Nº 4.239-v.23|6|58

Se hace saber a todo el que se considere con derecho en el Expediente 701.401-|57, que con fecha 21 de febrero de 1958, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: El Administrador de la Aduana de la Capital, resuelve: "Comisar toda la mercadería secuestrada, conforme lo establece el Art. 174 de la Ley de Aduanas (t.o. año 1956). Condenar a la S. A. Marítima y Comercial J. R. Williams (Buenos Aires), al pago de una multa igual al valor de la mercadería comisada, en los términos del Art. 174 citado precedentemente". — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital, Dpto. Asuntos Contenciosos, 29 de mayo de 1958.

e.23|6-Nº 4.240-v.23|6|58

Se hace saber a todo el que se considere con derecho en el Expediente 701.520|57, que con fecha 10 de marzo de 1958, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: El Administrador de la Aduana de la Capital, resuelve: "Comisar toda la mercadería secuestrada, conforme lo establece el Art. 174 de la Ley de Aduanas (t.o. año 1956). Condenar a la Agencia Marítima Ibarra y Cía. (Argentina), al pago de una multa igual al valor de la mercadería comisada en los términos del Art. 174 citado precedentemente". — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital, Dpto. Asuntos Contenciosos, 2 de junio de 1958.

e.23|6-Nº 4.241-v.23|6|58

Se hace saber a todo el que se considere con derecho en el Expediente 701.538|57, que con fecha 9 de mayo de 1958, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: El Administrador de la Aduana de la Capital, resuelve: "Comisar toda la mercadería secuestrada, conforme lo establece el Art. 174 de la Ley de Aduanas (t.o. año 1956). Absolver en los términos del Art. 1.054 de la Ley 810, a la Agencia Marítima Dodero S. A., en lo que se refiere a la multa complementaria establecida en el Art. 174 citado en primer término". — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital, Dpto. Asuntos Contenciosos, 29 de mayo de 1958.

e.23|6-Nº 4.242-v.23|6|58

Se hace saber a todo el que se considere con derecho en el Expediente 7[illegible]547|57, que con fecha 10 de marzo de 1958, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: El Administrador de la Aduana de la Capital, resuelve: "Comisar toda la mercadería secuestrada, conforme lo establece el Art. 174 de la Ley de Aduanas (t.o. año 1956). Condenar a la Agencia Marítima Soler y Cía., S.R.L., al pago de una multa igual al valor de la mercadería comisa-

da, en los términos del Art. 174 citado precedentemente". — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital, Dpto. Asuntos Contenciosos, 29 de mayo de 1958.
e.23|6-Nº 4.243-v.23|6|58

Se hace saber a todo el que se considere con derecho en el Expediente 701.549|57, que con fecha 13 de marzo de 1958, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: El Administrador de la Aduana de la Capital, resuelve: "Comisar toda la mercadería secuestrada, conforme lo establece el Art. 174 de la Ley de Aduanas (t.o. año 1956). Condenar a la "Agencias Marítimas Unidas S.R.L.", al pago de una multa igual al valor de la mercadería comisada, acorde a lo estatuído en el Art. 174 citado precedentemente". — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital, Dpto. Asuntos Contenciosos, 29 de mayo de 1958.
e.23|6-Nº 4.244-v.23|6|58

Se hace saber a todo el que se considere con derecho en el Expediente 701.551|57, que con fecha 10 de marzo de 1958, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: El Administrador de la Aduana de la Capital, resuelve: "Comisar toda la mercadería secuestrada, conforme lo establece el Art. 174 de la Ley de Aduanas (t.o. año 1956). Condenar a la Agencia Marítima Chadwick, Weir y Cía., al pago de una multa igual al valor de la mercadería comisada, en los términos del Art. 174 citado precedentemente". — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital, Dpto. Asuntos Contenciosos, 29 de mayo de 1958.
e.23|6-Nº 4.245-v.23|6|58

Se hace saber a todo el que se considere con derecho en el Expediente 700.682|57, que con fecha 21 de febrero de 1958, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: El Administrador de la Aduana de la Capital, resuelve: "Comisar toda la mercadería secuestrada, conforme lo establece el Art. 174 de la Ley de Aduanas (t.o. año 1956). — Condenar a la Flota Mercante del Estado al pago de una multa igual al valor de la mercadería comisada, de conformidad al Art. 174 citado precedentemente". — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital, Dpto. Asuntos Contenciosos, 2 de junio de 1958.
e.23|6-Nº 4.246-v.23|6|58

Se hace saber a todo el que se considere con derecho en el Expediente 701.722|57, que con fecha 13 de marzo de 1958, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: El Administrador de la Aduana de la Capital, resuelve: "Comisar toda la mercadería secuestrada, conforme lo establece el Art. 174 de la Ley de Aduanas (t.o. año 1956). Condenar a la Agencia Marítima Dodero S. A. al pago de una multa igual al valor de la mercadería comisada, acorde a lo estatuído en el Art. 174 citado precedentemente". — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital, Dpto. Asuntos Contenciosos, 29 de mayo de 1958.
e.23|6-Nº 4.247-v.23|6|58

Se hace saber a todo el que se considere con derechos en el Exp. 701.771|57, que con fecha 10 de marzo de 1958 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: El Administrador de la Aduana de la Capital, Resuelve: :Comisar toda la mercadería secuestrada, conforme lo establece el art. 174 de la Ley de Aduanas T. O. 1956". Condenar a la Flota Mercante del Estado, al pago de una multa igual al valor de la mercadería comisada, en los términos del Art. 174 citado precedentemente". Fdo.: Clodoveo Comollo. Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos, junio 2 de 1958.
e.23|6-Nº 4.248-v.23|6|58

Se hace saber a todo el que se considere con derechos en el Exp. 701.774|57, que con fecha 18 de marzo de 1958 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: El Administrador de la Aduana de la Capital, Resuelve: "Comisar toda la mercadería secuestrada, conforme lo establece el art. 174 de la Ley de Aduanas T. O. 1956. Condenar a la Flota Mercante del Estado al pago de una multa igual al valor de la mercadería comisada, en los términos del art. 174 citado precedentemente". Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital, Dto. Asuntos Contenciosos, 2 de junio de 1958.
e.23|6-Nº 4.249-v.23|6|58

Se hace saber a todo el que se considere con derecho en el Exp. 701.787|57, que con fecha 10 de marzo de 1958, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: El Administrador de la Aduana de la Capital, Resuelve: "Comisar toda la mercadería secuestrada, conforme lo establece el art. 174 de la Ley de Aduanas T. O. 1956. Condenar a la Compañía Argentina de Navegación Dodero al pago de una multa igual al valor de la mercadería comisada, conforme a lo estatuído en el art. 174 citado precedentemente". Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst. Administrador de la Aduana de la Capital. Dpto. Asuntos Contenciosos, 29 de mayo de 1958.
e.23|6-Nº 4.250-v.23|6|58

Se hace saber a todo el que se considere con derechos en el Exp. 701.849|57, que con fecha 13 de marzo de 1958 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: El Administrador de la Aduana de la Capital, Resuelve: "Comisar toda la mercadería secuestrada conforme lo establece el Art. 174 de al Ley de Aduanas T. O. 1956", condenar a la Flota Mercante del Estado al pago de una multa igual al valor de la mercadería comisada, acorde a lo estatuído en el art. 174 citado precedentemente". — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst. Administrador de la Aduana de la Capital. Dpto. Asuntos Contenciosos, 28 de mayo de 1958.
e.23|6-Nº 4.251-v.23|6|58

Se hace saber a todo el que se considere con derechos en el Exp. 701.877|57, que con fecha 5 de marzo de 1958 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se Resuelve: "Comisar la mercadería en infracción, conforme lo establece el art. 174 de la Ley de Aduanas (t. o. 1956). Condenar a la Agencia Marítima Holandesa, al pago de una multa igual al valor de la mercadería denunciada en infracción, acorde a lo dispuesto en el Art. 174 de la Ley de Aduanas (t. o. 1956). "Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst. Administrador de la Aduana de la Capital. Dpto. Asuntos Contenciosos, 29 de mayo de 1958.
e.23|6-Nº 4.252-v.23|6|58

Ministerio de Obras Públicas

REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS

De acuerdo con lo establecido por el artículo 17 del Decreto Nº 14.692|57 de fecha 6 de noviembre de 1957, por el cual se crea y reglamenta el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, en las licitaciones de obras que se realicen a partir del 6 de noviembre de 1958, sólo podrán considerarse válidas las ofertas presentadas por empresas calificadas y habilitadas por el registro mencionado, o que, en su defecto, demuestren haber requerido su inscripción antes del 30 de junio del corriente año.

En las licitaciones que se efectúen con anterioridad al 6 de noviembre de 1958, deberán considerarse también válidas las ofertas de aquellas empresas que acrediten haber presentado su solicitud de inscripción dentro del plazo mencionado anteriormente, a cuyo efecto el Registro de que se trata extiende un comprobante provisorio.
e.19|6-Nº 4.174-v.3|7|58

Ministerio de Comercio e Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Manifestación de descubrimiento de Diatomea, denominada "Caupolicán", presentada por el señor Manrique Aun, en el Departamento 25 de mayo de la Provincia de Río Negro, Expediente Nº 57.492|56.

Gral. Roca, Río Negro 19 de abril de 1956. — Señor Director Nacional de Minería, Perú 566, Buenos Aires. — Manrique Aun, de nacionalidad argentino, casado, se presenta al señor Director y expone que habiendo descubierto el mineral denominado Diatomea en el Territorio de Río Negro, Depto. 25 de Mayo a orillas de las vías del ferrocarril trocha angosta que une al pueblo de Ingeniero Jacobacci con Esquel (Chubut). — Frente al kilómetro 29 de la misma vía en dirección Norte unos 500 metros de donde se extrajo la muestra que acompaño. — S|r. Encomienda Postal Nº 37.074 y para la gestión del anticipado descubrimiento nombro mi apoderado al doctor Tomás De Pablos, con domicilio en Bolívar 187, Buenos Aires. — Sin más, saludo al Sr. Director con el mayor respeto. — Manrique Aun. — Casilla de Correos 134, Gral. Roca, Río Negro. — Nota: El yacimiento se denominará "Caupolicán". — Recibido en mi oficina hoy veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y seis a las dieciseis horas treinta y ocho minutos. — Acompaña plano y muestra. — Conste. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1958. — La manifestación de descubrimiento de Diatomea denominada "Caupolicán" presentada por el señor Manrique Aun, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas c y d del lote 35, Sección VIII, Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 500 m. al Norte del Km. 29 del F. C. Nacional Patagónico que va de Ingeniero Jacobacci a Esquel. — Dentro de un radio de 5 Km. se hallan las minas que instruye Registro Gráfico a fs. 3 y 4 de estos autos. — En consecuencia el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — Según consta en autos los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los artículos 117 y 119 del Código de Minería. Registro protocolar. Fdo. Justo Pastor Sosa, escribano 2º Jefe Escribanía de Minas. Buenos Aires, Febrero 10 de 1958. — Regístrese en el Protocolo de Minas (artículo 118 del Código de Minería). — Publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (artículo 119 ídem) llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. — Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley 10.273. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Registrado hoy doce de febrero de 1958. — Conste. — Buenos Aires 12 de Febrero de 1958. — Registrado bajo el número 523, folio 18|19 del Registro de Descubrimientos (Tomo V) de la Provincia de Río Negro a favor de Manrique Aun. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.
e.23|6-Nº 31.274-v.23|6|58
e.30|6-Nº 31.274-v.30|6|58
$ 510.— e.7|7-Nº 31.274-v.7|7|58

Manifestación de descubrimiento de Diatomea, denominada "Hueche", presentada a nombre del señor Manrique Aun, en el Departamento 25 de Mayo de la Provincia de Río Negro, Expediente Nº 57.493|56.

General Roca, Río Negro, 19 de abril de 1956. — Señor Director Nacional de minería. Perú 566, Buenos Aires. — Manrique Aun, nacionalidad argentino, casado se presenta al señor Director y expone que habiendo descubierto el mineral denominado Diatomea en el Territorio de Río Negro Depto. 25 de Mayo a orillas de las vías del ferrocarril trocha angosta que une al pueblo de Ingeniero Jacobacci con Esquel (Chubut), frente al Kilómetro 28 y cien metros de la misma vía en dirección Norte unos 25 metros de donde se extrajo la muestra que acompaño. Encomienda Postal número 37.075 y para la gestión del antecitado expediente o descubrimiento nombro mi apoderado al Dr. Tomás de Pablos, con domicilio en Bolívar 187, Buenos Aires. —sin más, saludo al señor Director con el mayor respeto. — El yacimiento se denominará "Hueche". — Fdo.: Manrique Aun. — Recibido en mi oficina hoy veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y seis a las dieciséis horas, treinta y ocho minutos. — Acompaño plano y muestra. — Conste. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1958. — La manifestación de descubrimiento de Diatomea, denominada "Hueche", presentada por el señor Manrique Aun, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas c, del lote 35, Sección VIII, Departamento 25 de Mayo de la Provincia de Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 250 m. al Norte del Km. 28,100 del F. C. Nacional Patagónico que va de Ingeniero Jacobacci a Esquel. — Dentro de un radio de 5 Km. se hallan las minas que instruye Registro Gráfico a fs. 3 y 4 de estos autos. — En consecuencia, el presente caso podrá tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — Según consta en autos los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. — Fdo.: Justo Pastor Sosa. Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 10 de febrero d 1958. — Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería. — Publíquese al registro del Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. — Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas a cargo de Autoridad Minera de Primera Instancia. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1958. — Registrado bajo el número 525, folio 22 del Registro de Minas, Tomo V, de la Provincia de Río Negro a favor de Manrique Aun. — Conste. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.
$ 510.— e.23|6-Nº 31.271-v.23|6|58
e.30|6-Nº 31.271-v.30|6|58
e.7|7-Nº 31.271-v.7|7|58

Manifestación de descubrimiento de Fluorita, denominada "Quilquén", presentada por el señor Bernardo Papiermeister, en el Departamento 25 de Mayo de la Provincia de Río Negro, Expediente Nº 57.239|56.

Buenos Aires, marzo 6 de 1956. — Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. — Bernardo Papiermeister, mayor de edad, argentino, casado, industrial, con domicilio en calle Muñiz 248, Capital Federal, se dirige al Sr. Director y respetuosamente manifiesta: Que habiendo descubierto un yacimiento de Florita en la legua "d" lote 43, Sección III, de la Provincia de Río Negro, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que se acompaña ha sido extraída a 200 m. al Norte 80º Oeste Magnético del esquinero común a las leguas a y b del lote 58 y c y d del lote 43. — La mina llevará el nombre de "Quilquén". — Que designa apoderado con las más amplias facultades para actuar en este expediente, al Dr. Luis Martín Barberis, inscripto en el Registro pertinente bajo el Nº 44, con domicilio legal constituído en la calle Suipacha 612, 3º "F", según poder otorgado oportunamente y cuya copia adjunto, obrando su original en el Expediente Nº 95.101|54. — Será Justicia. — Fdo.: Bernardo Papiermeister. — Recibido en mi oficina hoy siete de marzo de mil novecientos cincuenta y seis a las once hs. treinta y nueve minutos. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas a|c. Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1958. — La manifestación de descubrimiento de Fluorita denominada "Quilquén", presentada por el señor Bernardo Papiermeister, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua d, del lote 43, Sección III, Departamento 25 de Mayo de la Provincia de Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra 200 m. al Norte, 69º 14' Oeste del esquinero Sudeste de la legua d, del lote 43 mencionado. — De acuerdo a las disposiciones vigentes el presente descubrimiento reviste el carácter de nuevo mineral. — Consta en autos que el terreno afectado es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1958. — Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería). — Publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem) llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón)

Policía Minera y estése al peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas a|c. Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1958. — Registrado bajo el Nº 539, folio 46 del Registro de Minas (Tomo V) de la Provincia de Río Negro a favor de Bernardo Papiermeister. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano de 2º Jefe Escribano de Minas.

e.23|6-Nº 31.338-v.23|6|58
e.30|6-Nº 31.338-v.30|6|58
$ 840.— e.7|7-Nº 31.338-v.7|7|58

Manifestación de descubrimiento de Diatomea, denominada "Anecón", presentada a nombre del señor Cristóbal Aun, en el Departamento 25 de Mayo de la Provincia de Río Negro, Expediente Nº 57.499|56.

Gral. Roca, Río Negro 19 de abril de 1956. — Señor Director Nacional de Minería. — Perú 566, Buenos Aires. — Cristóbal Aun, nacionalidad argentino, soltero, se presenta al señor Director y expone que habiendo descubierto el mineral denominado Diatomea en el Territorio de Río Negro, Departamento 25 de Mayo a orillas de las vías del ferrocarril trocha angosta que une al pueblo de Ingeniero Jacobacci con Esquel (Chubut), frente al Kilómetro 27 y 500 m. de las mismas vías en dirección Norte unos 250 m. de donde se extrajo la muestra que acompaño. — S|R. Encomienda Postal Nº 37.076 y para la gestión del antecitado descubrimiento nombro a mi apoderado al Dr. Tomás De Pablos, con domicilio en Bolívar 187, Buenos Aires. — Sin más saludo al Sr. Director con el mayor respeto. — Fdo.: Cristóbal Aun. — Recibido en mi oficina hoy dos de mayo de mil novecientos cincuenta y seis a las dieciséis horas cincuenta y cinco minutos. — Acompaña croquis y muestra. — Conste. — Fdo.: Justo Pastor Sosa. Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1958. — La manifestación de descubrimiento de Diatomea denominada "Anecón", presentada por el señor Cristóbal Aun, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua c, del lote 35, Sección VIII, Departamento 25 de Mayo de la Provincia de Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 250 m. al Norte del Km. 27,500 F. C. Nacional Patagónico, que va de Ingeniero Jacobacci a Esquel. — Dentro del radio de 5 Km. se encuentran las minas que instruye Registro Gráfico a fs. 4 de estos autos. — En consecuencia, el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — Según consta en autos los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. — Fdo.: Justo Pastor Sosa. Escribano 2do. Jefe Escribanía de Minas. — Buenos Aiers, 10 de febrero de 1958. — Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el Registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem) llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. — Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estese el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la ley 10.273. — Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. a|c. Autoridad Minera de Primera Instancia. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1958. Registrado bajo el Nº 526, folio 24 del Registro de Minas (Tomo V) de la Provincia de Río Negro a favor de Cristóbal Aun. — Conste. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano 2do. Jefe Escribanía de Minas.

$ 540.— e.23|6-Nº 31.262-v.23|6|58
e.30|6-Nº 31.262-v.30|6|58
e.7|7-Nº 31.262-v.7|7|58

Manifestación de descubrimiento de Wolfran denominada "San Juan", presentada a nombre de la sociedad "Alfie y Compañía", en el Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, Expediente Nº 56.021|55.

Señor Director de Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Rufino Laspiur, apoderado inscripto en el Registro bajo el Nº 14, constituyendo domicilio legal en la calle Cangallo 362, 4º piso, al señor Director expone: El señor Juan Ramos Asconapé, con domicilio en Valcheta, Territorio de Río Negro, casado, argentino, de profesión ganadero, agricultor e industrial, de 27 años de edad, me ha otorgado poder general para actuar ante esa Dirección, el cual se encuentra inscripto bajo el Expediente 82.994. — Que habiendo mi mandante descubierto en Valcheta, Territorio de Río Negro, un yacimiento de Wolfran, vengo a hacer en su nombre la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaño ha sido extraída en un punto de la legua 35, lote "a", Sección 1ª, a una distancia de 700 m. del límite con el lote "b" y lindando con el lote "d" en el mismo límite, de conformidad con el plano que se acompaña. — El terreno es de propiedad fiscal y le fué concedida a mi mandante para cateo, por Expediente 83.020, permiso que se encuentra actualmente caduco. — La mina llevará el nombre de "San Juan". — La mina colindante es la "Malena" de propiedad de Aluminé S.A.C.I.F. — Es Justicia. — Fdo.: Rufino Laspiur. — Recibido en mi Oficina hoy dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco a las dieciséis horas treinta y un minutos. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas a|c. de Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1958. — La manifestación de descubrimiento de Wolfran denominada "San Juan" de la Sociedad "Alfie y Compañía", ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de las leguas a y d del lote 35, Sección I, Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 700 m. al Oeste del esquinero Sudeste de la legua a del lote 35 mencionado. — Dentro del radio de 5 Km. se encuentran las minas mencionadas a fs. 5. En consecuencia el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — Según manifestación de la interesada el terreno afectado es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117| 119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1958. — Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería). Publíquese al registro del Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley número 10.273. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas a|c. Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1958. — Registrado bajo el Nº 540, folio 48, del Registro de Minas (Tomo V), de la pcia. de Río Negro, a favor de la Sociedad "Alfie y Compañía". — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano 2ª Jefe Escribanía de Minas.

e.23|6-Nº 31.336-v.23|6|58
e.30|6-Nº 31.336-v.30|6|58
$ 870.— e.7|7-Nº 31.336-v.7|7|58

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento Valcheta de la provincia de Río Negro, presentada en el expediente Nº 58.511|56 por el señor José Torres el día veinticinco de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis, a las doce horas, treinta y nueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlos todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua d del lote 34 y legua a del lote 39, Sección I, Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, en forma de polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo de un punto que se encuentra a 3000 m. al Sud del esquinero Sud-Oeste de la legua a del lote 34, se medirán sucesivamente: 5000 m. al Este, 6800 m. al Sud, 1700 m. al Oeste, 1044,66 m. al Norte 45º Este, 5300 m. al Norte 45º Oeste y 2400 m. al Norte, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Bueno Aires, 9 de mayo de 1958. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas A|c. Autoridad Minera de Primera Instancia.

$ 1.000.— e.11|6-Nº 30.357-v.18|6|58
e.23|6-Nº 30.357-v.26|6|58

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º, del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento 9 de Julio, de la Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 58.233/56, **por el señor Mesde Vicente Lencinas, el día veinticuatro de setiembre del año mil novecientos cincuenta y seis, a las doce horas, cincuenta minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlos todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua b del lote 85 Sección III, Departamento 9 de Julio, de la Provincia de Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Noreste coincide con el esquinero Noreste de la legua b del lote 85 mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad Fiscal. A lo que se proveyó Buenos Aires, 7 de mayo de 1958. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Justo Pastor Sosa Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 900.— e.12|6-Nº 30.535-v.18|6|58
e.23|6-Nº 30.535-v.27|6|58

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º Art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos en el Departamento 9 de Julio, presentado en el Expediente número 57.659|56, **por los señores Argentino A. Garrido y Ricardo Goicoechea, el día once de junio de mil novecientos cincuenta y seis, a las dieciséis horas, cincuenta y ocho minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que coon algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua d del lote 74 y leguas a y b del lote 87, Sección III, Departamento 9 de Julio, Provincia de Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Sud 45º Este por 4.000 m. de modo que su vértice Este se halla a 1500 m. al Norte 45º Oeste del esquinero Sud de la Colonia Ganzú Lauquén, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación de los interesados, al Fisco. A lo que se proveyó Buenos Aires, 24 de abril de 1958. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: — Julio César Cataldi. Escribano de Minas a|c. Autoridad Minera de Primera Instancia. — Justo Pastor Sosa, Escribano a|c. Escribanía de Minas.

$ 1.000.— e.16|6-Nº 30.835-v.18|6|58
e.23|6-Nº 30.835-v.1º|7|58

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación, se cita, llama y emplaza a don JUAN DE LA CRUZ GALEANO, para que dentro del término de treinta días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar en el juicio administrativo iniciado por Resolución Nº 565|57, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan Carlos Pastene, secretario.

e.11|6-Nº 1.952-v.24|7|58

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación, se cita, llama y emplaza a don JUAN CARLOS LOZANO para que dentro del término de treinta días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar en el juicio administrativo iniciado por resolución Nº 1.237|57 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan Carlos Pastene, secretario.

e.19|6-Nº 2.098-v.1º|8|58

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación, se cita, llama y emplaza a don DOMINGO MOBILIA para que dentro del término de treinta días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar en el juicio administrativo iniciado por resolución Nº 1.546|56 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan Carlos Pastene, secretario.

e.19|6-Nº 2.099-v.1º|8|58

LICITACIONES Nuevas

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 10

Fíjase el día 30 de junio de 1958, a las 11 horas, para que tenga lugar la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 10, en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, Avenida Belgrano Nº 1549, piso 4º, para la adquisición y colocación de un Estativo de línea para Central Telefónica Automática, con capacidad para 50 buscadores de líneas automáticas, pero equipados con 30 de esos dispositivos y todos los demás accesorios, con destino al Hospital Policial "Bartolomé Churruca" (Almafuerte y Pepirí).

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración, sita en Avenida Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, junio 16 de 1958. — Juan Castañé, Inspector General, Director de Administración.

e.23|6-Nº L. 4.258-v.25|6|58

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES "LISANDRO DE LA TORRE"

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 22 de julio de 1958, a las 9 horas, para la provisión de "materiales de electricidad", según pliegos agregados a la Carpeta Nº 1847|58, los que pueden solicitarse en División Compras (Subsección Licitaciones), Avda. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas.

Buenos Aires, junio de 1958.

e.23|6-Nº L. 4.259-v.4|7|58

Ministerio de Educación y Justicia

CONSEJO NACIONAL DEL MENOR

Expediente Nº 1.963|58

Llámase a Licitación Pública Nº 9|58, para el día 30 del mes de junio de 1958, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino la Colonia Nacional de Menores, Olivera, y durante el año 1958, 2º semestre.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Belgrano 2670, 2º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de artículos de almacén.

Buenos Aires, 23 de junio de 1958. — El Director de Administración.

e.23|6-Nº L. 4.267-v.25|6|58

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines

Licitación Pública Nº 5-57|58

Expediente D- Nº 5425|58

Llámase a licitación pública para el día 7 de julio de 1958, a las 16 horas, para adjudicar la provisión de un (1) tractor con rodado neumático, de surcos, con motor Diesel de 4 tiempos, de 3 ó 4 cilindros, de 55 a 60 HP., nuevo, de industria nacional o importado, con destino a la Escuela de Agricultura anexa, pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras y Depósito de este Instituto, todos los días hábiles o por correo. Las propuestas deberán ser entregadas en Contaduría de la Facultad, Sargento Cabral 2105, Corrientes, bajo sobre cerrado y lacrado o por carta certificada y serán abiertas el día y hora señalados. — Corrientes, mayo de 1958. —Contaduría Facultad.

e.23|6-Nº L. 4.261-v.27|6|58

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Expediente Nº 31.308-F-58

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, para el día 1º de julio de 1958, a las 10 horas, para la adquisición de productos químicos y farmacéuticos, con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias.

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros de Contaduría General, sita en el 4to. piso del Palacio de Correos, Mendoza.

e.23|6-Nº L. 4.260-v.25|6|58

SUBSECRETARIA DE EDUCACION
Dirección General de Administración
DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 40, para el día 30 de junio de 1958, a las 16 horas, para resolver, con destino a la Colonia Nacional de Vacaciones Gral. San Martín, de Olivos (Bs. As.), la provisión de verduras y frutas durante los meses de julio a octubre de 1958.

Informes: Div. Compras, Sec. Licitaciones calle Paraguay 1657, 4º piso, Capital, de 11.30 a 18 horas en días hábiles. — El Director General de Administración.

e.23|6-Nº L. 4.262-v.25|6|58

Llámase a Licitación Pública Nº 41, para el día 30 de junio de 1958, a las 16.15 horas, para resolver, con destino a la Colonia Nacional de Vacaciones Gral. San Martín (de Olivos (Bs. As.), la provisión de leche y productos de granja durante los meses de julio a octubre de 1958.

Informes: Div. Compras, Sec. Licitaciones calle Paraguay 1657, 4º piso, Capital, de 11.30 a 18 horas en días hábiles. — El Director General de Administración.

e.23|6-Nº L. 4.263-v.25|6|58

Llámase a Licitación Pública Nº 42, para el día 30 de junio de 1958, a las 16.30 horas, para resolver, con destino a la Colonia Nacional de Vacaciones Gral. San Martín de Olivos (Bs. As.), la provisión de pan y harina durante los meses de julio a octubre de 1958.

Informes: Div. Compras, Sec. Licitaciones calle Paraguay 1657, 4º piso, Capital, de 11.30 a 18 horas en días hábiles. — El Director General de Administración.

e.23|6-Nº L. 4.264-v.25|6|58

SUBSECRETARIA DE EDUCACION
Dirección General de Administración
DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 43, para el día 30 de junio de 1958, a las 16.45 horas, para resolver con destino a la Colonia Nacional de Vacaciones Gral. San Martín de Olivos (Bs. As.), la provisión de carne a efectuarse durante los meses de julio a octubre de 1958.

Informes: Div. Compras, Sec. Licitaciones calle Paraguay 1657, 4º piso, Capital, de 11.30 a 18 horas en días hábiles. — El Director General de Administración.

e.23|6-Nº L. 4.265-v.25|6|58

Llámase a Licitación Pública Nº 44, para el día 30 de junio de 1958, a las 17 horas, para resolver con destino a la Colonia Nacional de Vacaciones General San Martín de Olivos (Bs. As.), la provisión de artículos de almacén a efectuarse entre los meses de julio a octubre de 1958.

Informes: Div. Compras, Sec. Licitaciones calle Paraguay 1657, 4º piso, Capital, de 11.30 a 18 horas en días hábiles. — El Director General de Administración.

e.23|6.Nº L. 4.266-v.25|6|58

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 16 de julio de 1958, a las 11 horas, para la adquisición de una propiedad de más de diez (10) habitaciones y demás dependencias, con destino a Institutos dependientes de la Universidad Nacional del Litoral.

Pliego de condiciones e informes, podrán ser solicitados —por los interesados— en la Secretaría de la Dirección de Administración, Boulevard Pellegrini Nº 2750, 1er. piso, Santa Fe, días hábiles de 8 a 12 horas. — Francisco González de Prado, Director de Administración.

e.23|6-Nº L. 4.268-v.4|7|58

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

Expediente Nº 37.129|58

Llámase a Licitación Pública Nº 123|58, para el día 15 del mes de julio de 1958, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo" y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: instrumental quirúrgico, aparatos científicos varios, microscopios, etc.

Buenos Aires, 23 de junio de 1958. — El Director General de Administración.

e.23|6-Nº L. 4.269-v.4|7|58

Expediente Nº 23.374|58

Llámase a Licitación Pública Nº 122, para el día 15 del mes de julio de 1958, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a Dirección de Talleres y Parques Sanitarios (Dpto. de Producción).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 239, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: tornillos, clavos, cerraduras, bisagras, limas, sierras, candados, bulones, pinceles, aguarrás, pinturas, alcohol desnaturalizado, etc., etc.

Buenos Aires, 23 de junio de 1958. — El Director General de Administración.

e.23|6-Nº L. 4.270-v.4|7|58

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
INSPECCION REGIONAL
Capital Federal

Licitación Pública Nº 22 para el día 30 de junio de 1958, a las 11 horas.

Nº 22, hora 11. Prestación de mano de obra para la ejecución de trabajos de pintura de los pabellones 6, 7, 8, 9, 23, 24 y 25, con destino al Cuartel ocupado por el Regimiento 1, de Artillería Motorizado, en Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial. Presupuesto oficial pesos 177.095,30 m|n. (ciento setenta y siete mil noventa y cinco pesos con treinta centavos moneda nacional). Precio del legajo $ 100 m|n. Horario de ventas de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Inspección Regional Capital Federal de la Dirección General de Ingenieros, Av. Bullrich 345, T. E. 72-6802, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir la propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, 10 de junio de 1958.

e.23|6-Nº L-4.293-v.27|6|58

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 - T. E. 76-3963
Licitación Pública

Llámase a Licitación Pública Nº 203|58 para el día 17 de julio de 1958, a las 8,34 horas, por la provisión de piezas refractarias con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás detalles dirigirse a la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10,30 horas) del importe de cinco pesos. — El director general.

e.23|6-Nº L-4.294-v.4|7|58

Ministerio de Marina

COMANDO DE OPERACIONES NAVALES
COMANDO DE TRANSPORTES NAVALES

Llámase a Licitación Pública Nº 9|958 para el día 14 de julio de 1958, a las 15.30 horas, para contratar trabajos de servicio de mantenimiento, reparación y conservación de máquinas auxiliares y eléctricas de los Buques Tanques A.R.A. "Punta Loyola", "Punta Ninfas", "Punta Delgada" y "Punta Cigüeña".

Apertura de licitaciones y pliegos de condiciones: División Compras, Bartolomé Mitre 430, 6º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, junio 16 de 1958.

e.23|6-Nº L-4.295-v.27|6|58

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 30.975|58

Llámase a licitación pública para la venta de elementos deportivos (chaquetillas, pantalones, caretas, zapatos, etc. plesgrima, raquetas y pelotas p|tenis, etcétera).

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de junio de 1958, a las 12.15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.23|6-Nº L. 3.748-v.30|6|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 6|6 al 19|6|58.

Expte. Nº 17.251/56

Llámase a licitación pública para la provisión de ánodos de cobre.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de junio de 1958 a las 14,50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|6-Nº L-4.274-v.25|6|58

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 5.157, para el día 7 de julio de 1958, a las 16.30 horas, para la presentación de ofertas por máquinas de calcular y escribir, ofrecidas en venta por el Banco.

Retirar pliegos de condiciones, en la División Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen 442, piso 3º, de lunes a viernes en el horario de 12 a 15,30 horas.

e.23|6-Nº L-4.275-v.25|6|58

Llámase a Licitación Pública número 5.190, para el día 7 de julio de 1958, a las 16,30 horas, para la provisión de artículos de limpieza.

Retirar pliegos de condiciones en la División Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen 442, piso 3º, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 15,30 horas.

e.23|6-Nº L-4.276-v.25|6|58

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Reparaciones generales y pintura en:

Sucursal: Chañar Ladeado (Santa Fe); Fecha de apertura: 15 de julio de 1958; Valor pliego: $ 30; Sucursal: Colón (Entre Ríos); Fecha de apertura: 15 de julio de 1958; Valor pliego: $ 40; Sucursal: Gualeguaychú (Entre Ríos); Fecha de apertura: 16 de julio de 1958; Valor pliego: $ 40; Sucursal: Chilecito (La Rioja); Fecha de apertura: 16 de julio de 1958; Valor pliego: $ 40; Sucursal: Salto (Buenos Aires); Fecha de apertura: 17 de julio de 1958; Valor pliego: $ 15; Sucursal: Torres (Córdoba); Fecha de apertura: 17 de julio de 1958; Valor pliego: $ 40; Sucursal: San Miguel de Tucumán; Fecha de apertura: 18 de julio de 1958; Valor pliego: $ 50; Sucursal: Presidencia de la Plaza (Chaco); Fecha de apertura: 18 de julio de 1958; Valor pliego: $ 30.

Reparaciones varias y ampliación en:

Sucursal: Oberá (Misiones); Fecha de apertura: 21 de julio de 1958; Valor pliego: $ 30.

Reparaciones generales, pintura y ampliación en:

Sucursal: Marcos Juárez (Córdoba); Fecha de apertura: 22 de julio de 1958; Valor pliego: $ 50; Sucursal: Tandil (Buenos Aires); Fecha de apertura: 22 de julio de 1958; Valor pliego: $ 50.

Reparaciones y cambio de cubiertas de techos en:

Sucursal: Villa Dolores (Córdoba); Fecha de apertura: 21 de julio de 1958; Valor pliego: $ 30.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración, a las 15 horas. Retirar documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, Ofic. 231, Capital.

e.23|6-Nº L-4.277-v.8|7|58

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para la provisión de 45 toneladas de pasto seco para equinos y 36 de avena. Apertura: 27 de junio de 1958, a las 10 horas. Carpeta Nº 1.544-M-1958. Consultar pliego de condiciones, Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de lunes a viernes y dentro del horario de 7 a 13. — La Dirección.

e.23|6-Nº L-4.273-v.27|6|58

Ministerio de Comercio e Industria

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas Locales en el Interior
YACIMIENTO PLAZA HUINCUL

30|6|58 — a las 17,30 - Pliego número 417: Contratación mano de obra y provisión de algunos materiales para la ampliación de las casas 751 y 752 en Campamento Central de este Yacimiento.

Pliegos y datos en Administración Neuquén (Plaza Huincul).

Licitaciones Públicas

3/7/58 — Aditivos para aceites lubricantes (CCCB-306), a las 12 horas.
4/7/58 — Ropa de trabajo (9.126), a las 11 horas.
12/7/58 — Interruptores automáticos (9085), a las 8 horas.
14/7/58 — Válvulas de seguridad (9053), a las 10,30 horas.
14/7/58 — Postes para líneas telefónicas (9051), a las 9,30 horas.
15/7/58 — Accesorios para cables (9082), a las 8.30 horas.
15/7/58 — Acero anular al cromo-molibdeno (9086), a las 9 horas.
16/7/58 — Roperos metálicos (9052), a las 9,30 horas.
17/7/58 — Convertidores de corriente eléctrica (9157), a las 11,30 horas.
18/7/58 — Repuestos Jeep Land Rover (8982), a las 12 horas.
21/7/58 — Pinturas anticorrosivas y lacas (8927), a las 9 horas.
21/7/58 — Repuestos para camiones (9056), a las 10 horas.
22/7/58 — Montaje y desmontaje de tanques en Cerro Chenque, Yacimiento Comodoro Rivadavia (9040), a las 11,30 horas.

e.23|6-Nº L-4.280-v.27|6|58

YACIMIENTO COMODORO RIVADAVIA

7|7|58 — a las 16 horas - Pliego número M-247: 9 cabinas metálicas para jeeps I.K.A.
8|7|58 — a las 15,30 horas - Pliego número M-237: Cabezas cilindros completas Rep. BM-5303.
10|7|58 — a las 15,30 horas - Pliego número M-238: Ladrillos comunes.
10|7|58 — a las 16 horas - Pliego número M-198: Repuestos camiones Büssing tipo 5.000 A.
11|7|58 — a las 15,30 horas - Pliego número M-197: Cubiertas para automotores de 750 x 20".
12|7|58 — a las 10,30 horas - Pliego número M-195: Repuestos Caterpillar modelo D-318.
18|7|58 — a las 15.30 horas - Pliego número M-227: Repuestos motor Caterpillar D-13.000.
19|7|58 — a las 10,30 horas - Pliego número M-200: Cubiertas para automotores 900 x 20".

Pliegos y datos en la Oficina de Contratos de la Administración del

e.23|6-Nº L-4.278-v.27|6|58

Licitaciones Públicas

14|7|58 — Cañería de conducción (9075), a las 12 horas.
15|7|58 — Madera de pino (9155), a las 12,30 horas.
17|7|58 — Montaje planta compresora en Campo Durán (9115), a las 10 horas.
18|7|58 — Surtidores eléctricos (9073), a las 10 horas.
21|7|58 — Construcción edificios varios en Destilería La Plata (9081), a
22|7|58 — Válvulas globo de bronce (9034), a las 8.30 horas.
23|7|58 — Equipos electrobombas (9076), a las 9 horas.
23|7|58 — Tendido cañerías para gas en Yacimiento Cañadón Seco, Comodoro Rivadavia (9241), a las 11 horas.

e.23|6-Nº L-4.279-v.4|7|58

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA
C. E. Nº 129-378|58

Llámase a licitación pública D.N.M. número 21|58, para el día 23 de septiembre de 1958, a las 14 horas, para la adquisición de: collares para cementación "Baker" o similar, etc.

El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los inte-

resados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.

e.23|6-Nº L-4.281-v.4|7|58

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, a realizarse el 16 de julio de 1958, para la provisión de materiales y a las horas que a continuación se detallan:

211/58: a las 12,00 horas. Cables de cobre.

212/58: a las 12,30 horas. Molinetes eléctricos tipo OTT X y velocímetros.

213/58: a las 13,00 horas. Pernos, grampas, tillas, ganchos, brazos de hierro galvanizado y aisladores de porcelana.

Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.23|6-Nº L-4.282-v.4|7|58

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 158-0

Llámase a licitación hasta el día 7 de julio de 1958, a las 16 horas, para la provisión e instalación de ventilación mecánica para local cocina y ramal de fuerza motriz, por "ajuste alzado" en el edificio del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", sito en la Capital Federal. Presupuesto oficial: 157.055,90 pesos moneda nacional. Pliegos y consultas: Dirección de Suministros (Departamento Licitaciones), Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. Precio de la documentación: $ 30,00 m|n. Venta: de 12 a 17 y 30 horas. Presentación de las propuestas: Citada Dirección, hasta el día y hora indicados. — César B. Pertierra, Director Nacional de Arquitectura.

e.23|6-Nº L-4.284-v.27|6|58

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución del repintado de estructuras metálicas del puente alto nivel en progresiva 29.850 del tramo Sarandí - Chascomús, $ 350.000. Presentación propuestas: 21 de julio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.23|6-Nº L-4.285-v.4|7|58

Licitación pública de las obras de puentes en alto nivel s/vías F.C.G. Belgrano y calle lateral, tramo: Carmen de Areco - Chacabuco, $ 1.731.762. Presentación propuestas: 29 de julio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|6-Nº L-4.286-v.14|7|58

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública número 3.233 hasta el día 30 de junio de 1958, a las 16,30 horas.

Provisión de: Compresor de aire (cabezal) de varias etapas, de 6 a 7 m3.|Minuto y 6 a 7 kg.|cm2.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Dirección de Suministros - Carlos Calvo 190 - 2º piso - Capital.

Pliego $ 5.— m|n.

e.23|6-Nº L-4.289-v.25|6|58

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 10.166|1958

Botas de goma. 16|7||1958, a las 15, Charcas 1840.

e.23|6-Nº L-4.288-v.25|6|58

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3.540 para la adquisición de instrumental científico para laboratorios de existencia en plaza o a importar, $ 1.453.000. Presentación propuestas: 16 de julio, a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.23|6-Nº L-4.287-v.4|7|58

Licitación Pública Nº 3541, para la adquisición de baterías para automotores, $ 180.000.—. Presentación propuestas: 1º de julio, a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

23|6-Nº 4.283-v.25|6|58

Ministerio de Comunicaciones

Licitación Pública Nº 67|958

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir: "respuestos para equipos teleimpresores".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 30 de junio de 1958, a las 16,30, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por pliegos de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 2º piso, Capital, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 23 de junio de 1958. — Dirección General de Administración.

e.23|6-Nº L. 4.271-v.25|6|58

Licitación Pública Nº 66|958

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir: "un grupo convertidor" (para carga de baterías de acumuladores).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 30 de junio de 1958, a las 16 horas, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por pliegos de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 2º piso, Capital, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 23 de junio de 1958. — Dirección General de Administración.

e.23|6-Nº L. 4.272-v.25|6|58

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitaciones

Privada G. 1.519: Caños de cobre, pliego m$n. 10, ap. 11|7, 9 hs. Privada G. 1.520: Cadenas de acero negro, pliego m$n. 15, ap. 11|7, 10 hs. Privada G. 1.521: Mangas de goma, pliego s|cargo, ap. 14|7, 9 hs. Privada G. 1.522: Mechas de acero, pliego m$n. 10, ap. 14|7, 10 hs. Privada G. 1.523: Escariadores, pliego m$n. 15, ap. 15|7, 10 hs. Privada G. 1.524: Tanino, pliego s|cargo, ap. 16|7, 10 hs. Privada F. 5.683: Resortes de acero, pliego m$n. 20, ap. 17|7, 9 hs. Privada F. 5.506: Tornillos de acero p. paralelas, pliego m$n. 10, ap. 17|7, 10 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales, Plaza Constitución, Paracas 50, 5º piso, oficina 508|10, todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas.

e.23|6-Nº L-4.290-v.4|7|58

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
Licitaciones Públicas

Apertura y entrega de formularios en la Avda. Maipú 1302, 4º piso, oficina Nº 417, lunes a viernes de 11,30 a 15 horas. Buenos Aires.

Nº 803. 25.V.133. 2.000 impermeables y 1.600 trajes impermeables. 10|7|58, 15 horas.

Nº 806. A.M.G.2|2.557|58. Servicio de tratamiento integral simplificado para el agua destinada a generación de potencia. 11|7|58, 16 horas.

Nº 807. A.M.G.2|2.692|58. Impresión (semanal) de ejemplares del "Boletín Semanal de Servicio".

e.23|6-Nº L-4.291-v.27|6|58

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
(Depto. Suministros)
Expte.: M. 58|206

Llama a licitación pública para la provisión de: "Tacos, cuñas, suspensiones, etc., de acero para locs". Apertura 14|7|58. 14 horas. Pliego $ 50. Informes: Of. Muestras y Ventas de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital. Lunes a viernes, de 13 a 17 horas.

e.23|6-Nº L-4.292-v.27|6||58

ANTERIORES

Ministerio del Interior

PROVINCIA DE NEUQUEN
DIRECCION DE SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 4|58

Apertura: 30 de junio de 1958, 16 horas. — Para la adquisición de útiles de oficina y papelería, los pliegos de condiciones y planillas discriminativas pueden ser consultados o adquiridos sin cargo, en la Dirección de Suministros, sita en la calle Presidente Roca Nº 341, Neuquén (Capital), todos los días hábiles en el horario habitual de oficina. — Las ofertas serán abiertas y leídas en acto público ante funcionarios competentes y los interesados que concurran en lugar y fecha y hora antes mencionada.

e.16|-Nº L-4.078-v.23|6|58

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Pública Nº 11

Fíjase el día 11 de julio de 1958, a las 11 horas, para que tenga lugar la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 11, en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, Avenida Belgrano Nº 1549, piso 4º, para la provisión e instalación completa con todos sus accesorios y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento de un cable telefónico entre la Central Telefónica Automática (Dirección Comunicaciones, sita Avenida Belgrano Nº 1549, piso 5º) y el edificio de la futura Escuela de Policía (sita calles Strangford y Escalada, Villa Lugano, Capital Federal).

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración, sita en Avenida Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, junio 13 de 1958. — Juan Castañé, Inspector General, Director de Administración.

e.18|6-Nº L-4.154-v.2|7|58

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES "LISANDRO DE LA TORRE"

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 2 de julio de 1958, a las 9 horas para la provisión de "tablas de lapacho tirantes y hojas de madera terciada en pino paraná" según pliegos agregados a la Carpeta número 7-304|57. Ant. 1, los que pueden solicitarse en División Compras (Sub Sección Licitaciones), Avda. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas. — Buenos Aires, junio de 1958.

e.17|6-Nº L. 4.082-v.24|6|58

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizara el día 10 de julio de 1958, a las 9 horas, para la limpieza a vapor y pintado de frentes en los edificios de matanza y cámaras, según pliegos agregados a la Carpeta Nº 1310|58, los que pueden solicitarse en División Compras (Subsección Licitaciones), Avda. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas. — Buenos Aires, junio de 1958.

e.10|6-Nº L. 3.875-v.24|6|58

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 8 de julio de 1958, a las 9 horas, para la adquisición de "Máquina facturadora Burroughs o similar", según pliegos agregados a la Carpeta Nº 2.796|58, los que pueden solicitarse en división Compras (Sub-Sección Licitaciones), Avda. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas.

Buenos Aires, mayo de 1958.

e.9|6-Nº L-3.805-v.23|6|58

Ministerio de Educación y Justicia

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Licitación Pública Nº 13-58/59
Expte. H-0920/58

Llámase a licitación pública para el día 30 de junio de 1958 a las 11 horas, para adjudicar la provisión de pan, productos lácteos y huevos a este Establecimiento e Institutos Anexos, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares, a partir del 1º de noviembre de 1958.

La apertura de las propuestas se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, 1er. piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.19|6-Nº L-4.184-v.24|6|58

SUBSECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Compras

Llámase a Licitación Pública número 39, para el día 27 de junio de 1958, a las 16,45 horas, para resolver, con destino a Escuelas dependientes de la Direc. de Ens. Artística, la adquisición de muebles de madera y metálicos (mercad. a entregar en depósitos de la Div. Suministros o Establecimientos de la Capital Federal). Informes: División Compras, Sec. Licitaciones, calle Paraguay 1657, 4º piso, Capital, de 11,30 a 18 horas en días hábiles. — El Director General de Administración.

e.19|6-Nº L-4.186-v.24|6|58

Llámase a Licitación Pública número 38, para el día 27 de junio de 1958, a las 16,30 horas, para resolver, con destino a Establ. Educac. dependientes de la Direc. Gral. de Ens. Sec., Norm., Espec. y Superior, la adquisición de mapas (mercad. a entregar en depósitos de la Div. Suministros). Informes: Div. Compras, Sec. Licitaciones, calle Paraguay 1657, 4º piso, Capital, de 11,30 a 18 horas en días hábiles. — El Director General de Administración.

e.19|6-Nº L-4.187-v.24|6|58

Llámase a Licitación Pública número 37, para el día 27 de junio de 1958, a las 16,15 horas, para resolver, con destino al Departamento de Automotores, la adquisición de cubiertas y cámaras de 650 x 16. Informes: Div. Compras, Sec. Licitaciones, calle Paraguay 1657, 4º piso. Capital, de 11,30 a 18 horas en días hábiles. — El Director General de Administración.

e.19|6-Nº L-4.188-v.24|6|58

Llámase a Licitación Pública número 36, para el día 27 de junio de 1958, a las 16 horas, para resolver, con destino a Establec. Educ. dependientes de la Direc. Gral. de Ens. Secundaria, Normal, Especial y Superior, la adquisición de pianos (mercadería a entregar sobre vagón Cap. Federal o en Establecimientos ubicados en el radio de la Capital). Informes: División Compras, Sec. Licitaciones, calle Paraguay 1657, 4º piso, Capital, de 11.30 a 18 horas en días hábiles. — El Director General de Administración.

e.19|6-Nº L-4.189-v.24|6|58

CONSEJO NACIONAL DEL MENOR
Expte. Nº 1.892/58

Llámase a Licitación Pública número 8/58, para el día 27 del mes de junio de 1958, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Nacional de Menores —Olivera— y durante el año 1958, 2º semestre.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Belgrano 2670, 2º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: forrajes y alimentación para animales.

Buenos Aires, 19 de junio de 1958. — El Director de Administración.

e.19|6-Nº L-4.185-v.24|6|58

Expte. Nº 3.881/58

Llámase a Licitación Pública número 10/58, para el día 25 del mes de junio de 1958, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto "Mercedes de Lasala y Riglos" y durante un semestre de 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Belgrano 2670, 2º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: leche.

Buenos Aires, 18 de junio de 1958. — El Director de Administración.

e.18|6-Nº L-4.155-v.23|6|58

Expte. Nº 1.962/58

Llámase a Licitación Pública número 7/58, para el día 26 del mes de junio de 1958, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Nacional de Menores - Olivera y durante el año 1958 (2º semestre).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Belgrano 2670, 2º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: hacienda vacuna en pie.

Buenos Aires, 18 de junio de 1958. — El Director de Administración

e.18|6-Nº L-4.156-v.23|6|58

Expte. Nº 2.092/58

Llámase a Licitación Pública número 6/58, para el día 25 del mes de junio de 1958, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hogar "Crescencia Boado de Garrigos", y durante un semestre del año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Belgrano 2670, 2º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: racionamiento y alimentos (artículos de almacén, quesos, sal fina y gruesa, vinagre, etc.) y barras de hielo.
Buenos Aires, 18 de junio de 1958. — El Director de Administración.
e.18|6-Nº L-4.157-v.23|6|58

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas
Llámase a licitación pública para el día 30 de junio próximo, a las 10.30 horas, para la adquisición de cuatro máquinas de contabilidad para uso didáctico.
Pliego de condiciones y demás datos: Contaduría, Br. Oroño 1261, Rosario. — El Contador de la Facultad.
e.10|6-Nº L. 3.888-v.24|6|58

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Llámase a licitación pública para el día 2 de julio próximo a las 16 horas para adjudicar la ejecución de la obra "Habilitación del sótano del edificio Facultad de Derecho y Ciencias Sociales". — Presupuesto oficial pesos 1.698.267,80. — Precio del pliego m$n. 56. — Retiro de la documentación e informes en el Departamento Buenos Aires, calle Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263 (detrás edificio Facultad de Derecho) T.E. 83-2273. — Apertura de las propuestas en la misma dependencia.
e.2|6-Nº L-3.597-v.24|6|58

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 8|58, para el día 25 de agosto de 1958, a las 15 horas.
Objeto: Por la construcción de un nuevo Policlínico en la ciudad de Mendoza.
Apertura y lectura de las propuestas el 25 de agosto, 15 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social Para Ferroviarios, Junín 222, Capital.
La documentación técnica podrá ser retirada, previo pago de $ 1.000.— m|n. de la División Licitaciones y Compras, de esa repartición, planta baja de 12 a 19 horas de lunes a viernes.
e.9|6-Nº L-3.820-v.23|6|58

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

Llámase a Licitación Pública número 2/58-H. R. Descent., para el día 26 del mes de junio de 1958, a las 11.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al "Hospital Rivadavia" y durante el año 1958.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital "Rivadavia", calle Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial, Sección Contrataciones Descentralizadas, Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: piezas de gasa hidrófila.
Buenos Aires, junio 18 de 1958. — El Director.
e.18|6-Nº L-4.158-v.25|6|58

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expte. Nº 401/58
Llámase a Licitación Pública número 7/58, para el día 11 de julio de 1958, a las 16 horas, para atender las necesidades de diversos establecimientos dependientes del Instituto Nacional de Salud Mental para el año 1958.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Sección Licitaciones Públicas, sito en la calle Callao 1387, Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia.
Las necesidades del presente llamado se refieren a la adquisición de "Uniformes y equipos". — El Director de Administración.
e.18|6-Nº L-4.171-v.2|7|58

Expte. Nº 351
Llámase a Licitación Pública número 6/58, para el día 11 de julio de 1958, a las 14 horas, para atender las necesidades de diversos establecimientos dependientes del Instituto Nacional de Salud Mental, durante el presente año.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Sección Licitaciones Públicas, sito en la calle Callao 1387, Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia.
Las necesidades del presente llamado se refieren a "Alimentos en general".
e.18|6-Nº L-4.172-v.2|7|58

POLICLINICO DE LANUS
Expte. 36/58
Llámase a Licitación Pública número 36-3785 para el día 2 del mes de julio de 1958, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a: Policlínico de Lanús, calle Río de Janeiro 1910, Lanús Oeste y durante el año 1957/58.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico de Lanús, Sección Compras y Contrataciones, 3º piso, Cuerpo "E" (Lanús Oeste), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.
Las necesidades se refieren a: especialidades medicinales, drogas para laboratorio, material sanitario, alcohol, etc.
Lanús, 4 de junio de 1958. — El Administrador y Sr. Director del Policlínico de Lanús.
e.11|6-Nº L-3.957-v.25|6|58

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
La Dirección General de Sanidad del Ministerio de Guerra: llama a Licitación Privada Nº 8|58, para la adquisición de "útiles y libros de oficina" (formularios).
Apertura de propuestas el día 30 de junio de 1958, a las 9 horas en la Dirección General de Sanidad del Ministerio de Guerra (División Contrataciones), calle Pozos 2045, Buenos Aires.
Para pliegos e informes, diariamente de 7 a 13 horas.
e.10|6-Nº L. 3.886-v.24|6|58

Llama a Licitación Privada número 7|58, para la adquisición de "Embalajes y envases". — Apertura de propuestas el día 23 de junio de 1958, a las 9 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ministerio de Guerra (División Contrataciones), calle Pozos 2045, Buenos Aires. — Para pliegos e informes, diariamente de 7 a 13 horas.
e.2|6-Nº L-3.617-v.23|6|58

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, Capital
Licitación Pública Nº 121, para el día 26 de junio de 1958
Inspección Regional "Buenos Aires" en Campo de Mayo, provincia de Buenos Aires
Licitación Pública Nº 135/58, para el día 25 de junio de 1958
Campo de Mayo
Licitación Pública Nº 126, para el día 4 de julio de 1958.
CIUDAD DE SAN LUIS
Nº 126, hora: 10.50: Prestación de la mano de obra necesaria para la ejecución de los trabajos correspondientes a las estructuras de hormigón armado en una torre tanque de 200 m3 y una cisterna subterránea de 400 m3 de capacidad, con destino a la obra: Hospital Regional en San Luis. Depósito de garantía de Licitación 1 % sobre el monto de la propuesta.
Precio de la documentación técnica dieciocho pesos moneda nacional ($ 18 m|n.).
Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Nacional de la Provincia de San Luis, hasta el 25 de junio de 1958, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, junio de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.
e.17|6-Nº L. 4.105-v.24|6|58

Licitación Pública Nº 125, para el día 4 de julio de 1958.
PROVINCIA DE CORDOBA
Nº 125, hora: 10.40. — Reparo integral de una cocina, modelo Carpinetti, tipo central a combustible líquido de la Agrupación Servicios del Comando de la 4ª División de Ejército en Córdoba. Depósito de garantía de Licitación 1 % sobre el monto de la propuesta.
Presupuesto oficial sesenta y cuatro mil seiscientos noventa pesos moneda nacional ($ 64.690 m|n.).
Precio del legajo Nº 5.987 dieciocho pesos moneda nacional ($ 18.— m|n.).
Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrán lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Nacional de la Provincia de Córdoba, hasta el 25 de junio de 1958, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, junio de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.
e.17|6-Nº L. 4.106-v.24|6|58

Licitación Pública Nº 124, para el día 4 de julio de 1958.
PROVINCIA DE SALTA
Nº 124, hora 10.30. — Desarme, traslado, completamento y montaje de una cocina para tropa y provisión y colocación de una campana en los Servicios del Comando de la 5ª División de Ejército en Salta.
Depósito de garantía de Licitación 1 % sobre el monto de la propuesta. Presupuesto oficial $ 30.000 m|n. Precio del legajo Nº 5.965 $ 10.— m|n.
Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Nacional de la Provincia de Salta hasta el 25 de junio de 1958, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, junio de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.
e.17|6-Nº L. 4.107-v.24|6|58

Licitación Pública Nº 132, para el día 4 de julio de 1958.
MAR DEL PLATA (Prov. de Bs Aires)
Nº 132, hora 11,10: Reparación de la cocina de Tropa, modelo "A" de dos celdas a combustible líquido existente en la Escuela Antiaérea. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la propuesta. Presupuesto oficial $ 70.000 m|n. Precio del legajo Nº 5.983 $ 18.— m|n.
Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Nacional de la Ciudad de Azul, hasta el 25 de junio de 1958, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, junio de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.
e.17|6-Nº L. 4.108-v.24|6|58

Licitación Pública Nº 131, para el día 4 de julio de 1958.
CAMPO DE MAYO
Nº 131, hora 11: Reemplazo de la cocina existente por otra tipo D.G.I., Modelo "A" a combustible líquido, con destino al Comando General de Institutos Militares y Jefatura de la Guarnición de Campo de Mayo. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la propuesta. — Presupuesto oficial $ 90.000 m|n. Precio del legajo Nº 5.984 $ 18.— m|n.
Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, junio de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.
e.17|6-Nº L. 4.109-v.24|6|58

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Llámase a Licitación Pública Nº 78|58, para la adquisición de zapatillas con suela de goma blanca.
Apertura de las propuestas en Larrea Nº 560, el 7 de julio de 1958, a las 8.30 horas, donde se podrán solicitar otros antecedentes.
e.17|6-Nº L. 4.110-v.8|7|58

Llámase a Licitación Pública Nº 66, 67, 68, 69 y 70|58, para la adquisición de los siguientes elementos: zapatos, botas, zapatillas, menaje (elementos de comedor y cocina), medias, loneta, paños, lienzo y tela impermeable.
Apertura de las propuestas en Larrea Nº 560, el 30 de junio de 1958, a las 8.30, 9.30, 10.30, 11.30 y 12 horas, respectivamente, donde se podrán solicitar otros antecedentes.
e.4|6-Nº L. 3.650-v.26|6|58

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección Administrativa y Comercial
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - T. E. 76-3963
Llámase a Licitación Pública número 202/58, para el día 12 de julio de 1958 a las 9 horas, por la provisión de vástagos de acero cromo-níquel, con destino a la Fábrica Militar "San Lorenzo".
Por pliegos de condiciones y demás detalles dirigirse a la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (8 a 10,30 horas) del importe de cinco pesos. — El Director General.
e.18|6-Nº L-4.169-v.2|7|58

Llámase a Licitación Pública número 192/58, para el día 5 de julio de 1958, a las 9 horas, por la provisión de tierra refractaria y concreto refractario con destino a la Fábrica Militar de Aceros.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse a esta Dirección General (División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), cualquier día hábil de 8 a 12 horas, debiendo abonarse previamente en Tesorería (de 8 a 10.30 horas) el importe de m$n. 5.—, valor de la respectiva documentación. — El Director General.
e.12|6-Nº L-3.977-v.26|6|58

Llámase a Licitación Pública número 200/58, para el día 12 de agosto de 1958, a las 9,30 horas, por la provisión de materiales para la fabricación de televisores (potenciómetros, capacitores, resistores, zócalos, válvulas, fichas, juego de transformadores, etc.) con destino a la Fábrica Militar de Material y Comunicaciones y Equipos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse a la División Compras de esta Dirección General (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), debiendo abonar previamente en Tesorería (de 8 a 10,30 horas) el importe de m$n. 5.—, valor de la respectiva documentación. — El Director General.
e.12|6-Nº L-3.979-v.26|6|58

Licitación Pública Nº 533|58 (DCI)
Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de la red de agua y desagües en la mina 9 de Octubre", dependiente del Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en General Savio, Provincia de Jujuy.
Apertura de propuestas: 8 de julio de 1958 a las 9,00 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.
Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de pesos 50,00 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9,30 a 11,30 horas, como así en la dirección del establecimiento militar mencionado.
Presupuesto oficial: m$n. 364.527,50.
Depósito de garantía: 1 % del mon

to del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Eladio José Salar, Ingeniero Mecánico y Electricista, a cargo del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.9|6-Nº L-3.824-v.23|6|58

Licitación Pública Nº 532|58 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de la estructura de hormigón del nuevo Taller de Vainas" de la Fábrica Militar "San Lorenzo", sita en Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe.

Apertura de propuestas: 18 de julio de 1958 a las 9,00 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de pesos 35,00 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9,30 a 11,30 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Presupuesto Oficial: m$n. 1.520.389.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Eladio José Salar, Ingeniero Mecánico Electricista, a cargo del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.9|6-Nº L-3.826-v.30|6|58

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 537|58 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Ejecución de Espaldones en la Planta N" de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de Propuestas: 31 de julio de 1958 a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 25.- el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9.30 a 11.30 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Presupuesto Oficial: 1.874.724,80 pesos moneda nacional.

Depósito de Garantía: 1% del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Buenos Aires, 10 de junio de 1958.

Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.19|6-Nº L-4.202-v.11|7|58

Licitación Pública Nº 536/58 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de muebles para la casa del Director" del Centro Siderúrgico del Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, Provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 2 de julio de 1958 a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 55.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 9,30 a 11.30 horas, como así en la dirección del establecimiento militar mencionado.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.18|6-Nº L-4.170-v.25|6|58

Licitación Pública Nº 531|58 (DCI.)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de 13 puentes grúa de accionamiento eléctrico y 2 accionamiento manual", con destino a la Nueva Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos, sita en Llavallol, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 15 de julio de 1958, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 40 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9,30 a 11.30 horas.

Depósito de garantía: 1% del monto de la propuesta en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Eladio José Salar, Ingeniero Mecánico y Electricista, a cargo del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.6|6-Nº 3.768-v.27|6|58

Licitación Pública Nº 259|58 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción del taller de fundición", de la Nueva Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos, sita en Llavallol, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 11 de julio de 1958, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 300 — el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles, de 9,30 a 11,30 horas. — Presupuesto oficial: m$n. 6.656.827,30. — Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Héctor Alberto Repetto, coronel, jefe del departamento construcciones e instalaciones.

e.2|6-Nº L-3.618-v.24|6|58

Licitación Pública Nº 535/58 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Instalación y puesta en funcionamiento de dos grupos electrógenos" en la Fábrica Militar de Tolueno, sita en Campana, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 16 de julio de 1958 a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 50,— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 9,30 a 11,30 horas, como así también en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Presupuesto oficial: m$n. 757.876,70.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.11|6-Nº L-3.968-v.2|7|58

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a licitación pública 16 de julio de 1958, a 12 horas, ejecución obra "Ayudantía Pilcomayo". Prefectura Nacional Marítima. Provincia de Formosa.

Presupuesto oficial: $ 4.015.056,50 m|n.

Garantía de licitación: $ 40.150,56 m|n.

Costo legajo: $ 400 m|n.

Consulta de pliegos: Juzgados Nacionales de las ciudades de Rosario, Santa Fe y Formosa.

Consulta pliegos, venta legajos y entrega propuestas: Dirección General de Instalaciones Fijas Navales, Av. Eduardo Madero Nº 351, Capital Federal.

e.17|6-Nº L. 4.111-v.1|7|58

Ministerio de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Lic. Púb. Nº 6|58. — "Mejoramiento de grupos sanitarios y desagües cloacales - V Brigada Aérea San Luis".

Presupuesto oficial: m$n. 169.621,70.

Precio Doc. Técnica: m$n. 45.—

Vencimiento: 27 de junio de 1958, a las 10 horas.

e.16|6-Nº L-4.053-v.23|6|58

AERONAUTICA ARGENTINA

Dirección General de Administración

Dirección General de Sanidad

Llámase a Licitación Privada: Nº 191 para el día 1º de julio de 1958 a las 10 horas.

Adquisición de drogas, productos químicos y farmacéuticos.

Nº 192 para el día 2 de julio de 1958 a las 10 horas. Adquisición de aparatos e instrumental científico.

Pliegos de especificaciones y condiciones, diariamente de 8 a 12 horas en la División Licitaciones y Contratos, Belgrano Nº 1954; T. E. 48-5647. Precio del ejemplar: veinte pesos moneda nacional ($ 20 m|n.).

e.9|6-Nº 3.829-v.23|6|58

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la impresión mensual de Boletines Estadísticos. Pliego de condiciones en San Martín 275, 8 piso de 12 a 15,30 hs. Apertura el 27 de junio de 1958, a las 16,30 horas.

e.16|6-Nº L-4.055-v.23|6|58

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Expediente Nº 2.675

Llámase a licitación pública para la adquisición de formularios S 25 S 26, con destino al Servicio de Farmacia de esta Dirección General.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de junio de 1958, a las 16.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas San Martín 871, 2º piso, Capital.

e.17|6-Nº L. 4.099-v.24|6|58

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 31.430/58

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas abrochadoras.

La apertura de las propuetas se realizará el día 26 de junio de 1958 a las 12,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.18|6-Nº L-4.159-v.23|6|58

Expediente Nº 25.498|57

Llámase a licitación pública para la provisión de tejidos para máquina calcográfica.

La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de julio de 1958, a las 12.15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|6-Nº L. 4.100-v.1º|7|58

Expediente Nº 31.276|58

Llámase a licitación pública para la provisión de lápices varios.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de julio de 1958 a las 12,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|6-Nº 4.042-v.30|6|58

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRAION

LICITACION PUBLICA Nº 53

Expediente Nº 11.112|1958

Llámase a licitación pública para el día 27 del mes de junio de 1958, a las 13 horas, para la adquisición de una (1) máquina Burrouhgs, contabilizadora-mecanógrafa, modelo 78-06-00, nueva o semi-nueva, o similar.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración 2do. piso (Oficina Nº 128) Capital Fe- (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, deral. — El Director General.

e.19|6-Nº L-4.200-v.24|6|58

Licitación Pública Nº 52

Expte. Nº 72.371/958

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de julio de 1958, a las 14 horas, para la adquisición de: Una (1) rural nueva; dos (2) pick-ups nuevas y seis (6) jeeps nuevos con sus respectivos motores accionados a nafta.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.18|6-Nº L-4.167-v.1º|7|58

LICITACION PUBLICA Nº 51

Expediente Nº 77.723|958

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de julio de 1958, a las 15 horas, para la adquisición de 20.000 lts. de insecticida a base de Malathión emulsionable al 50 % de principio activo y 20.000 lts. de insecticida a base de Parathión emulsionable al 50 % de principio activo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.17|6-Nº L. 4.104-v.1º|7|58

Licitación Pública Nº 50

Expediente Nº 78.019/58

Llámase a licitación pública para el día 4 del mes de julio de 1958, a las 15 horas, para la adquisición de 300.000 kgs. de polvo insecticida a base de un 20 % de hexaclorociclohexano y una concentración no menor de 2,6 % de principio activo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.12|6-Nº L-3.972-v.26|6|58

Licitación Pública Nº 43

Expediente 37.536|58

Llámase a licitación pública para el día 4 de julio de 1958, a las 14 horas, para la obra "Construcciones en Tres Arroyos - Pcia. de Bs. Aires, con destino a la Dirección General de Sanidad Vegetal y Fiscalización.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Subdirección Construcciones sita en la calle Lavalle 1171 - Capital Federal o en la Inspección de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Fiscalización en Tres Arroyos (Pcia. de Buenos Aires).

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de m$n. 7.460.11. — El Director General.

e.3|6-Nº L.3.626-v.25|6|58

LICITACION PUBLICA Nº 42

Expediente Nº 37.535|1958

Llámase a licitación pública para el día 4 de julio de 1958 a las 13 horas, para la obra "Construcciones en Marcos Juárez (Provincia de Córdoba), con destino a la Dirección General de Sanidad Vegetal y Fiscalización.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Subdirección de Construcciones sita en la calle Lavalle 1171, Capital Federal, al precio de m$n. 200.— cada pliego y en el Depósito Reg. de Marcos Juárez.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de m$n. 7.585.98. — El Director General.

e.3|6-Nº L. 3.627-v.25|6|58

Llámase a Licitación Pública número 109-P|58, para contratar los servicios de acarreos de granos y subproductos por camiones en las instalaciones que explota esta Junta Nacional, ubicadas en el Puerto de Buenos Aires, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad y en la Delegación Buenos Aires, sitas en las calles Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Oficina 430 e Ingeniero Huergo 1445, Capital, respectivamente.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuetsas se realizará el día 1º de julio del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 9 de junio de 1958. — El Gerente de Administración y Contabilidad.

e.9|6-Nº L-3.817-v.23|6|58

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 122-P/58, para la adquisición de 67 automotores tipo Jeep y 3 camionetas rurales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 430, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 11 de julio del año en curso a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 18 de junio de 1958. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.18|6-Nº L-4.166-v.2|7|58

Ministerio de Comercio e Industria

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración informa que la Licitación Pública número 19, Expediente Nº 31.681/58, cuya apertura debía realizarse el día 2 del corriente, para la contratación de un servicio de limpieza a efectuarse en el edificio sito en Avda. Julio A. Roca 651, sede de este Ministerio, ha sido postergada para el día 27 de junio de 1958 a las 16 horas. Pliegos y entrega de propuestas en el Departamento Compras, División Licitaciones, sito en Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital.

e.19|6-Nº L-4.190-v.24|6|58

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

10|7|58 — Válvulas de retención de bronce (9.054) a las 11,30 horas.

11|7|58 — Cañería de conducción (9.023) a las 9 hs.

11|7|58 — Almidón (9.024) a las 9,30 horas.

11|7|58 — Válvulas esclusas de bronce (9.025) a las 10,30 hs.

e.16|6-Nº L-4.044-v.30|6|58

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública

Pliego Nº 3.757: Construcción tanque metálico p/fuel oil, 5.000 ton. capacidad en Superusina Corrales. Apert. 8/7, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7,30 a 13,30 horas.

e.19|6-Nº L-4.191-v.3|7|58

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 3.755: Latón (en barras, rollos, flejes, etc.). Apert. 4/7, a las 10 horas. Pliego Nº 3.756: Dispositivos transmisores del movimiento al integrador p/medidores GE/5. Aper. 7/7, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7,30 a 13,30 horas.

e.19|6-Nº L-4.192-v.26|6|58

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 3.751: Ampliación de edificios para oficinas, baños y vestuarios en Planta Boulogne. Prorrogada para el día 28/7, a las 10 horas. Pliego número 3.752: Construcción de tanques metálicos p/almacenaje de gasolina y aceite, torre Strippe, de absorción p/ tratamiento de gasolina, torre estabilizadora y separadores de líquido. Prorrogada para el día 10/7, a las 11 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7,30 a 13,30 horas.

e.19|6-Nº L-4.193-v.26|6|58

Licitación Pública

Pliego Nº 3.754: Maderas en general. Apert.: 26/6, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1149 de 7,30 a 13,30 horas.

e.11|6-Nº L-3.962-v.25|6|58

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Postergación Licitación Pública Nº 59/58

Postérgase para el 24 de setiembre de 1958 a las 12 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 59/58, por la cual se tramita la provisión, montaje y puesta en funcionamiento de las instalaciones electromecánicas Central Hidráulica Río Hondo", Santiago del Estero, con presupuesto oficial de veintinueve millones de pesos moneda nacional y su aperura estaba fijada en principio para el 29 de julio del cte. año.

Las propuestas serán abiertas en las oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal.

El retiro de pliegos cuyo valor es de m$n. 1.000,—, así como la consulta de los mismos, podrá efectuarse en las oficinas precedentemente y en la Jefatura Zona Centro, Avda. Roca 214, Santiago del Estero, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.18|6-Nº L-4.160-v.25|6|58

Postérgase Licitación Pública Nº 61/58

Postérgase para el 5 de setiembre de 1958 a las 12 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 61/58, por la cual se tramita la construcción en un Dique de Embalse-Dique vertedero en hormigón y Diques de tierra laterales sobre el Río Quinto "Paso de las Carretas" —San Luis— con toma para riego y descarga, el canal de conducción hasta Villa Mercedes con sus correspondientes obras de arte y el campamento para la Inspección de las Obras, con presupuesto oficial que asciende a ciento diecinueve millones cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, y su apertura estaba fijada en principio para el 25 de julio del cte. año.

Las propuestas serán abiertas en las oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal.

El retiro de pliegos cuyo valor es de m$n. 1.000,—, así como la consulta de los mismos, podrá efectuarse en las oficinas citadas precedentemente y en la Zona Cuyo, Avda. San Martín 202, Mendoza, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.18|6-Nº L-4.162-v.25|6|58

Postérgase Licitación Pública Nº 57/58

Postérgase para el día 24 de octubre de 1958 a las 12 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 57/58, por la cual se tramita la ejecución de las Obras Dique de Embalse "Cabra Corral" - Presa de Tierra —Salta—, con presupuesto oficial que asciende a doscientos noventa y cinco millones de pesos moneda nacional y su apertura estaba fijada en principio para el 24 de julio del cte. año.

Las propuestas serán abiertas en las oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal.

El retiro de pliegos cuyo valor es de m$n. 1.000,—, así como la consulta de los mismos podrá efectuarse en las oficinas citadas precedentemente y en Obras Salta, Buenos Aires 155 —Salta— todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.18|6-Nº L-4.161-v.25|6|58

Postergación Licitación Pública Nº 72/58

Postérgase para el 7 de octubre de 1958 a las 14 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 72/58, por la cual se tramita la provisión, montaje y puesta en funcionamiento de las instalaciones electromecánicas Central Hidráulica "Agua del Toro" —Mendoza—, con presupuesto oficial de noventa y seis millones seiscientos mil pesos moneda nacional y su apertura estaba fijada en principio para el 7 de agosto del cte. año.

Las propuestas serán abiertas en las oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal.

El retiro de pliegos cuyo valor es de m$n. 700,—, así como la consulta de los mismos, podrá efectuarse en las oficinas citadas precedentemente y en la Zona Cuyo, Av. San Martín 202 —Mendoza—, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.18|6-Nº L-4.163-v.25|6|58

Postegación Licitación Pública Nº 70/58

Postérgase para el 29 de agosto de 1958 a las 12 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 70/58, por la cual se tramita la construcción de la segunda línea de transmisión de 132 Kv. y 250 Km. aproximadamente de longitud, desde las Centrales Hidráulicas "El Nihuil Nº 1" y "El Nihuil Nº 2" sobre el Río Atuel hasta las estaciones Pedro Vargas —San Rafael— y Cruz de Piedra —Mendoza—, con presupuesto oficial de ochenta y seis millones quinientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional y su apertura estaba fijada en principio para el 28 de julio del cte. año.

Las propuestas serán abiertas en las oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal.

El retiro de pliegos cuyo valor es de m$n. 800,—, así como la consulta de los mismos, podrá efectuarse en las oficinas citadas precedentemente y en la Zona Cuyo, Av. San Martín 202 —Mendoza—, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.18|6-Nº L-4.164-v.25|6|58

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitaciones Públicas

Chapas a canaletas, zinc liso, estaño en lingotes, metal antifricción, cobre, níquel y hierro en lingotes, Expediente: 27.199|1957. 15|7|1958 a las 15. Charcas Nº 1840.

e.19|6-Nº L-4.195-v.3|7|58

Expediente: 37.176|957

Cañería de acero. 17|7|958 a las 15.— Charcas 1840.

e.16|6-Nº L-4.045-v.30|6|58

Expediente: 32.626|957

Hierros y aceros para construcción. 7|7|958 a las 15,15. Charcas 1840.

e.16|6-Nº L-4.946-v.30|6|58

Expediente: 33.079|957

Caños y accesorios de asbesto cemento. 8|7|958 a las 15.— Charcas 1840.

e.16|6-Nº L-4.047-v.30|6|58

Expte. 6.584/958

Fichas metálicas de cinc tipo "Adrema". 2/7/958 a las 15,15, Charcas 1840.

e.11|6-Nº L-3.965-v.25|6|58

Expte. 8.049/958

Repuestos para medidores de agua Hidrometer, Protos, Capstan Fan, M. F. V y S. I. A. P.; 2/7/958 a las 15.

e.11|6-Nº L-3.966-v.25|6|58

Expediente Nº 29.953|949

Provisión, transporte hasta la obra y montaje de un equipo desferrizador. — 31|7|958, a las 15. Pliegos: Charcas 1840, Capital Federal y distrito Reconquista (Santa Fe). Depósito de garantía: $ 6.110,00 m|n.

e.30|5-Nº L-3.587-v.23|6|58

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 3.234 hasta el 29 de julio de 1958 a las 17.30 horas, para trabajos de reparación y carenaje Dique Flotante "1-D" de 4.000 toneladas, constituído por 4 pontones centrales desmontables y 2 laterales. Presupuesto oficial $ 3.957.000,00 m|n.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego $ 15.— m|n.

e.19|6-Nº L-4.194-v.25|6|58
e.30|6-Nº L-4.194-v.11|7|58

Llámase a Licitación Pública Nº 3.227 hasta el 27 de junio de 1958, 17.30 horas. Provisión de: Cuadernos Oficio, Libretas Rayadas y Cuadriculadas, Duplicadas y Libros Oficio.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: $ 5.— m|n.

e.19|6-Nº L-4.199-v.24|6|58

Llámase a Licitación Pública número 3.229, hasta el 26 de junio de 1958, a las 17.30 horas. Provisión de: 30 anillos acero fundido para junta esférica de cañería flotante.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. Pliego: $ 9.— m/n.

e.18|6-Nº L-4.165-v.23|6|58

Hácese saber que ha sido postergada para el día 24 de junio de 1958 a las 17,30 horas, la Licitación Pública Nº 3.223 para la adquisición de: Cemento portland común en bolsas, con destino a:

300 Ton. Dirección Paraná Superior (Corrientes).

200 Ton. Dirección Paraná Medio (Paraná).

300 Ton. Dirección Paraná Inferior (Rosario).

200 Ton. Dirección Río Uruguay (Concepción del Uruguay).

2.000 Ton. Almacén Isla Demarchi (Puerto Madero).

1.000 Ton. Dirección Mar del Plata.

150 Ton. Dirección Quequén.

150 Ton. Dirección Bahía Blanca.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego $ 15,00 m|n.

e.9|6-Nº L-3.816-v.23|6|58

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 117-M, hasta 2 de julio de 1958, 14.30 horas, provisión uniformes, zapatos, camisas, corbatas, etc.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura —Dirección de Suministros— calle Carlos Calvo Nº 190, 1º piso, Capital.

Pliego: $ 10.— m|n.

e.19|6-Nº L-4.196-v.24|6|58

Licitación Pública Nº 154-O

Llámase a licitación hasta el día 16 de julio de 1958, a las 16 horas, para la construcción por "ajuste alzado" del edificio del Asilo San Miguel, II etapa, "Pabellón Enfermería", Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 3.712.048,18 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Suministros (Departamento Licitaciones), Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital.

Precio de la documentación: $ 300.— m|n. Venta: de 12 a 17 y 30 horas.

Presentación de las propuestas: Citada Dirección, hasta el día y hora indicados.

e.6|6-Nº L. 3.764-v.27|6|58

Licitación Pública Nº 153-O

Llámase a licitación hasta el día 15 de julio de 1958, a las 16 horas, para la ejecución por "ajuste alzado" del adificio para Aduana, sito sobre las calles Luis Costa y Colón de la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 1.508.808,46 moneda nacional.

Pliegos y consultas: Dirección de Suministros (Departamento Licitaciones), Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital.

Precio de sia documentación: $ 250 moneda nacional.

Presentación de las propuestas: Citada Dirección, hasta el día y hora indicados.

e.6|6-Nº L. 3.765-v.27|6|58

Licitación Pública Nº 151-O

Llámase a licitación hasta el día 1º de julio de 1958, a las 16 horas, para la provisión e instalación en la modificación de la instalación de calefacción, por "ajuste alzado" en el edificio de la Casa de Moneda de la Nación, sito en la Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 1.195.477.30 m|n. Pliegos y consultas: Dirección de Suministros (Departamento Licitaciones), Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. Precio de la documentación: $ 50.— m|n. Venta: de 13 a 17 y 30 horas. Presentación de las propuestas: Citada Dirección, hasta día y horas indicados

e.30|5-Nº L-3.583-v.23|6|58

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 166/58 hasta el día 15 de julio de 1958, a las 17 horas, para la construcción de los elevadores de campaña en las localidades de Ascensión y Morse (Provincia de Buenos Aires), con una capacidad de almacenamiento de 10.000 y 5.000 toneladas, respectivamente. Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en las oficinas centrales, Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

Consultas: en el lugar indicado y Juzgado Nacional de San Nicolás. Pliego: $ 300.— m/n. Presupuesto Oficial: $ 24.270.889,— m/n.

e.11|6-Nº L-3.964-v.2|7|58

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3.539 para la adquisición de repuestos para tractor Allis Chalmers-HD-19 Serie 2645, pesos 270.000. Presentación propuestas: 30 de junio, a las 14,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.19|6-Nº L-4.197-v.24|6|58

Licitación Pública Nº 3.538 para la adquisición de repuestos para bomba inyectora de tractor Fiat 55-L y 55-R, $ 105.000. Presentación propuestas: 27 de junio, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.19|6-Nº L-4.198-v.24|6|58

Licitación pública de las obras de Ruta Comp. "C", tramo Santa Ana, Oberá. Sección Km. 18,829 - Km. 36,000, pesos 26.503.407,65.

Presentación propuestas: 24 de julio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.13|6-Nº L. 4.025-v.4|7|58

Licitación pública de las obras de prolongación de pista principal, construcción de pista de carreteo, acceso a torre de control proyectada y plataforma de hormigón armado para calentamiento de motores, en la Base Aeronaval Comandante Espora, m$n. 15.753.558,75. Presentación propuestas: 3 de julio a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|6-Nº L-3.963-v.2|7|58

Licitación pública de las obras de Ruta 188, tramo Pergamino - Roberto Cano, Km. 74 - Km. 96, $ 2.958.746. Presentación propuestas: 10 de julio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, palnta baja, Capital Federal.

e.10|6-Nº L. 3.891-v.1º|7|58

Licitación pública de las obras de Ruta 11 tramo Santo Tomé, Puente s|río Salado, $ 1.210.168,20.

Presentación propuestas: 18 de julio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|6-Nº L. 3.880-v.30|6|58

Licitación pública de las obras de Ruta 9, tramo Villa de María, Límite con Santiago del Estero, $ 22.587.891,70.

Presentación propuestas: 2 de julio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|6-Nº L. 3.881-v.30|6|58

Licitación pública de las obras del puente s|calle 12 de Octubre, acceso Sud Este a la Capital Federal, primer tramo. $ 3.364.097,50.

Presentación propuestas: 17 de julio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|6-Nº L. 3.882-v.30|6|58

Licitación pública de las obras de Ruta 16, tramo Presidencia de la Plaza, Quitilipi, $ 11.130 120,10.

Presentación propuestas: 16 de julio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|6-Nº L. 3.883-v.30|6|58

Licitación pública de las obras del puente s| calle Jaramillo, acceso Sud Este a la Capital Federal, primer tramo, $ 2.085.627

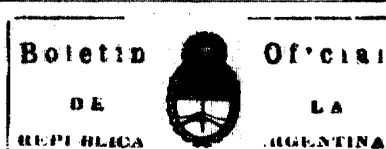
Presentación propuestas: 14 de julio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|6-Nº L. 3.884-v.30|6|58

Licitación pública de las obras del puente sobre calle 25 de Mayo (Partido de Avellaneda), acceso Sud Este a la Capital Federal, primer tramo, $ 2.557.688.

Presentación propuestas: 11 de julio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|6-Nº L. 3.885-v.30|6|58



"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 - Art. 6º)."

Sumario

EDICION DE 80 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

Ministerio de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 62|958

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días, para contratar: "Servicio bufet" (Del Ministerio de Comunicaciones)

Apertura: 1º de julio de 1958, a las 16 horas.

Retirar pliegos de condiciones y observar planos: Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 2º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 8 a 19 horas.

Presentación de propuestas: Licitaciones (DGA). Perú 689, 2º piso.

Garantía: pesos moneda nacional 1.000.—

Buenos Aires, 9 de junio de 1958. — Dirección General de Administración.

e.9|6-Nº L-3 808-v.23|6|58

Licitación Pública Nº 64|958

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días, para adquirir: "Válvulas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 1º de julio de 1958, a las 16.30, en Perú 689, 2º piso, Capital, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 9 de junio de 1958. — Dirección General de Administración.

e.9|6-Nº L-3.809-v.23|6|58

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 115-P/58

Nº 115-P/58; 30/7/58 a las 15: Por la construcción del edificio "Inclán", compuesto de: sótano, planta baja, primero, segundo, tercero, cuarto y quinto pisos y azotea. Con una superficie cubierta de 6.100 m²., a erigirse en el terreno sito en la calle Cochabamba 2552 al 2556, de la Capital Federal. Monto estimado: $ 19.500.000. Valor del pliego: $ 262.

Pliego de condiciones e informes, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal de 11,30 a 18 horas. Pago de pliegos en Tesorería General, Defensa 143, piso 5º, Capital, de 12.30 a 16,30 horas. Entrega y apertura de propuestas en Sección Licitaciones.

e.18|6-Nº L-4.173-v.25|6|58

Licitación Pública Nº 112-P|58

Nº 112-P|58 — 10|7|58 a las 15.— Por la construcción de canalizaciones subterráneas en la Sección Golf, Capital Federal.

Monto estimado $ 1.49..708,91.

Valor del pliego $ 87.

Pliego de condiciones e informes en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, Capital Federal de 11.30 a 18 horas.

Pago de pliegos en Tesorería General, Defensa 143, piso 5º, Capital de 12.30 a 16.30 horas. Entrega y apertura de propuestas en Sección Licitaciones.

e.16|6-N L-4.035-v.23|6|58

Licitación Pública Nº 109-P|58

Nº 109-P|58 — 16|7|58 a las 15.— Por la construcción de un edificio compuesto de subsuelo, planta baja, primer piso, segundo piso y azotea, con una superficie cubierta de 1.361 m2. a erigirse en el terreno sito en la calle Rivarola, entre Irigoyen y Artigas de la localidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, cuyo monto estimado es de m$n. 3.700.000.

Pliego de condiciones e informes, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal de 11.30 a 18 horas, en su defecto en nuestra oficina telefónica, sita en la calle Alem 543, localidad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, previo pago de m$n. 216.— en nuestra Tesorería General, Defensa 143, 5º piso de 12.30 a 16.30 horas en la Oficina Telefónica precitada. Entrega y apertura de propuestas en la Sección Licitaciones.

e.16|6-Nº L-4.036-v.23|6|58

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 804. A. M. R. 1|2.687|58. 32.000 toneladas de piedra para balasto. 10|7|58, a las 16 hs.

Nº 805. A. M. R. 1|2.493|58. 1.000 elásticos semi-elíptico para vagones. 11|7|58. 15 horas.

Nº 808. A. M. G. 2|2.691|58. Impresión de horarios e itinerarios. 11|7|58. A las 17 horas.

Apertura y entrega de formularios en la Avda. Maipú 1302, 4º piso, oficina Nº 407, lunes a viernes de 11,30 a 15 horas, Buenos Aires.

e.19|6-Nº L-4.203-v.3|7|58

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: L. P. Nº 11.141/58: Campanilla de hierro galvanizada. Apertura: 11/7/58, a las 12 horas. L. P. Nº 11.133/58: Alambre de cobre recocido. Apertura: 14/7/58 a las 12 horas. Valor de cada pliego: m$n. 10. Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.18|6-Nº L-4.168-v.25|6|58

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

DEPARTAMENTO ADQUISICIONES

Licitación Pública Nº 22|58, para la provisión de 900 toneladas de cobre en lingotes para fundición, pureza mínima 99,5 %. — El pliego de condiciones podrá consultarse o adquirirse en la Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, los días hábiles de 12 a 17 horas. — Fecha de apertura 24 de junio de 1958 a las 11 horas — Precio del Pliego $ 20.— moneda nacional.

e.16|6-Nº L-4.051-v.23|6|58

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

At. C. P. 19|958

Licitaciones Públicas

7 julio 1958 - 14 horas: Caños y accesorios hierro galvanizado O.C. 12|58 Ax. 8. — 10 julio 1958, 13 horas: Caños y accesorios hierro galvanizado O.C. 12|58 Ax. 6. — 11 julio - 1958 - 14 horas: Caños de acero galvanizado O.C. 12|58 Ax. 13. — 14 julio 1958 - 13 horas: Estopa de algodón O.C. 24|58 Ax. 2. — 14 julio 1958 - 14 horas: Carpas de lona O.C. 16|56 Ax. 4. — 14 junio 1958 - 15 horas: Cojinetes a rodillos y bolillas O.C. 51|58 Ax. 12 — 15 julio 1958 - 13 horas: Centros de bogie O.C. 60|57 Ax. 4. — 15 julio 1958 - 14 horas: Pinturas varias O.C. 5|58. — 15 julio 1958 - 15 horas: Cartones, papeles y cartulinas O.C. 47|58 Ax. 1. — 16 julio 1958 - 13 horas: Soldaduras, electrodos O.C. 35|57 Ax. 3. — 16 julio 1958 - 14 horas: Papeles tapas O.C. 47|58 Ax. 2. — 16 julio 1958 - 15 horas: Acero dulce común C C. 3|58 Ax. 5. — 17 julio 1958 - 13 horas: Elementos de cinc para pilas A.D. O.C. 14|58 Ax 5. — Consulta y retiro de pliegos en Oficina de Licitaciones, Av. Maipú 4, Capital. — La Administración. e.16|6-Nº L-4.052 v.30|6|58

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 481: Provisión de Zapatas para Frenos, que debía efectuarse a las 15 horas del 13|6|58, ha sido postergada hasta las 16 horas del 30|6|58. Debido a modificaciones efectuadas a los planos correspondientes al 2do. renglón.

e.13|6-Nº L. 4.031-v.27|6|58

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

(Dpto. Suministros)

Llama a Licitación Pública para la provisión de: "Pernos, Platillos y Prisioneros de Acero para Locs.".

Expte.: M.58|189. Apertura: 30|6|58, 14 horas. Pliego: $ 15. — Expte.: M.58|190. Apertura: 1|7|58, 14 horas. Pliego: $ 45.

Informes: Of. Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital. Lunes a viernes, de 13 a 17 horas.

e.13|6-Nº L. 4.030-v.27|6|58

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados la provisión de:

Apertura 10|7|58: Priv. 1.069, 15 hs. Destornilladores, espátulas, tenazas, serruchos, etc. Priv. 1070, 15.30 hs. Goma en plancha, v|medidas. Priv. 1.071, 16 hs. Guardarropas de acero, tipo oficina. Priv. 1.072, 16,30 hs. Repuestos p|coches eléct. (guardachispas, piezas aislantes, etc.). Pliego: $ 25. Pub. 461, 17 hs. Acero dulce perfil ángulo. Pliego: 20 pesos.

Apertura 15|7|58: Púb. 444, 14 hs. Soldadura de estaño, en varillas. Pliego: 0 pesos. Pub. 443, 15 hs. Pickup, capac. 500 k. Pliego: $ 20. Pub. 445, 16 hs. Guantes de cuero y amianto. Pliego: $ 20. Pub. 446, 17 hs. Caños de acero dulce gvdos. v|med. Pliego: $ 20.

Apertura 16|7|58: Pub. 461, 14 hs. Caños de cobre arsenioso, sin costura. Pliego $ 25. Pub. 316, 15 hs. Picos pisón de acero forjado. Pliego $ 25. Pub. 447, 16 hs. Zinc liso en chapas, hojalata, acero dulce gvdo. en chapas, v|medidas. Pliego: $ 20. Pub. 448, 17 hs. Limas v|tipos y medidas. Pliego: $ 20.

Retirar Pliegos Depto. Suministros, Secc. Licitaciones. Est. Fco. Lacroze, 5º P., Cap. Federal, días hábiles de 11.30 a 15 horas.

e.19|6-Nº L-4.201-v.3|7|58

Este ferrocarril licitará en los días y horas indicados la provisión de:

Apertura 8|7|58: Púb. 433 - 14 hs. Latón en chapas, clase "C". Pliego pesos 20.— Púb. 435 - 16 hs. Trabajos reparación ferrobarco. Pliego $ 20.— Púb. 436 - 17 hs. Acero dulce común, barras planas, v|medidas. Pliego pesos 20.—

Apertura 11|7|58: Púb. 437|439 - 14 hs. Bulones de acero dulce, v|medidas. Pliego $ 20.— Púb. 438 - 15 hs. Tuercas y contratuercas de acero dulce v|medidas. Pliego $ 20.— Púb. 441 - Tornillos de bronce p|maderas y metales, v|medidas. Pliego $ 20.—

Retirar Pliegos Depto. Suministros (Secc. Licitaciones) Estación Fco. Lacroze, 5º P., Cap. Federal, días hábiles de 11,30 a 15 horas.

e.9|6-Nº L-3.821-v.23|6|58

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 511: Enganches centrales automáticos, que debía efectuarse a las 15,40 horas del 13|6|1958, ha sido postergada hasta las 15 horas del 3|7|58.

e.13|6-Nº L. 4.029-v.27|6|58

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitaciones

Privada F. 5.679: Pistones de aluminio para motores Diesel, pliego m$n. 15.—, ap. 3|7, 10. hs. — Privada F. 5.680: Cojinetes p|ejes de ruedas y levas de balanzas, pliego m$n. 15.— ap. 4|7, 9 hs. — Privada F. 5.681: Suspensiones y tuercas de acero, pliego m$n. 20.—, ap. 4|7, 10 hs — Privada F. 5.682: Ganchos de tracción y brazos excéntricos y radiales, pliego m$n. 25.—, ap. 7|7, 9 hs. — Privada G. 1.515: Escombro de cantera, pliego s|cargo. ap. 7|7, 10 hs. — Privada G. 1.516: Alicates, pliego s|cargo, ap. 8|7, 9 hs. — Privada G. 1.517: Cabos de madera, pliego s| cargo, ap. 8|7, 10 hs. — Privada G. 1.363: Arandelas de acero, pliego s| cargo, ap. 10|7, 9 hs. — Pública G. 1.518: Sierras de hoja sinfín, pliego m$n. 15.—, ap. 10|7 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales, Plaza Constitución, Paracas 50, 5º piso, Ofic. 508|10, todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas.

e.16|6-Nº L-4.050-v.30|6|58

Privada G.1428: Sombreros de paja, pliego s/cargo, ap. 30/6, 9 horas. Privada G.1507: Reacondicionamiento armaduras usinas Diesel, pliego s/cargo, ap. 30/6, 10 horas. Privada G.1508: Manijas y cerrojos de acero, pliego m$n. 5.—, ap. 1/7, 9 horas. Privada G.1509: Correas en V, pliego s/cargo, ap. 1/7, 10 horas. Privada G.1510: Tubos de vidrio, pliego s/cargo, ap. 1/7, 11 horas. Privada G.1511: Tuercas de acero, hierro y bronce, pliego m$n. 5.—, ap. 2/7, 9 horas. Privada G.1512: Horquillas de ho. dce. para travesaños de freno, pliego s/cargo, ap. 2/7, 10 horas. Privada G.1513: Accesorios para equipos refrigeradores, pliego s/cargo, ap. 2/7, 11 horas. Pública G.1088: Acero en planchuelas, pliego m$n. 20, ap. 3/7, 9 horas. Pública G.1514: Tubos de acero para gas acetileno, pliego m$n. 10.—, ap. 30/6, 11 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales, Plaza Constitución, Paracas 50, 5º piso, ofic. 508/10, todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas.

e.12|6-Nº L-3.976-v.26|6|58